



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA**

Carepa, agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-039-BASPC17-2026 CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE Nº 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

INDICE

1. ANTECEDENTES

- 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL- BASPC17
- 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

- 2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
- 2.2 ANALISIS DEL SECTOR
 - 2.2.1 ASPECTOS GENERALES
 - 2.2.1.1 ASPECTOS TECNICOS
 - 2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS
 - 2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS
 - 2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)
 - 2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
 - 2.2.2.1 ¿QUIEN VENDE?
 - 2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA
 - 2.2.2.3 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?
 - 2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
 - 2.2.3.1 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
 - 2.2.3.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- 3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
- 3.3 CLAUSULA DE CATALOGACION (CUANDO APLIQUE)
- 3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

- 4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 4.2. NORMAS APLICABLES.
- 4.2.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).
- 4.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- 5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE ADQUISICION.
- 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
- 5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
- 5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
- 5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
- 5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- 5.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- 5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- 5.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
- 5.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 5.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 5.1.6 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- 5.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION –(Formulario)
- 5.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “*Pacto de Integridad*”
- 5.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).
- 5.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).
- 5.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario).
- 5.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
- 5.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)
- 5.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
- 5.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
- 5.1.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- 5.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

- 5.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)
- 5.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.
- 5.2 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
- 5.3 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**
 - 6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 - 6.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
 - 6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
 - 6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
 - 6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)
 - 6.3.4 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.
 - 6.3.5 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN**
 - 6.3.5.1 EVALUACION LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (Formulario).
 - 6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)
 - 6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA
 - 6.3.5.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA
- 6.4 **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.**
 - 6.4.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
 - 6.4.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
 - 6.4.3 CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
 - 6.4.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)
 - 6.4.5 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
 - 6.4.6 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
 - 6.4.7 PROPUESTA ECONOMICA
 - 6.4.8 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
 - 6.4.9 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
 - 6.4.10 **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
 - 6.4.10.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
 - 6.4.10.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 - 6.4.10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
 - 6.4.11 **EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)**

7	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
8	CRITERIOS DE DESEMPATE
9	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
9.1	RIESGOS JURÍDICOS
9.2	RIESGOS TÉCNICOS
9.3	RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN
10	ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.
10.1	RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
10.2	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10.3	CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.4	MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.5	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6	PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.7	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
10.8	CADUCIDAD ADMINISTRATIVA
11	OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
11.1	PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2	LUGAR DE ENTREGA
11.3	VALOR
11.4	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.5	VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6	MONEDA DEL CONTRATO
11.7	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.8	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.9	OBLIGACIONES DEL MD N EJÉRCITO NACIONAL BASPC17.
11.10	CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION
11.11	SUPERVISIÓN
11.12	ADJUDICACIÓN.
11.13	ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
12	RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación



se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del BASPC17, Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Municipio Carepa - Antioquia.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL- BASPC17

Teniendo en cuenta que no es la primera vez que el BASPC17, realiza el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**, para el presente proceso se tendrá en cuenta los siguientes antecedentes que se muestran a continuación:

VIGENCIA 2024

En la vigencia 2024 se suscribió Aceptación de oferta No. 034-BASPC17-2024, con la empresa LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA, cuyo objeto fue **“MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS - (EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE LINEA AMARILLA) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2024)”**, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE (\$ 18.102.780,00) IVA INCLUIDO.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS - (EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE LINEA AMARILLA) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2024) ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 034-BASPC17-2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	85 ITEMS - MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA 68 ITEMS - REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$18.102.780,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$18.102.780,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA
CDP Y RUBROS PRESUPUESTALES	CDP No. 7224 de fecha 25 de junio de 2024 RUBROS PRESUPUESTALES A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

	De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	SE REQUIERE QUE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y LE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEA REALIZADA EN EL KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, CAREPA - ANTIOQUIA, INSTALACIONES DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA, ALMACÉN GENERAL DE INGENIEROS BASPC17.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% Y 6 MESES MAS. CALIDAD DE BIENES: 10% Y 6 MESES MAS.

VIGENCIA 2025

En la vigencia 2025 se suscribió Aceptación de oferta No. 033-BASPC17-2025, con la empresa SPEED GP MOTORS S A S, cuyo objeto fue “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025”, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.922.884,00) IVA INCLUIDO.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC17-2025
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	94 ITEMS - MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA 95 ITEMS - REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$39.922.884,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$39.922.884,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SPEED GP MOTORS S A S
CDP Y RUBROS PRESUPUESTALES	CDP No. 3225 de fecha 15 de enero de 2025 RUBROS PRESUPUESTALES A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SEA REALIZADA EN EL KILOMETRO 1 VIA AL MAS, CAREPA – ANTIOQUIA, INSTALACIONES DE LA DECIMA SEPTIMA BRIGADA, ALMACEN GENERAL DE INGENIEROS BASPC17.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% Y 6 MESES MAS. CALIDAD DE BIENES: 10% Y 6 MESES MAS. CALIDAD DEL SERVICIO: 10% Y 6 MESES MAS.
------------------	--

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso con las especificaciones técnicas diferentes:

The screenshot shows the 'Buscar Proceso de Contratación' interface. The search criteria include 'Código de la entidad' (set to 'Mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para equipo de combate'), 'Código de proceso' (set to 'Mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para equipo de combate'), and 'Límite de resultados' (set to 'Mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para equipo de combate'). The results table is empty, indicating no matches were found.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Décima Séptima Brigada requiere para el Batallón de Ingenieros No. 17 "Gral. Carlos Bejarano Muñoz" del Ejército Nacional, presenta la necesidad de realizar el suministro por los rubro A-02-02-01-004-003 (Maquinaria para uso general) y A-02-02-02-008-007 (Servicios de mantenimiento reparación e instalación (excepto servicios de construcción) con el objetivo de mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de ingenieros de combate para realizar los diferentes proyectos de consolidación tanto a las propias tropas como a la población civil de los municipios y corregimientos de Apartado, Carepa y Chigorodó, logrando con esto cumplir las metas trazadas por el comando superior.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Ingenieros de Combate No. 17, busca afianzar la articulación de los esfuerzos estatales mediante el desarrollo de proyectos de infraestructura y consolidación, garantizando de manera sostenible un ambiente de seguridad y paz en la región del Urabá, para esto requiere que el EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE se encuentran en cargos de esta unidad táctica se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, al efecto el ejército nacional destino un presupuesto orientado para el mantenimiento y repuestos de EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE, con el fin de ser distribuidos en rubros presupuestales que permitan la adquisición de repuestos para cumplir satisfactoriamente la naturaleza de su destinación. es de vital importancia el suministro de los elementos que se relacionan en el presente plan, ya que son indispensables para el funcionamiento de la maquinaria utilizada en los proyectos de consolidación y apoyo a las operaciones de estabilización que adelanta la brigada 17 en la región del Urabá. con las cuales busca garantizar de manera sostenible un ambiente de seguridad y paz que permita el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en beneficio del libre ejercicio de los derechos ciudadanos y la generación de condiciones para su desarrollo humano. Es necesario el mantenimiento preventivo y suministro de repuestos para los EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE, (Volquetas Doble Troque, Volquetas Sencillas, Excavadoras, Motoniveladoras, Tractocamiones, Retroexcavadoras, Mini cargadores, Cargadores frontales, Vibro compactador, Grúa Hidráulica), es de vital



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

importancia intervenir en estos equipos para garantizar la funcionabilidad de la misión asignada por el Comando del Ejército.

La necesidad que presenta la unidad beneficiaria de los recursos se encuentra plasmada en el Plan de Necesidades No. **2026617004884153** “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”, centralizado mediante el Plan.

La presente necesidad se encuentra descrita en el plan de necesidades No. **2026617004884153**, que consolida el área de planes, así:

MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMBATE

BIBEM17 (REC10)									
MANTENIMIENTO MAQUINARIA PARA USO GENERAL									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600No. SERIE :3HTWYAHT2CN086594 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00437PLACA CIVIL: KGF-766IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001921553NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16750000217CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
2	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 No. SERIE :3HTWAHT4CN086600 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00443 PLACA CIVIL: KGF-768 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:80040300000000000001921555 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:16750000219 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
3	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
4	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 No. SERIE :3HTWYAHT9AN34739 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00307 PLACA CIVIL: HCD-874 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:8004030000000000000854338 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000225 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
5	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
6	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
7	8714199	SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA No. SERIE :3HAMMAAR7AL276345 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296 PLACA CIVIL: HCD-883 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:80040300000000000001692124 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000226 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
8	8714199	SERVICIO INSTALACIÓN DE FILTROS	UND	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
9	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UND	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
10	8714199	SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE FRENOS	UND	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOCAMION 7.600 No. SERIE :3HSWYAHT8CN085471 PLACA MILITAR: EJC-BR17-EF-00066 PLACA CIVIL: WFA-417 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001937693 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000213 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
11	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
12	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: SZN00815 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00076 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 804030000000000000001948509 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
13	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
14	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: KSZN00748 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00073 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000000001948508 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
15	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
16	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - RETROEXCAVADORA No. SERIE: DJL03560 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DD-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000000001946455 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034312 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038016									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
17	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
18	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
19	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
20	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D No. SERIE: FAL07961 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DE-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001946426 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023228 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
21	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
22	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
23	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL No. SERIE :LJR00532 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DH-00128 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001940300 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034314 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038014									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
24	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
25	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :CXK01699 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00053 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001948518 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 1655000322270 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :ACXK01703 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00054 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940247 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032271 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
26	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
27	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
28	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E No. SERIE :BZE02447 PLACA MILITAR :EJC-BR17-BD-00076 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940310 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023224 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
29	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
30	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
31	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
32	8714199	SERVICIO DE INSTALACIÓN VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	N/A	SIN CREAR
BIBEM17 (REC16)									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D No. SERIE: FAL07961PLACA MILITAR: EJC-BR17-DE-00065PLACA CIVIL: (NO APLICA)IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001946426NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023228CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
2	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA , REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
3	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION AL SISTEMA DE RODAMIENTO, INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
4	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
5	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
6	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION , REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA No. SERIE :3HAMMAAR7AL276345 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296 PLACA CIVIL: HCD-883 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:8004030000000000001692124 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000226 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
7	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA , REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
8	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE,	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
 Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

		CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.							
9	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
10	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION, REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
11	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
12	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
13	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE DIFERENCIALES DE VOLQUETA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
14	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
15	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
16	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
17	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
18	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE FRENSOS	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :CXK01699 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00053 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001948518 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500322270 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :ACXK01703 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00054 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001940247 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16550032271 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
19	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA, REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	JUEGO	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
20	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	JUEGO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
21	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
22	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION, REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
23	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
24	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
25	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
26	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
27	8714199	SERVICIO DE INSTALACIÓN VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
28	8714199	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
29	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
30	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
31	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
32	8714199	SERVICIO DE CAMBIO DE EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XLNo. SERIE :LJR00532PLACA MILITAR: EJC-BR17-DH-00128PLACA CIVIL: NO APLICAIDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940300NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16550034314CENTRO DE COSTOS: 3M4B038014									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
33	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION AL SISTEMA DE RODAMIENTO, INCLUYE	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

		CAMBIO, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E No. SERIE: 8ZE02447 PLACA MILITAR: EJC-BR17-BD-00076 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940310 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023224 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
34	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA, REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	4330-00-578-0166
35	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	4330-01-331-6539
36	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	4130-01-582-7132
37	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION, REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	4130-01-582-7132
38	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	2910-01-486-1492
39	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
40	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
41	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
42	8714199	SERVICIO DE INSTALACIÓN VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
43	8714199	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
44	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
45	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
46	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
47	8714199	SERVICIO DE CAMBIO DE EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: KSZN00748PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF - 00073PLACA CIVIL: (NO APLICA)IDENTIFICACION DEL ACTIVO 8004030000000000001948508NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: SZN00815 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00076 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 8040300000000000001948509 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
48	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA, REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
49	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
50	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
51	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION, REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
52	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
53	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
54	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
55	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
56	8714199	SERVICIO DE INSTALACIÓN VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
57	8714199	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
58	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.**

59	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
60	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
61	8714199	SERVICIO DE CAMBIO DE EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
62	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: NAM415611 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00032 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 80040300000000000000000569367 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000212 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: TSL00869PLACA MILITAR: EJC-BR17-EJC-00059PLACA CIVIL: N/AIDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000000001940285NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000319CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: N5M401833 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00015 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 80040300000000000000000895443 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:165500034310 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038001									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR CAT No. SERIE: A9H01799 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00054 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 8004030000000000000001946439 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000482 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL									
A-02-02-02-008-007									
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO									
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)									
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
63	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA , REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
64	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
65	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
66	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
67	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
68	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
69	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
70	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
71	8714199	SERVICIO DE INSTALACION VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
72	8714199	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
73	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACION DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
74	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
75	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
76	8714199	SERVICIO DE CAMBIO DE EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR

REPUESTO EQUIPO DE COMBATE

BIBEM17 (REC10)									
ARTICULO PRESUPUESTAL									
A-02-02-01-004-003									
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO									
MAQUINARIA PARA USO GENERA									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600No. SERIE : 3HTWYAH72CN086594 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00437PLACA CIVIL: KGF-766IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001921553NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000217CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL									
A-02-02-01-004-003									
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO									
MAQUINARIA PARA USO GENERA									
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3588508C93	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
2	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO 1840752C91	UNIDAD	0	1	1	78181504	OMITIDO	2910-01-577-5890
3	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 1811953-C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
4	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3551816C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
5	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3551815C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
6	4391506	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE 3329289	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

7	4912996	TAPA BOCÍN	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 No. SERIE :3HTWYHT4CN086600 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00443 PLACA CIVIL: KGF-768 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001921555 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000219 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
8	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3588508C93	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
9	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO 1840752C91	UNIDAD	0	1	1	78181504	OMITIDO	2910-01-577-5890
10	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 1811953-C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
11	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3551816C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
12	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3551815C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
13	4391506	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE 3329289	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
14	4912996	TAPA BOCÍN	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 No. SERIE :3HTWYHT9AN334739 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00307 PLACA CIVIL: HCD-874 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000854338 NUMERO DEL ACTIVO FJO: 167500000225 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
15	4912932	BANDAS DELANTERAS DE SISTEMA DE FRENOS 35447998C91 3547999C91	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	SIN CREAR
16	4912932	BANDAS TRASERAS DE SISTEMA DE FRENOS 3591895C91 - 3591886C91	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	SIN CREAR
17	4912932	CAMPANAS DELANTERAS DE SISTEMA DE FRENOS 3682379C91	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	SIN CREAR
18	4912932	CAMPANAS TRASERAS DE SISTEMA DE FRENOS 3682360C91	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	2530-01-680-6714
19	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3588508C93	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
20	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO 1840752C91	UNIDAD	0	1	1	78181504	OMITIDO	2910-01-577-5890
21	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 1811953-C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
22	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3551816C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
23	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3551815C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
24	4391506	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE 3329289	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
25	4912996	TAPA BOCÍN	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA No. SERIE :3HAMMAAR7AL276345 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296 PLACA CIVIL: HCD-883 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001692124 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000226 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
26	3792005	BANDAS SISTEMA DE FRENOS 1693188C91	UNIDAD	0	1	1	26112100	OMITIDO	SIN CREAR
27	4912932	CAMARAS DE FRENO 3541890C91 - 3541891C91	UNIDAD	0	1	1	26112101	OMITIDO	SIN CREAR
28	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1822588C1	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	SIN CREAR
29	4391502	FILTRO DE ACEITE VIDA PROLONGADA 1833121C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	SIN CREAR
30	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3532799C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
31	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3532800C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
32	4912996	FILTRO SECADOR DE AIRE	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOCAMION 7.600 No. SERIE :3HSWYHT8CN085471 PLACA MILITAR: EJC-BR17-EF-00066 PLACA CIVIL: WFA-417 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001937693 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000213 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
33	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3588508C93	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
34	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 1811953-C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
35	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3551816C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
36	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3551815C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
37	4391506	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE 3329289	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
38	3627022	MANGUERA 7 VIAS FLTCE621P7	UNIDAD	0	1	1	40142019	OMITIDO	SIN CREAR
39	4912996	TAPA BOCÍN	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: S2N00815 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00076 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 80403000000000000001948509 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
40	4425105	CUCHILLA (9-3657)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
41	4425105	ESQUINERAS CUCHILLAS (4T3010)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
42	3711603	ESPEJO RETROVISOR (5P-6871)	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
43	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO (1R-0774)	UNIDAD	0	1	1	40161515	OMITIDO	SIN CREAR
44	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR (1R-1807)	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.**

45	4391506	FILTRO AK PARA COMBUSTIBLE (1R-0762)	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	SIN CREAR
46	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (245-6375)	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
47	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (245-6376)	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
48	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE (326-1644)	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	SIN CREAR
49	4391502	FILTROS SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	SIN CREAR
50	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
51	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: KSN00748 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00073 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000001948508 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTÍCULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
52	4425105	CUCHILLA (9-3657)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	3905-01-579-8715
53	4425105	ESQUINERAS CUCHILLAS (4T3010)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	3830-01-290-8367
54	3711603	ESPEJO RETROVISOR (5P-6871)	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	2540-01-095-8773
55	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO (1R-0774)	UNIDAD	0	1	1	40161515	OMITIDO	4330-01-530-2959
56	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR (1R-1807)	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	2910-01-519-3768
57	4391506	FILTRO AK PARA COMBUSTIBLE (1R-0762)	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-01-530-0945
58	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (245-6375)	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	2940-01-612-5938
59	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (245-6376)	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	2940-01-612-5935
60	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE (326-1644)	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-01-530-2969
61	4391502	FILTROS SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-00-008-8820
62	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	5305-01-439-0977
63	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	5305-01-439-8535
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - RETROEXCAVADORA No. SERIE: DJL03560 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DD-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000001946455 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034312 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038016									
ARTÍCULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
64	4425105	CUCHILLA(77777)	UNIDAD	0	1	1	22101703	N/A	2530-14-502-8418
65	4691203	DIRECCIONALES DELANTEROS(084-4348)	UNIDAD	0	1	1	25174204	N/A	6220-99-551-5888
66	4691203	DIRECCIONALES TRASEROS(234-4328)	UNIDAD	0	1	1	25174204	N/A	6220-01-524-0284
67	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO BOOM(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-471-6135
68	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO BUCKET(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0511
69	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCION(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0521
70	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE ELEVACION EQUIPO FRONTAL(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0519
71	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE ESTABILIZADORES(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0695
72	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE GIRO(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0702
73	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE INCLINACION DEL BALDE EQUIPO FRONTAL(283-5108)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-1909
74	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO STICK(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-527-7212
75	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS ALMEJA(252-1863)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0634
76	4651001	EXPLORADORAS DELANTERAS Y TRASERA COMPLETAS(234-4328)	UNIDAD	0	1	1	25172907	N/A	6220-01-524-0284
77	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO(119-4740)	UNIDAD	0	1	1	40161515	N/A	2910-01-472-7277
78	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR(3805-99-253-4571)	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	3805-99-253-4571
79	4391504	FILTRO AIRE ACONDICIONADO(134-3014)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	2910-01-530-1884
80	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO(32623)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	2940-01-570-7766
81	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO(227-1197)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	4330-99-968-5543
82	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE(211-2660)	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	4130-01-569-0771
83	4651001	LAMPARAS DE TRABAJO (234-4328)	UNIDAD	0	1	1	39101605	N/A	6220-01-524-0284
84	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA(9X-4244)	JUEGO	0	1	1	31161501	N/A	5305-01-429-4024
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D No. SERIE: FAL07961 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DE-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001946426 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023228 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTÍCULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
85	4425105	CALZAS PARA VALDE	UNIDAD	0	1	1	22101705	N/A	SIN CREAR
86	4425105	DIENTES	UNIDAD	0	1	1	22101703	N/A	SIN CREAR
87	4425105	ESQUINERA DEL VALDE	UNIDAD	0	1	1	22101703	N/A	SIN CREAR
88	4651001	EXPLORADORAS DE CHASIS (9X-3463)	UNIDAD	0	1	1	25172907	N/A	6230-66-155-4162
89	4651001	EXPLORADORAS DE EQUIPO DE TRABAJO (153-2521)	UNIDAD	0	1	1	25172907	N/A	6220-66-155-4620
90	4391502	FILTRO ACEITE DEL MOTOR (1R-0739)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
91	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO(179-9806)	UNIDAD	0	1	1	40161515	N/A	SIN CREAR
92	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO(61-2501)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
93	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO(61-2502)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
94	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE (326-1644)	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
95	4391502	FILTROS SISTEMA HIDRAULICO (216-6676)	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
96	40161513	FILTRO DE ACPM SEPARADOR AGUA	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
97	4621214	PANEL DE PULSORES DE FUNCIONES	UNIDAD	0	1	1	39122216	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MOD6N XL No. SERIE :LJR00532 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DH-00128 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001940300 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034314 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038014									
ARTÍCULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

98	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
99	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
100	4391506	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
101	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
102	4391505	FILTRO ACEITE MOTOR	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
103	4391505	FILTRO ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	40161515	N/A	SIN CREAR
104	4391506	FILTRO DE SERVOTRANSISION	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :CXK01699 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00053 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001948518 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 1655000322270 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
105	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 222-9020	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
106	40161505	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 222-9021	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
107	40161504	FILTRO ACEITE DE MOTOR REF. 269-8325	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
108	40161513	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 326-1644	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
109	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 299-8229	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :ACXK01703 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00054 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001940247 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032271 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
110	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	1	27121604	N/A	SIN CREAR
111	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 222-9020	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
112	40161505	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 222-9021	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
113	40161504	FILTRO ACEITE DE MOTOR REF. 269-8325	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
114	40161513	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 326-1644	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
115	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 299-8229	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E No. SERIE :BZE02447 PLACA MILITAR :EJC-BR17-BD-00076 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001940310 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032224 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
116	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 206- 5234	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
117	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 206-5235	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
118	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1 1R-1804	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
119	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 252-5338	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
120	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 7W-2326	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
121	4391502	TRAMPA DE AGUA COMBUSTIBLE 638-3976	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
122	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO 180-3813	UNIDAD	0	1	1	40161515	N/A	SIN CREAR
123	4651001	LÁMPARA DE TRABAJO DELANTERAS 107-6689	UNIDAD	0	1	1	25172907	N/A	SIN CREAR
124	4651001	LÁMPARA DE TRABAJO TRASERAS 351-9918	UNIDAD	0	1	1	25172908	N/A	SIN CREAR
125	3711503	VIDRIO CABINA OPERADOR 107-6145	UNIDAD	0	1	1	25172303	N/A	SIN CREAR
BIBEM17 (REC16)									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D No. SERIE: FAL07961 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DE-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001946426 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023228 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4716002	MONITOR PARA EXCAVADORAS CATERPILLAR 320D REF 3863457	UNIDAD	0	1	1	43211902	OMITIDO	SIN CREAR
2	4826604	SENSOR DE PRESION DE ACEITE DEL MOTOR (221-8859)	UNIDAD	0	1	1	41111957	OMITIDO	SIN CREAR
3	4826604	SENSOR DE ALTA PRESION DE LA BOMBA (260-2180)	UNIDAD	0	1	1	41112227	OMITIDO	SIN CREAR
4	3624003	CORREAS DE MOTOR	UNIDAD	0	1	1	26111504	OMITIDO	SIN CREAR
5	4331002	RODILLOS DE ORUGA INFERIORES	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
6	4331002	RODILLOS DE ORUGA SUPERIORES	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
7	4331002	RUEDAS GUIA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
8	4331002	CADENAS/ORUGAS	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
9	4331002	RUEDAS DENTADAS	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
10	4651001	LUCES LED DE TRABAJO	UNIDAD	0	1	1	25172907	OMITIDO	SIN CREAR
11	4294401	TORNILLOS PARA TEJA	UNIDAD	0	1	1	31161504	OMITIDO	SIN CREAR
12	4294401	TORNILLOS PARA DIENTES DEL VALDES	UNIDAD	0	1	1	31161504	OMITIDO	SIN CREAR
13	4716002	PANEL DE PULSORES DE FUNCIONES	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
14	4333201	KIT DE SELLOS CILINDROS HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
15	3623001	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	1	40142020	OMITIDO	SIN CREAR
16	4294402	PASADORES BRAZO	UNIDAD	0	1	1	31162312	OMITIDO	SIN CREAR
17	49129	ESPEJO DERECHO	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
18	49129	ESPEJO IZQUIERDO	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
19	49129	FAROLA DELANTERA	UNIDAD	0	1	1	39101612	OMITIDO	SIN CREAR
20	49129	CABLE No. 10 x mt	UNIDAD	0	1	1	26121630	OMITIDO	SIN CREAR
21	49129	CABLE No. 12 x mt	UNIDAD	0	1	1	26121630	OMITIDO	SIN CREAR
22	49129	FUSIBLES DE 30 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
23	49129	FUSIBLES DE 25 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
24	49129	FUSIBLES DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
25	49129	FUSIBLES DE 15 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.**

26	49129	FUSIBLES DE 10 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
27	49129	TERMINALES DE 5/16	UNIDAD	0	1	1	39121432	OMITIDO	SIN CREAR
28	49129	TERMINALES DE 1/4	UNIDAD	0	1	1	39121432	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA No. SERIE :3HAMMAAR7AL276345 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296 PLACA CIVIL: HCD-883 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001692124 NUMERO DEL ACTIVO FIO: 167500000226 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
29	4912933	BANDAS SISTEMA DE FRENOS 1693188C91	UNIDAD	0	1	1	25171725	OMITIDO	SIN CREAR
30	4912933	CÁMARAS DE FRENO 3541890C91 - 3541891C91	UNIDAD	0	1	1	25171725	OMITIDO	SIN CREAR
31	4691104	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	0	1	1	25173902	OMITIDO	SIN CREAR
32	4322001	BOMBA DE INYECCIÓN	UNIDAD	0	1	1	25172405	OMITIDO	SIN CREAR
33	4323001	COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	40151501	OMITIDO	SIN CREAR
34	4912933	RINES	UNIDAD	0	1	1	25171903	OMITIDO	SIN CREAR
35	4923110	GUARDA BARROS	UNIDAD	0	1	1	25172602	OMITIDO	SIN CREAR
36	4294402	PERNOS	UNIDAD	0	1	1	31161601	OMITIDO	SIN CREAR
37	4651001	FAROS HALÓGENOS	UNIDAD	0	1	1	25172907	OMITIDO	SIN CREAR
38	3624003	CORREAS DE MOTOR	UNIDAD	0	1	1	26111504	OMITIDO	SIN CREAR
39	4912907	ZAPATAS DE FRENOS	UNIDAD	0	1	1	25171712	OMITIDO	SIN CREAR
40	4294504	MUELLES DE HOJA DELANTEROS	UNIDAD	0	1	1	31161902	OMITIDO	SIN CREAR
41	4294504	MUELLES DE HOJA TRASEROS	UNIDAD	0	1	1	31161902	OMITIDO	SIN CREAR
42	4912931	TERMINALES DIRECCIÓN	UNIDAD	0	1	1	25174200	OMITIDO	SIN CREAR
43	4912920	CAMPANAS FRENO	UNIDAD	0	1	1	60131402	OMITIDO	SIN CREAR
44	49129	CRUCETA DEL CARDÁN	UNIDAD	0	1	1	39122109	OMITIDO	SIN CREAR
45	4322005	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	1	40151510	OMITIDO	SIN CREAR
46	49129	TAPA TANQUE CON LLAVE	UNIDAD	0	1	1	26101743	OMITIDO	SIN CREAR
47	4912913	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	0	1	1	46161515	OMITIDO	SIN CREAR
48	4912913	AMORTIGUADORES TRASEROS	UNIDAD	0	1	1	46161515	OMITIDO	SIN CREAR
49	49129	HOJA DE MUELLE TRASERO PRINCIPAL	UNIDAD	0	1	1	31161902	OMITIDO	SIN CREAR
50	49129	ESPEJO DERECHO	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
51	49129	ESPEJO IZQUIERDO	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
52	49129	STOP TRASERO	UNIDAD	0	1	1	39111816	OMITIDO	SIN CREAR
53	49129	FAROLA DELANTERA	UNIDAD	0	1	1	39101612	OMITIDO	SIN CREAR
54	28182808	CAUCHO DE CARDAN	UNIDAD	0	1	1	25173809	OMITIDO	SIN CREAR
55	49129	BOMBILLO 1034 DOBEL FILAMENTO	UNIDAD	0	1	1	25172901	OMITIDO	SIN CREAR
56	49129	BOMBILLO 1141 UN FILAMENTO	UNIDAD	0	1	1	25172901	OMITIDO	SIN CREAR
57	49129	BOMBILLO DE BAYONETA PEQUEÑO	UNIDAD	0	1	1	25172901	OMITIDO	SIN CREAR
58	49129	FLASHER DE DIRECCIONALES	UNIDAD	0	1	1	25173001	OMITIDO	SIN CREAR
59	49129	ESCOBILLAS DE ALTERNADOR	UNIDAD	0	1	1	26101209	OMITIDO	SIN CREAR
60	49129	CABLE No. 10 x mt	UNIDAD	0	1	1	26121630	OMITIDO	SIN CREAR
61	49129	CABLE No. 12 x mt	UNIDAD	0	1	1	26121630	OMITIDO	SIN CREAR
62	49129	FUSIBLES DE 30 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
63	49129	FUSIBLES DE 25 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
64	49129	FUSIBLES DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
65	49129	FUSIBLES DE 15 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
66	49129	FUSIBLES DE 10 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
67	49129	TERMINALES DE 5/16	UNIDAD	0	1	1	39121432	OMITIDO	SIN CREAR
68	49129	TERMINALES DE 1/4	UNIDAD	0	1	1	39121432	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :CXK01699 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00053 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001948518 NUMERO DEL ACTIVO FIO: 1655000322270 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :ACXX01703 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00054 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001940247 NUMERO DEL ACTIVO FIO: 165500032271 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
69	3623001	MANGUERA HIDRÁULICA	JUEGO	0	1	1	40142020	OMITIDO	SIN CREAR
70	3624003	CORREAS DE MOTOR	JUEGO	0	1	1	26111504	OMITIDO	SIN CREAR
71	3711503	VIDRIO PANORÁMICO FRONTAL	UNIDAD	0	1	1	30171707	OMITIDO	SIN CREAR
72	4716002	TABLERO DE INSTRUMENTOS	UNIDAD	0	1	1	43211902	OMITIDO	SIN CREAR
73	49129	FAROLA DELANTERA	UNIDAD	0	1	1	39101612	OMITIDO	SIN CREAR
74	49129	SWICHE DE NECENDIDO	UNIDAD	0	1	1	39122221	OMITIDO	SIN CREAR
75	43580	ESQUINERA DEL VALDE	ESQUINERA DEL VALDE	UNIDAD	0	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
76	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL No. SERIE :LJR00532 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DH-00128 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001940300 NUMERO DEL ACTIVO FIO: 165500034314 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038014									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
77	4331002	RODILLOS DE ORUGA INFERIORES	JUEGO	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
78	4331002	RODILLOS DE ORUGA SUPERIORES	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
79	4331002	CADENAS DE ORUGAS DERECHA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
80	4331002	CADENAS DE ORUGAS IZQUIERDA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
81	4331002	SENSOR DE CADENA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
82	4331002	RUEDA GUIA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E No. SERIE :BZE02447 PLACA MILITAR :EJC-BR17-BD-00076 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001940310									



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.**

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023224 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
83	43949	VIDRIO CABINA OPERADOR 107-6145	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
84	4322001	BOMBA DE TRASFERENCIA Cal 136-8869	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
85	4323001	COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
86	49129	CABLE No. 10 x m	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
87	49129	CABLE No. 12 x m	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
88	49129	FUSIBLES DE 30 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	40142019	OMITIDO	SIN CREAR
89	49129	FUSIBLES DE 25 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
90	49129	FUSIBLES DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	24122005	OMITIDO	SIN CREAR
91	49129	FUSIBLES DE 15 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	24122006	OMITIDO	SIN CREAR
92	49129	FUSIBLES DE 10 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	24122007	OMITIDO	SIN CREAR
93	49129	TERMINALES DE 5/16	UNIDAD	0	1	1	24122008	OMITIDO	SIN CREAR
94	49129	TERMINALES DE 1/4	UNIDAD	0	1	1	24122009	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: KSN00748 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00073 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 80040300000000000001948508 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: SZN00815 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00076 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 80403000000000000001948509 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
95	3624003	CORREAS DE MOTOR	UNIDAD	0	1	1	26111504	OMITIDO	SIN CREAR
96	3623001	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	1	40142020	OMITIDO	SIN CREAR
97	4322005	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	1	40151510	OMITIDO	SIN CREAR
98	4333201	KIT DE SELLOS CILINDROS HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
99	4716002	PANEL DE PULSORES DE FUNCIONES	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
100	4357007	CUCHILLA (9-3657)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
101	4357007	ESQUINERAS CUCHILLAS (4T3010)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
102	43949	ESPEJO RETROVISOR (5P-6871)	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
103	43320	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
104	43320	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
105	4121201	PLATINA ANTI DESGASTE PARA AJUSTE DE LA TORNAMESA	JUEGO	0	1	1	31231402	OMITIDO	SIN CREAR
106	4112199	BASES Y DIENTES DEL RIPER	JUEGO	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
107	3711603	ESPEJO RETROVISOR (5P-6871)	JUEGO	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
108	4425105	CUCHILLA (9-3657)	JUEGO	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
109	4425105	ESQUINERAS CUCHILLAS (4T3010)	JUEGO	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
110	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	JUEGO	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
111	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	JUEGO	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
112	4323001	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO (163-0872)	JUEGO	0	1	1	40151601	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: NAM415611 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00032 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 80040300000000000000569367 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000212 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: TSL00869 PLACA MILITAR: EJC-BR17-EJC-00059 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000000001940285 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000319 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: NSM401833PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00015PLACA CIVIL: N/AIDENTIFICACION DEL ACTIVO 80040300000000000000895443NUMERO DEL ACTIVO FIJO:165500034310CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR CAT No. SERIE: A9H01799 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00054 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 8004030000000000000001946439 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000482 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
113	4315199	TURBO ALIMENTADOR (504242763)	UNIDAD	0	1	1	26101720	OMITIDO	SIN CREAR
114	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO ENGANCHE BALDE	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
115	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS DE ELEVACION	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
116	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS DE INCLINACION	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
117	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO (84475949)	UNIDAD	0	1	1	40161515	OMITIDO	SIN CREAR
118	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR (87679598)	UNIDAD	0	1	1	40161515	OMITIDO	SIN CREAR
119	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	SIN CREAR
120	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
121	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
122	4425105	CUCHILLA	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
123	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
124	4621214	SWICHT DE ENCENDIDO CON LLAVE	UNIDAD	0	1	1	39121633	OMITIDO	SIN CREAR
125	4693999	CONSOLA AUXILIAR	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
126	4693999	CONSOLA PRINCIPAL	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
127	4693999	KITS DE JOYSTICK	UNIDAD	0	1	1	39122227	OMITIDO	SIN CREAR
128	4691203	LAMPARA TRASERA	UNIDAD	0	1	1	25172908	OMITIDO	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

129	4691203	LAMPARAS DELANTERAS COMPLETAS	UNIDAD	0	1	1	26111703	OMITIDO	SIN CREAR
130	4691202	PITO 12V	UNIDAD	0	1	1	25172110	OMITIDO	SIN CREAR
131	4611201	ALTERNADOR	UNIDAD	0	1	1	26101302	OMITIDO	SIN CREAR
132	4693999	TABLERO DE INSTRUMENTOS DIGITAL	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
133	4912902	RADIADOR	UNIDAD	0	1	1	25174002	OMITIDO	SIN CREAR

Activos que se van a utilizar los elementos

BIBEM17				
ITEM	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO
1	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500000217	3M4B022602	8004030000000000001921553
2	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500000219	3M4B022602	8004030000000000001921555
3	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500000225	3M4B022602	8004030000000000000854338
4	VOLQUETA SENCILLA	167500000226	3M4B022602	8004030000000000001692124
5	TRACTOCAMION	167500000213	3M4B022602	8004030000000000001937693
6	MAQUINARIA LINEA AMARILLA MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K	165500023221	3M4B022602	8040300000000000001948509
7	MAQUINARIA LINEA AMARILLA MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K	165500023220	3M4B022602	8004030000000000001948508
8	MAQUINARIA LINEA AMARILLA RETROEXCAVADORA	165500034312	3M4B038016	8004030000000000001946455
9	MAQUINARIA LINEA AMARILLA EXCAVADORA CAT 320 D	165500023228	3M4B022602	8004030000000000001946426
10	TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL	165500034314	3M4B038014	8004030000000000001940300
11	CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H	1655000322270	3M4B022602	8004030000000000001948518
12	CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H	165500032271	3M4B022602	8004030000000000001940247
13	MINICARGADOR CASE- 445	165500034310	3M4B038001	8004030000000000000895443
14	MINICARGADOR CASE- 430	167500000212	3M4B022602	8004030000000000000569367
15	MINICARGADOR CAT- 247B	167500000212	3M4B022602	8004030000000000001940285
16	MINICARGADOR CAT- 423B	163700068277	3M4B022602	8004030000000000001946439
17	VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E	165500023224	3M4B022602	8004030000000000001940310

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (...)



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

Así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente para la Elaboración de Estudios del Sector – VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” (BASPC17) , brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía de Colombia Compra Eficiente para la Elaboración de Estudios del Sector – VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025, a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de la **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. (Subrayado extra texto).

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del decreto 1082 de 2015, que establece la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()”.

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica>, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de **COMERCIO**, en razón a que se va a realizar el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

De acuerdo con la información obtenida de la página del DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, durante los últimos cuatro años, el salario mínimo ha registrado incrementos reales sostenidos y significativos por encima de la inflación. Esto implica un aumento de ingresos reales para los hogares. Contrario a algunos planteamientos, la inflación en Colombia disminuyó y pasó de 13,34 % en marzo de 2023 a 5,30 % anual en noviembre de 2025. Además, el mercado laboral completa 14 meses de reducción en la tasa de desempleo, 16 meses de generación de empleo y 5 meses con niveles de desempleo por debajo del 9 %. La evidencia muestra que mejores salarios y la actividad productiva si pueden ir de la mano.



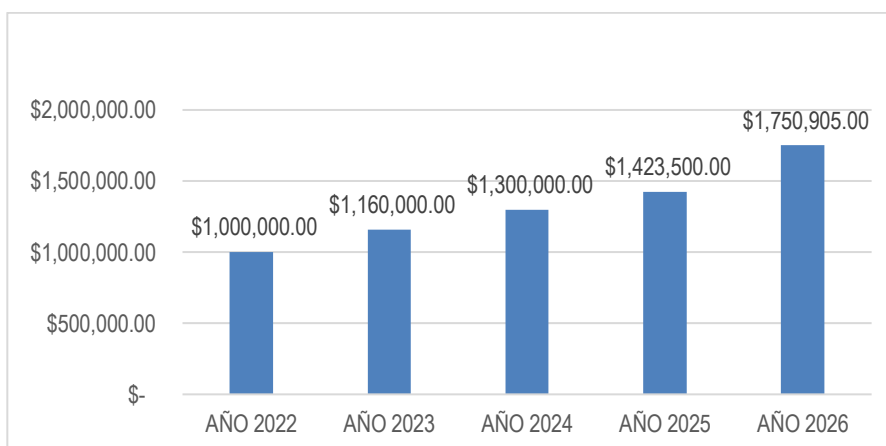
En cuatro años, el salario mínimo en Colombia creció en términos reales, la inflación bajó de 13,3 % a 5,3 % y se crearon cerca de dos millones de empleos

Adicional a lo anterior, en Colombia, la productividad ha mostrado un desempeño negativo en las últimas décadas, con una variación promedio cercana a -0,18 % en los últimos 25 años. En este sentido, los ajustes salariales forman parte de una estrategia más amplia de transformación productiva orientada a elevar el crecimiento potencial del país.

Para el año 2026, el salario mínimo en Colombia se incrementó en un 23%, correspondiente a \$1.750.905,00 sin auxilio de transporte, algunos expertos señalan que este incremento puede afectar significativamente los precios al consumidor final de bienes y servicios ofertados en el mercado nacional, impactando el bolsillo de los colombianos.

No obstante, El Gobierno Nacional estableció de manera transitoria el Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026 en \$1.750.905, según lo dispuesto en el decreto 0159 de 19 de febrero de 2026. Esta medida rige desde la fecha de su publicación y se mantendrá vigente hasta que el Consejo de Estado profiera sentencia en el proceso de nulidad identificado con el radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), actualmente en trámite ante la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

SALARIO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS



NDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

INDICADORES MACROECONÓMICOS

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.



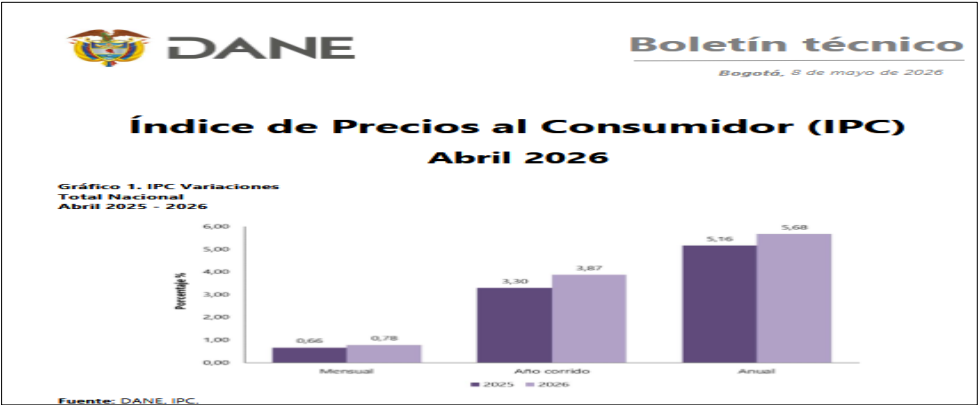
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (Fuente: DANE abril 2026)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (abril)						
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,05	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,65	0,65	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,53	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,55	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,88	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

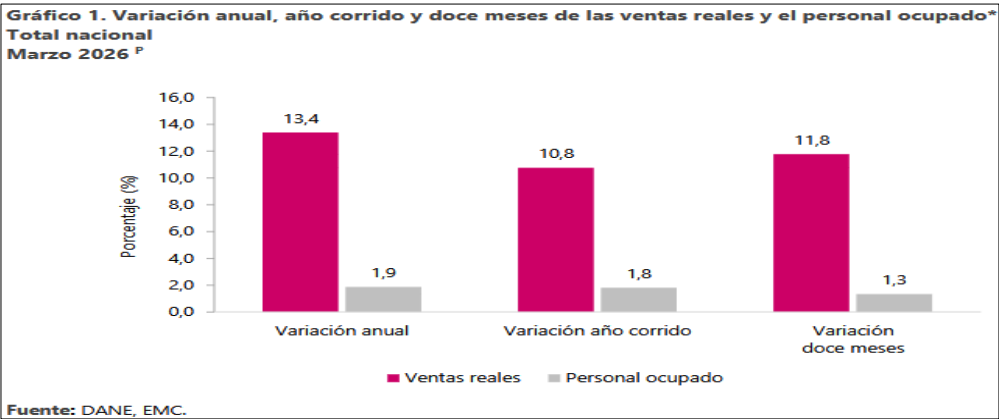
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

SECTOR COMERCIO

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) MARZO 2026, emitido por el DANE el 15 de mayo de 2026, a continuación, se relaciona el comportamiento del sector comercio:

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.



Con base en lo anterior, se evidencia que, en marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^P
Total nacional
Marzo 2026

Indicador	Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025	Variación año corrido Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025	Variación doce meses Abril 2025 - marzo 2026 / abril 2024 - marzo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	13,4	10,8	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,8	7,5	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	9,9	11,3
Total Personal ocupado	1,9	1,8	1,3

Fuente: DANE – EMC

Por grupo de mercancías, en marzo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Todas las líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

La línea EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES PARA USO PERSONAL O DOMÉSTICO, presentó una variación de 26,8%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025 ^P

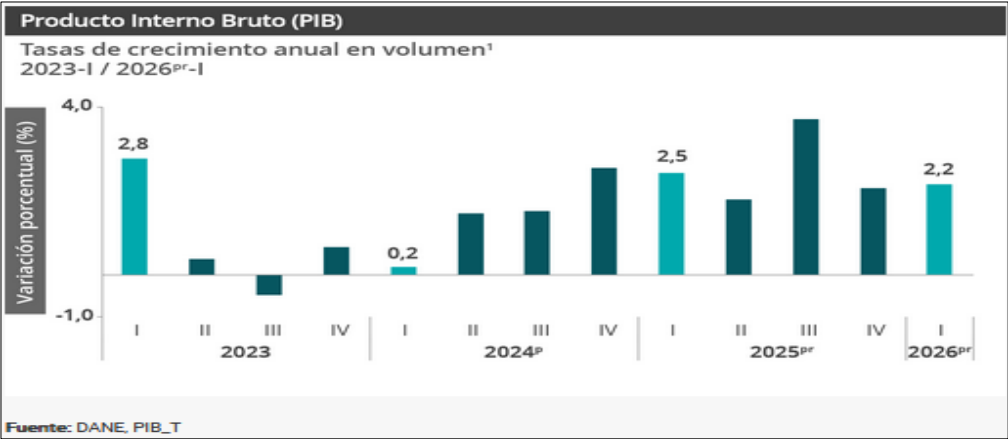
Líneas de mercancías	Marzo 2026 / marzo 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	13,4	13,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	34,8	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	26,8	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	41,8	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Combustibles para vehículos automotores	3,9	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,7	0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,1	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	21,4	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6	0,3
Prendas de vestir y textiles	6,9	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Es importante mencionar que, el personal ocupado por el comercio minorista por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C, en marzo de 2026 aumentó 1,9% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,7% del personal permanente, y de 5,0% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 3,5% del personal temporal contratado a través de empresas.

COMERCIO AL POR MAYOR

Producto Interno Bruto (PIB) primer trimestre 2026



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

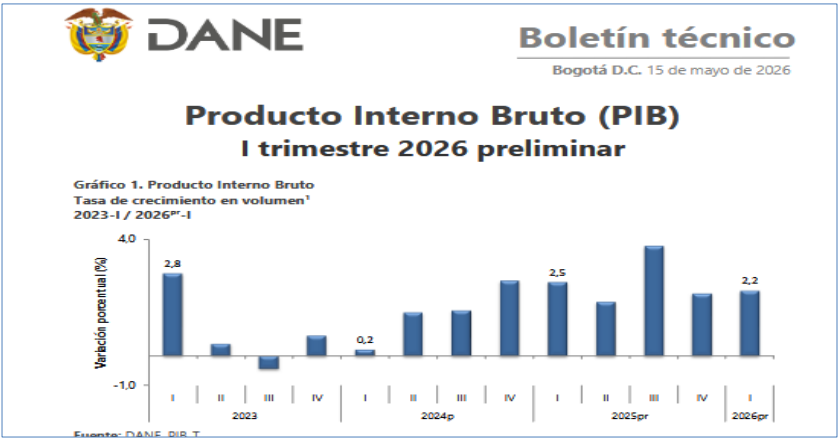
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).



- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



PIB desde el enfoque de la producción

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2024pr-III / 2023pr-III	Año corrido 2024pr / 2023pr	Trimestral 2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor³	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	2,1	1,7	0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

Fuente: DANE, PIBLT

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).



- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	Trimestral 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor²	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ²	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁴	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIBLT
^{pr} preliminar

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor ¹ Tasas de crecimiento en volumen ² Primer trimestre 2026 ³		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026 ³ -I / 2025 ³ -I	Trimestral 2026 ³ -I / 2025 ³ -IV
Comercio al por mayor y al por menor ²	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,9	0,2

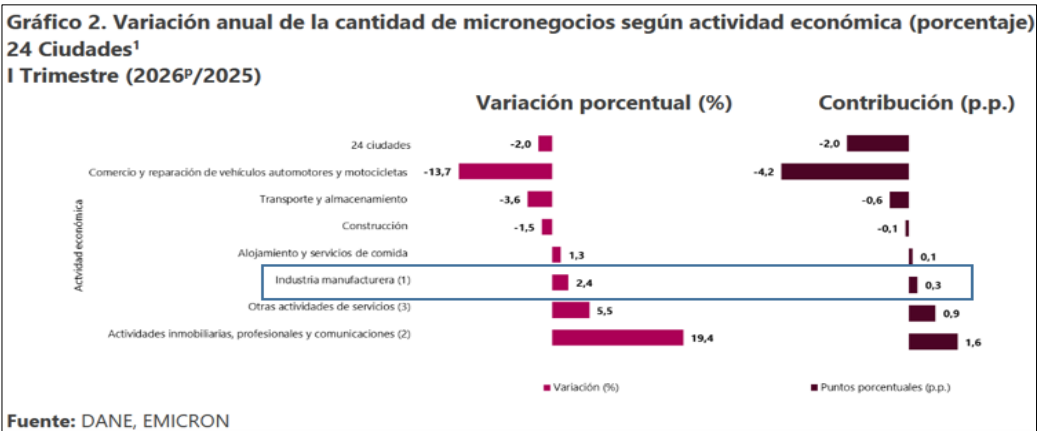
Fuente: DANE, PIB_T

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

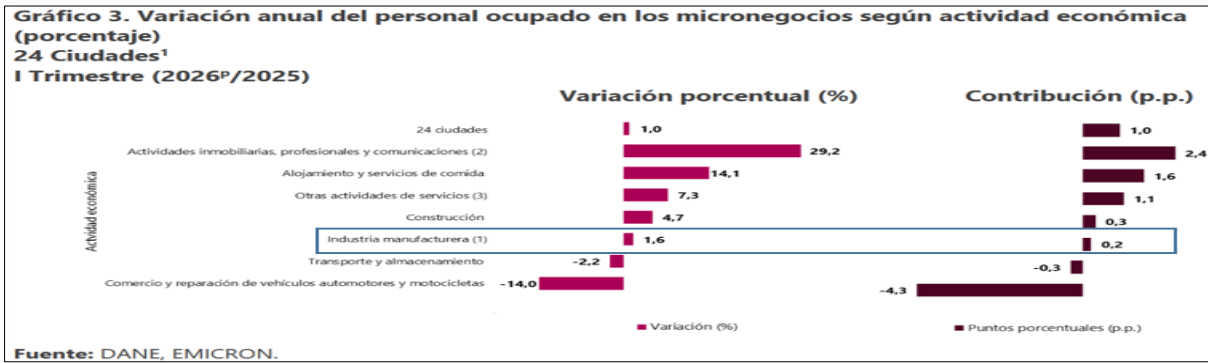
MIPYMES EN COLOMBIA

Basados en el boletín técnico ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON) I TRIMESTRE DE 2026, emitido por el DANE, el 29 de mayo de 2025, se evidencia que, en el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

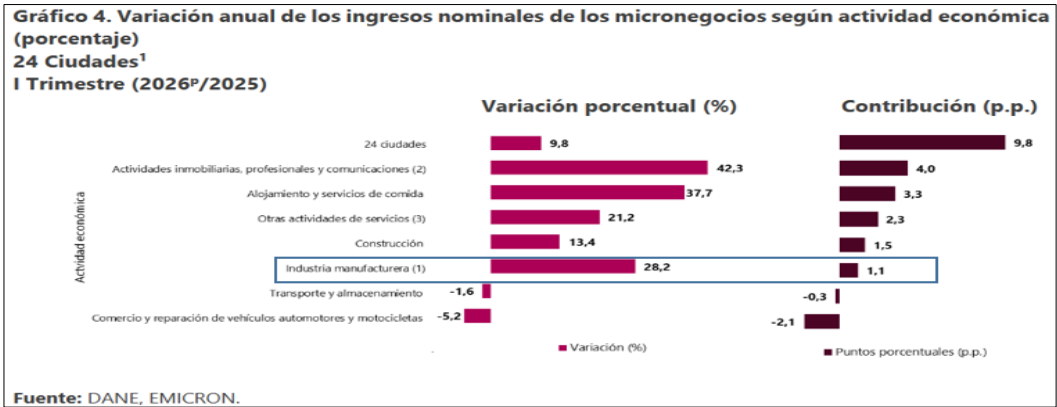
En el I trimestre de 2026, la INDUSTRIA MANUFACTURERA, presentó una variación de 2,4% con una contribución del 0,3% en comparación con el mismo periodo de 2025.



Una de las actividades económicas que presentaron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fue, INDUSTRIA MANUFACTURERA con 0,2% respectivamente.



Con relación al personal ocupado, una de las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fue INDUSTRIA MANUFACTURERA con 1,1%:



SECTOR EMPRESARIAL

De conformidad con las cifras del sector empresarial emitido en la pagina web de CONFECAMARAS, composicion empresarial colombiana, se evidencia que con corte al año 2025, Colombia cerró con un total de 1.805.564 empresas, de las cuales el 33,25% son sociedades y el 66,75% corresponden a personas naturales, tal y como se muestra a continuación:



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.205.199	66,75%
Sociedades	600.365	33,25%
Total	1.805.564	100%

Fuente: Confecamaras

De acuerdo con lo anterior, del 1.805.564 empresas, 1.658.247 correspondieron a Microempresas representando el 91,84% y 112.430 son Pequeñas empresas representando el 6,23%.

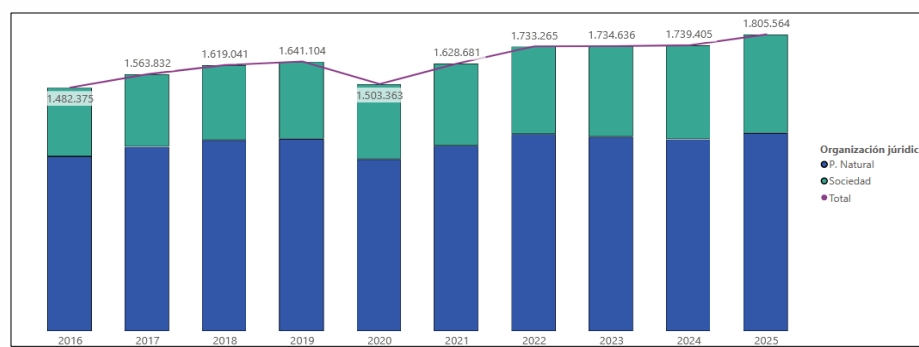
Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.658.247	91,84%
Pequeña	112.430	6,23%
Mediana	26.889	1,49%
Grande	7.998	0,44%
Total	1.805.564	100%



Fuente: Confecamaras

Desde el año 2016 hasta el año 2025, se evidencia que son mas las empresas creadas como persona natural con relación a las creadas como sociedad, tal y como se muestra a continuación.

Stock empresarial en Colombia



Fuente: <https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/>

DINAMICA DE CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025

De acuerdo con el más reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

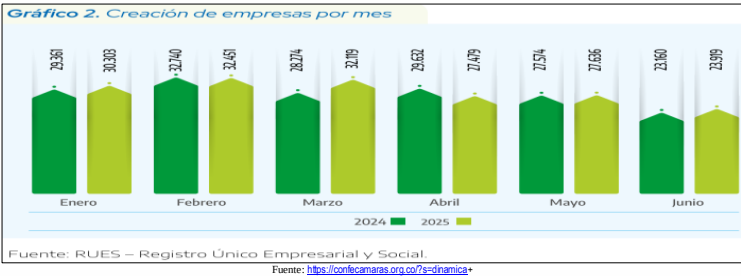
Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/?p=dinamica>

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Comparando la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
Fuente: <https://confecamaras.org.co/?s=dinamica>

En el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

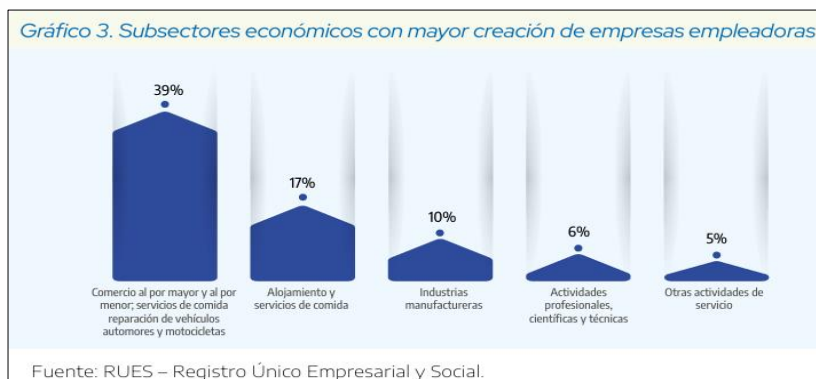
Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
Fuente: <https://confecamaras.org.co/?s=dinamica>

De conformidad con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de

comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

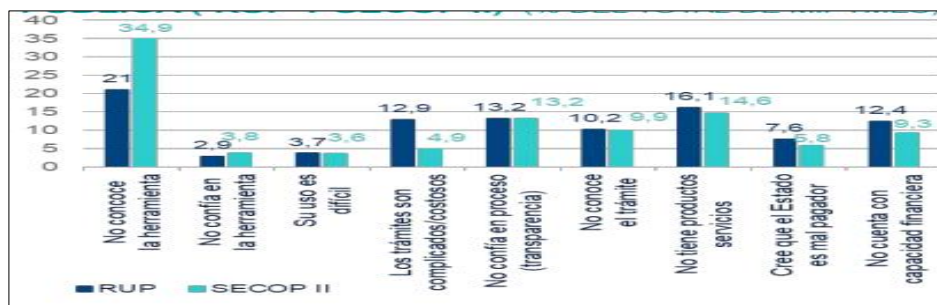


Fuente: <https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+>

LAS MIPYMES EN COLOMBIA



PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR¹
RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

¹ Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

- La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las Mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las Mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” (BASPC17) , adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

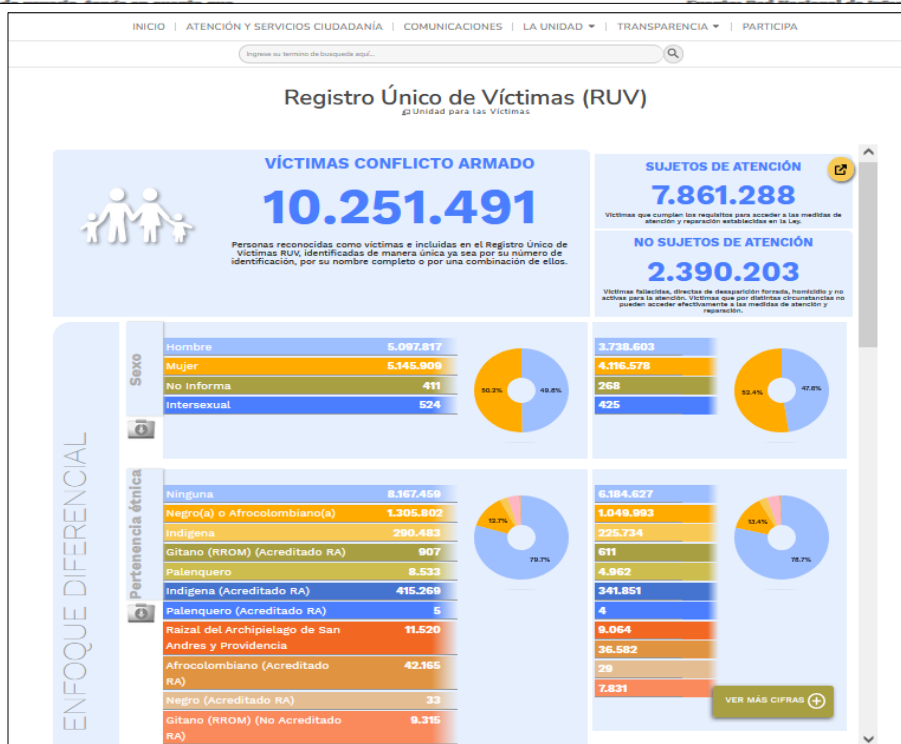
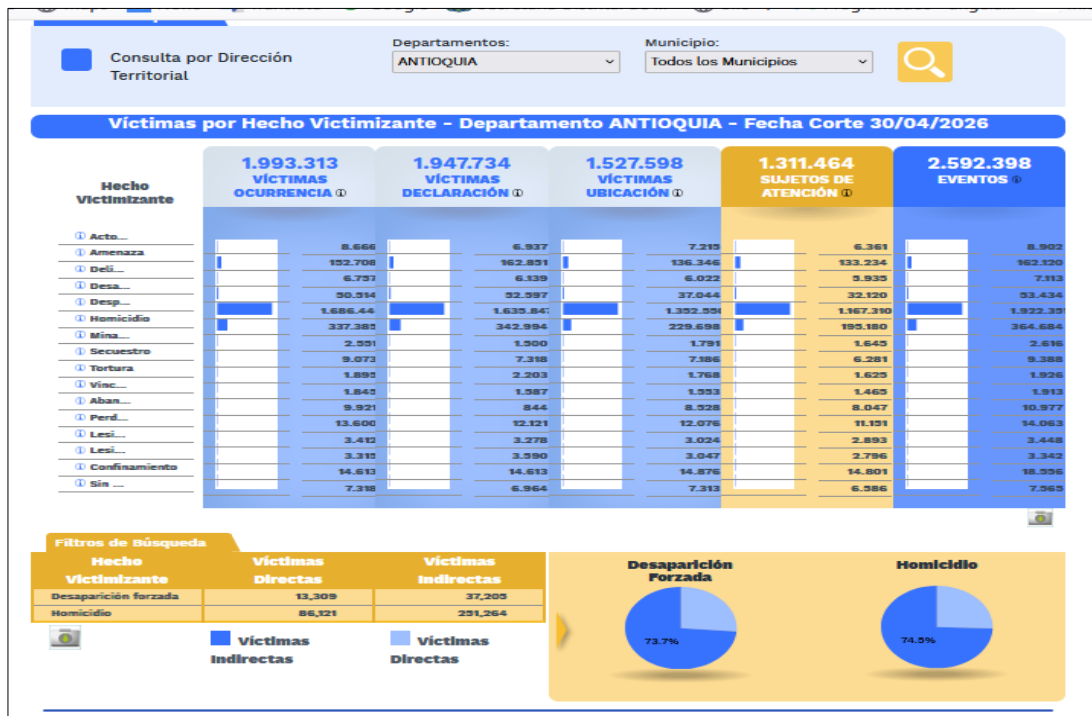
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

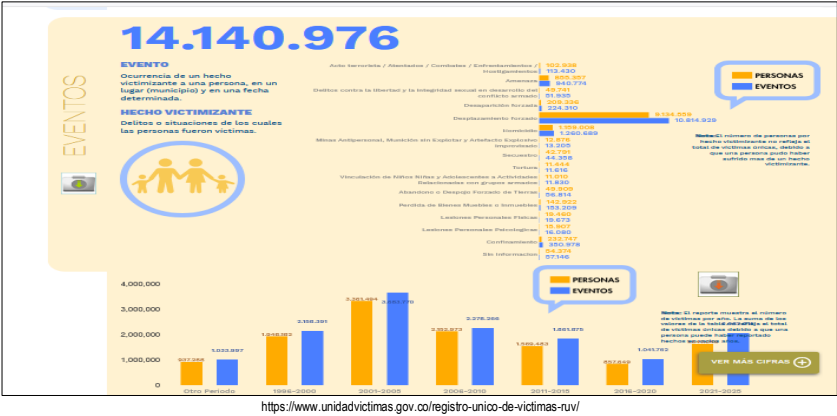
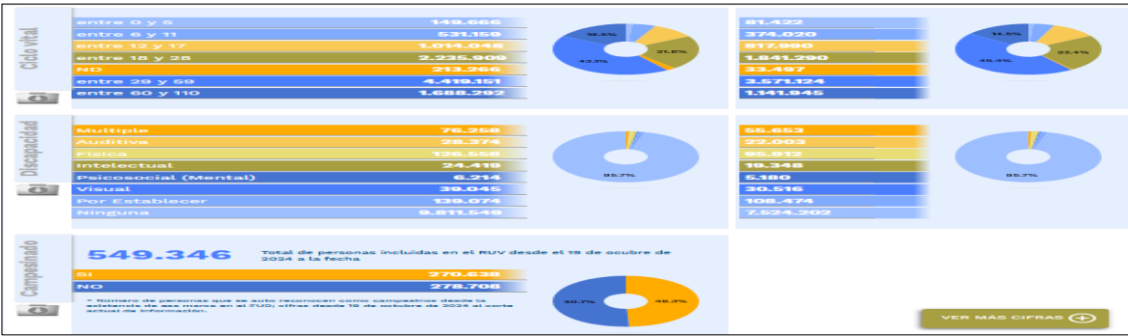
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

Basados en el Registro Único de Víctimas, a continuación, se presenta la información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas, con enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos. Víctimas por hecho victimizante – fecha corte 30/04/2026



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.



Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay 10.251.491, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de abril de 2026

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

De acuerdo al más reciente boletín # 3 abril 2026, DATOS PARA LA PAZ, emitido por la unidad para las víctimas, no existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto interno colombiano. Esto se debe entre otras razones, a que la Ley 1448 de 2011 no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embargo, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

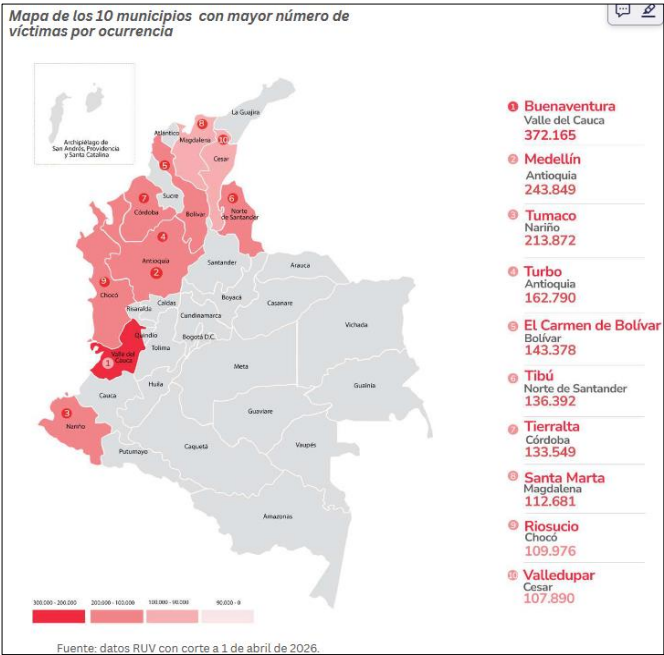
Víctimas en el exterior por hecho victimizante		N.º de víctimas directas
Hecho victimizante		
 Desplazamiento forzado		25.818
 Amenaza		15.813
 Homicidio		3.946
 Pérdida de bienes muebles o inmuebles		1.369
 Desaparición forzada		729
 Delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado		549
 Acto terroristas /atentados/Combates/enfrentamientos/hostigamientos		459
 Secuestro		428
 Tortura		178
 Lesiones personales físicas		114
 Vinculación de niñas, niños y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados		30
 Lesiones personales psicológicas		21
 Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado		20

¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

En los 10 municipios con mayor número de víctimas, sobresale Buenaventura (Valle del Cauca), Medellín (Antioquia) y Tumaco (Nariño). También destacan territorios estratégicos como Turbo, Tibú, El Carmen de Bolívar y Riosucio, junto con ciudades como Santa Marta y Valledupar, lo que refleja una alta afectación tanto en zonas rurales como urbanas del país.

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.



INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos victimizantes se indemnizan?

 Homicidio	 Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes
 Secuestro	 Delitos contra la libertad e integridad sexual
 Desaparición forzada	 Tortura o tratos inhumanos o degradantes
 Lesiones personales físicas o psicológicas	 Desplazamiento forzado interno con relación cercana y suficiente al conflicto armado

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice:

... “**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por “Mujer Cabeza de Familia”, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar”.

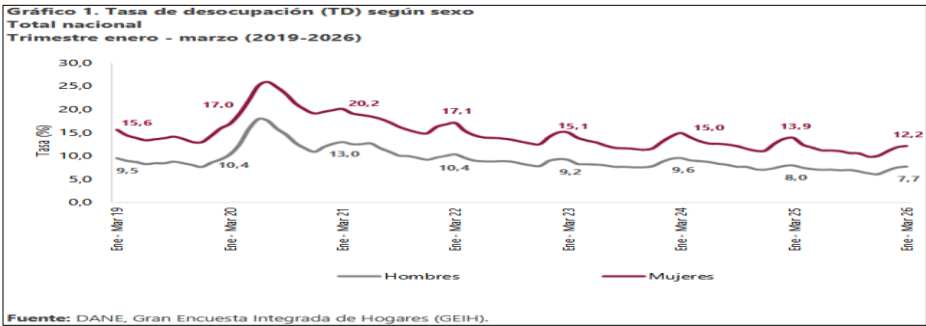


Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

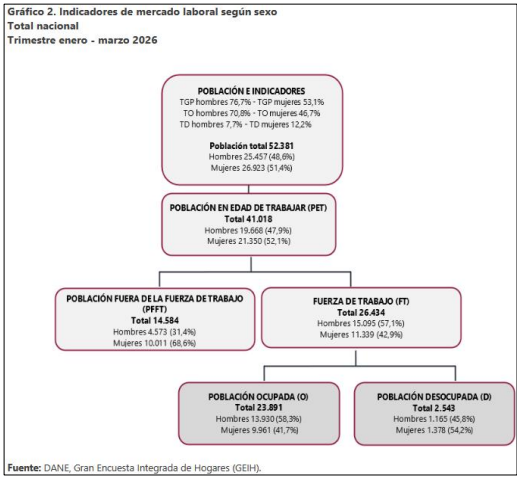
PARÁGRAFO Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

...” **ARTÍCULO 3o.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables...”

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO TRIMESTRE ENERO – MARZO 2026, emitido por el DANE el 13 de mayo de 2026, en el siguiente grafico se evidencia el comportamiento de la tasa de desocupación según sexo.



De acuerdo con los indicadores de mercado laboral según sexo, se evidencia que en el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 12,2% y para los hombres 7,7%.



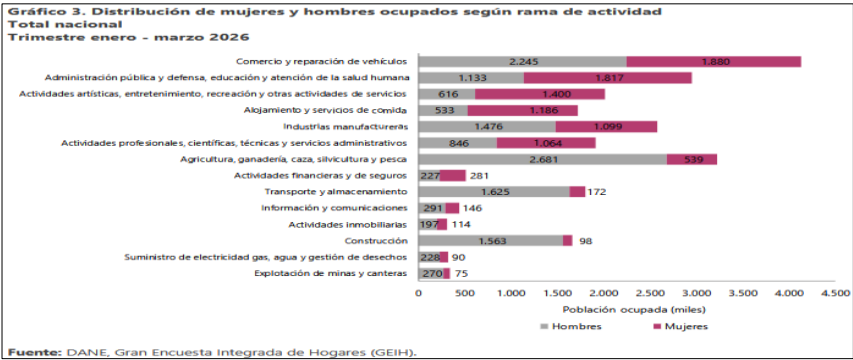
En cuanto a las brechas en la tasa global de participación, ocupación y desocupación, se evidencia que para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026

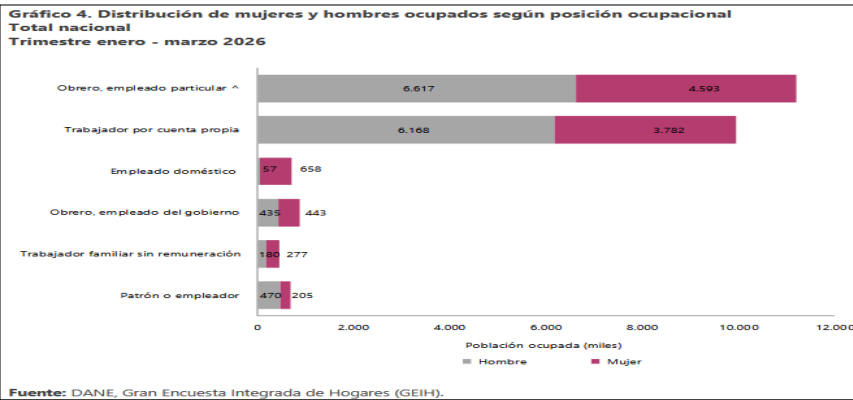
Tasas	Enero - marzo 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p. %
TGP	76,7	53,1	23,6
TO	70,8	46,7	24,2
TD	7,7	12,2	4,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Por otra parte, revisando la distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad, se evidencia que en el trimestre enero - marzo 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.880 mil personas), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.817 mil personas), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.400 mil personas) y Alojamiento y servicios de comida (1.186 mil personas), tal y como se muestra a continuación:



De acuerdo con la distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional se evidencia que en el trimestre enero - marzo 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular (4.593 mil personas), Trabajador por cuenta propia (3.782 mil personas) y Empleado doméstico (658 mil personas).



LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010, por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país.

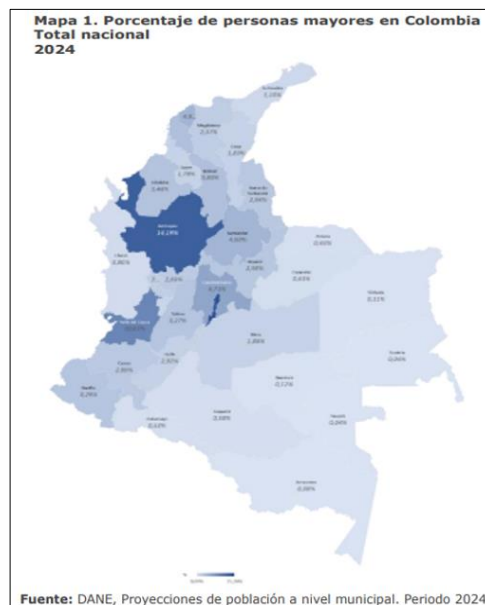
Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010 puesto que: “En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de “Estado de indefensión”, inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece “cuando

la persona ofendida se encuentra inermes o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental.” Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

- a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
- b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
- c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
- d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

PERSONAS MAYORES

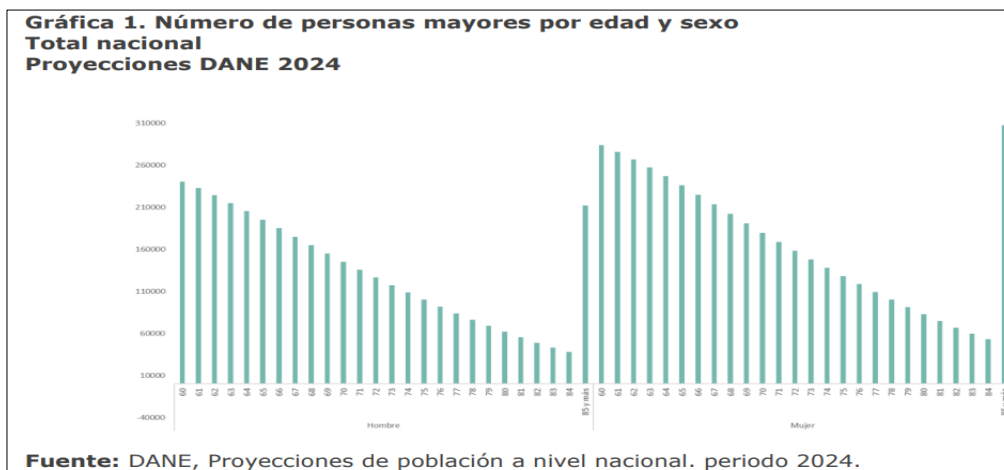
De conformidad con el más reciente boletín técnico “PERSONAS MAYORES” emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 05 de diciembre de 2024, se evidencia que, en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.



<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores>

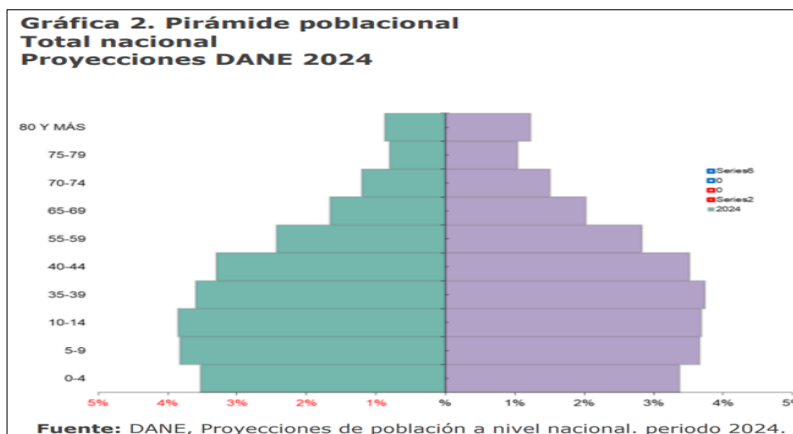
PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores>

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con el boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TRIMESTRE ENERO – MARZO 2026, emitido por el DANE el 13 de mayo de 2026, se evidencia que, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.

Durante el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas ^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: DANE, GEIH.

Los trabajadores por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2026, con 57,6% y 27,0%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Trabajador por cuenta propia	255	57,6	9.696	41,3
Obrero, empleado particular	119	27,0	10.323	44,0
Jornalero o peón	19	4,4	749	3,2
Trabajador familiar sin remuneración	14	3,2	443	1,9
Empleado doméstico	12	2,8	702	3,0
Obrero, empleado del gobierno	11	2,5	867	3,7
Patrón o empleador	11	2,5	663	2,8

Fuente: DANE, GEIH.

GRUPOS ÉTNICOS

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Grupos Étnicos en Colombia



- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

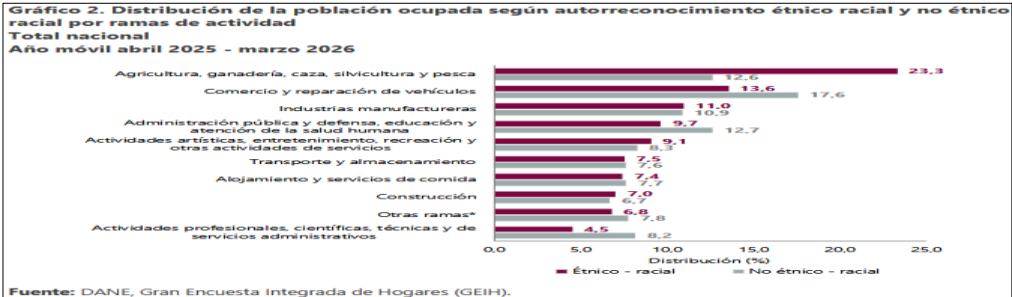
Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL AÑO MÓVIL ABRIL 2025 – MARZO 2026, emitido por el DANE el 13 de mayo de 2026, se evidencia que, en el total nacional, durante el año móvil abril 2025 - marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Indígena; Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano se ubicó en 64,1%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil abril - marzo (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Abr 24 - mar 25	Abr 25 - mar 26	Abr 24 - mar 25	Abr 25 - mar 26	Abr 24 - mar 25	Abr 25 - mar 26	Abr 24 - mar 25	Abr 25 - mar 26
Total	TGP	66,4	64,1	64,8	64,1	64,7	64,1	64,0	64,3
	TO	61,4	59,5	56,7	57,2	56,7	57,2	57,8	58,8
	TD	7,5	7,2	12,4	10,8	12,4	10,7	9,7	8,6
Hombre	TGP	77,3	76,9	77,2	77,5	77,2	77,5	76,4	76,7
	TO	72,4	73,0	70,8	71,9	70,7	72,0	70,4	71,4
	TD	6,4	5,1	8,4	7,2	8,4	7,1	7,9	7,0
Mujer	TGP	56,2	52,4	53,4	51,6	53,3	51,6	52,5	52,9
	TO	51,1	47,2	43,9	43,5	43,9	43,5	46,1	47,3
	TD	9,0	9,9	17,8	15,7	17,8	15,7	12,2	10,6

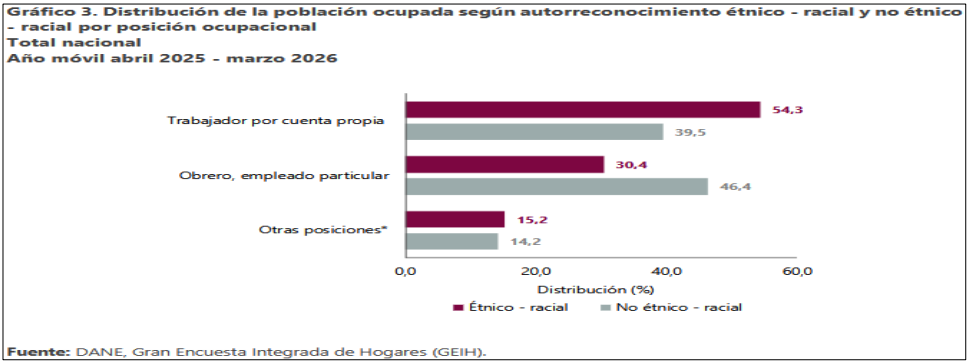
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En el total nacional, en el año móvil abril 2025 - marzo 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico – racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,3%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,6%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%).



En la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,3%) y Obrero, empleado particular (30,4%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,4%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,5%).

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.



ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso tiene como objeto el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”, se hace necesario verificar en la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE “**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**”, en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para evidenciar si los bienes que hacen parte de la necesidad planteada en el presente proceso, son fabricados por productores nacionales, así:

GOV.CO Ir a Gov.co

Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO

Nombre comercial: Nombre comercial

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados << < 1 > >>

Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

El Comité Económico Estructurador efectuó la revisión del Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el propósito de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, particularmente en lo relacionado con la asignación de puntaje adicional por concepto de protección a la industria nacional.

Como resultado de dicha verificación, no se evidenció el registro específico de los bienes asociados al objeto contractual en las condiciones exigidas por la normativa para efectos de la asignación automática del puntaje. No obstante, lo anterior no desvirtúa la existencia de oferta de origen nacional.

En efecto, conforme a los ítems contemplados en el Plan de Necesidades, se identificó que los bienes requeridos no son susceptibles de ser suministrados por la industria nacional y en algunos casos, son predominantemente objeto de importación.

En consecuencia, si bien no se cuenta con el soporte formal en el registro oficial que habilite per se la asignación del puntaje adicional en los términos estrictos del decreto, la Entidad reconoce la potencial participación de oferentes que acrediten origen nacional de los bienes, circunstancia que deberá ser verificada en la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a los criterios y medios de acreditación definidos en los pliegos de condiciones.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del decreto 680 de 2022, establece:

“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato”²

2.2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del Ejército Nacional y los objetivos de cada una de las unidades de Escalón Táctico Tipo Brigada y Escalón Táctico Tipo Batallón centralizadas por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades, por tanto, el presupuesto asignado anualmente determina partidas fijas para el funcionamiento administrativo y operativo de las mismas.

El Ejército Nacional de Colombia a través de sus Jefaturas y Direcciones emiten directivas que orientan y facilitan la elaboración de los planes de necesidades en cada una de las unidades centralizadas por el BASPC17, estos planes se ven reflejados en las especificaciones técnicas de los estudios previos y pliegos de condiciones (o sus equivalentes en este caso la Invitación Pública). Algunos procesos cumplen con directivas de las Jefaturas y otros simplemente cumplen con las necesidades reales de cada unidad.

El mantenimiento son todas las acciones que tienen como objetivo mantener una máquina o equipo, restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo la función requerida sin presentar fallas y/o paradas no planeadas. Por consiguiente, el mantenimiento consiste en realizar tareas de limpieza, ajuste, lubricación, engrase, medición, cambio y rectificación de piezas desgastadas, así como repuestos llamados consumibles periódicamente

² Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

dependiendo de las recomendaciones del fabricante o el plan de mantenimiento genérico para cada tipo de maquinaria.

Puesto que los mantenimientos requeridos en el plan de necesidades son preventivos y correctivos, a continuación se describe una definición conceptual de cada uno: Sector mantenimiento de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, el mantenimiento y la reparación de vehículos automotores comprende las reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, etc.; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, etc.)

Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

Mantenimiento Preventivo: Se dirige a la prevención de averías y defectos. Las actividades diarias incluyen chequeos del equipo, controles de precisión, hacer revisión total o parcial en momentos específicos, cambios de aceites, lubricación, cambio de piezas que presenten desgaste prematuro que puedan causar fallas catastróficas o paradas no planeadas de mantenimiento, garantizando la disponibilidad y fiabilidad de la maquinaria para cumplir con las metas de producción. Además, los trabajadores anotan los deterioros observados en el equipo para saber cómo reparar o reemplazar las piezas gastadas antes que causen problema; con la utilización de equipo y tecnología se pueden hacer chequeos más precisos.

Mantenimiento Correctivo: Se dirige a la corrección de fallas presentadas durante el funcionamiento normal de una máquina, ya sea por su mal funcionamiento o por falla catastrófica, la cual deja fuera de servicio e inutilizable el equipo presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente el mantenimiento tiene su razón de ser en mantener la disponibilidad de maquinaria garantizando la fiabilidad y la calidad de la producción del producto evitando múltiples problemas y alargando la vida útil del equipo. Por ende, es de vital importancia la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

A continuación, se mencionan las razones por las cuales se deben realizar pérdidas por fallos, las cuales son causadas por defectos de los equipos que requieren de alguna clase de reparación. Estas pérdidas consisten de tiempos muertos y los costes de las partes y mano de obra requeridas para la reparación. La magnitud del fallo se mide con el tiempo muerto causado. a. Pérdidas por setup y ajuste: Son causadas por cambios en las condiciones de operación, como el empezar una corrida de producción, comenzar un nuevo turno de trabajadores. Estas pérdidas consisten de tiempo muerto, cambio de moldes o herramientas, calentamiento y ajuste de las máquinas. Su magnitud también se mide por el tiempo muerto. b. Pérdidas debidas a paros menores: Son causadas por interrupciones de las máquinas, atoramiento o tiempo de espera. En general no se pueden registrar estas pérdidas directamente, por lo que se utiliza el porcentaje de utilización (100% menos el porcentaje de utilización), en este tipo de pérdidas no se daña el equipo. c. Pérdidas de velocidad: Son causadas por reducción de velocidad de operación, debido a que a velocidades más altas ocurren defectos de calidad y paros menores frecuentemente. d. Pérdidas de defectos de calidad y re trabajo: Son productos que están fuera de las especificaciones o con defectos, producidos durante operaciones normales, estos productos tienen que ser trabajados o eliminados. Las pérdidas consisten en el trabajo requerido para componer el defecto o el coste del material desperdiciado.

Accidente de trabajo: Al mantener en buen estado todas las maquinas se disminuye la posibilidad de ocurrencia de accidentes laborales. En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, la maquinaria industrial puede mantenerse en óptimas condiciones de servicio, garantizando su vida útil y su buen uso, protegiendo la integridad de los operarios, aplicando las medidas preventivas a estos equipos que necesariamente se les debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo periódicamente y cada vez que lo requieran, por una persona natural o empresa experimentada en la labor que realice las inspecciones correspondientes y determine daños en la funcionalidad.

Definidos los mantenimientos y/o elementos objeto del presente proceso, se determina en el presente análisis que son de fácil acceso y continua utilización. Por consiguiente, en el caso particular colombiano, el mercado nacional ofrece proveedores que pueden convertirse en oferentes idóneos para suplir las necesidades planteadas. A su vez, los futuros participantes del presente proceso deberán tener en cuenta que los servicios ofertados deben ser de primera calidad.

Sector de autopartes

El mercado de los repuestos autopartes: En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros. Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia y Ecuador, entre otros. El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión³.

Mantenimiento de los equipos: El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo tiene su relevancia, en el sentido que es el encargado de alargar la vida útil del motor, evitando al máximo los posibles desgastes o fallos prematuros.

Los servicios de mantenimiento son tan importantes para los equipos, como lo son el combustible entre otros, por lo tanto, estos servicios incluyen todos los trabajos técnicamente necesarios, con el fin de conservar la seguridad y fiabilidad del vehículo.

Para el buen funcionamiento y la seguridad de los equipos, es de suma importancia que se ejecuten los servicios previstos en el plan de mantenimiento, originales de las marcas de las maquinas. Las correcciones necesarias de los valores de ajustes, lubricaciones, cambios de aceite, sustitución de piezas sujetas a un desgaste natural, etc., se deben realizar de acuerdo al kilometraje de cada vehículo.

¿QUE SON LOS EQUIPOS DE COMBATE? Según aparte tomado de la Directiva Permanente Equipo de Ingenieros No. 000130/2019 anexo A Y B, se detallan algunos puntos que posiblemente puedan presentarse en la clasificación y en los mantenimientos, como es la descripción de la operación, su utilización y funcionamiento enfatizando en los más comunes e importantes como se refleja en lo siguiente:

- A. EQUIPO DE COMBATE. Es toda aquella maquinaria empleada por las Unidades de Ingenieros Militares, para las operaciones (movilidad, contra movilidad, supervivencia/protección y trabajo generales de

³ <https://www.andi.com.co/Home/Camara/4-automotriz>

ingenieros). Los equipos se encuentran relacionados en el cuadro No.1 Relación de equipo de Combate”.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS

Se requiere la prestación del servicio de mantenimiento, así como suministro de repuestos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, para todos y cada uno de los vehículos y equipos enunciados en la necesidad, de tal forma que permita su perfecto estado de uso y servicio, tales como: la sincronización, ajustes, engrases, lubricación y revisión general de los sistemas de motores, cajas de velocidades, aires acondicionados, cajas de dirección, refrigeración, hidráulicos, eléctricos, suspensión, frenos y escaneo de los mismos.

MANTENIMIENTO: Es toda acción realizada para preservar el material e instalaciones en condiciones de servicio o repararlo, incluye inspecciones, investigaciones, mantenimiento preventivo.

REPUESTOS: Los repuestos utilizados deberán ser los originales de acuerdo a la marca, cilindraje y modelo de los vehículos y equipos. En el caso de repuestos discontinuados o no disponibles en el mercado, se deberán presentar otras opciones a la supervisión del contrato para su aprobación. Todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los vehículos a los cuales se le realice el servicio, serán devueltos para su verificación y control.

ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO:

- a. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo definidos en la necesidad.
- b. Disponer de las herramientas necesarias para el diagnóstico y recuperación de los vehículos a nivel sistema operativo.
- c. Realizar la corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas, equipos e insumos necesarios.
- d. Definir el procedimiento y las herramientas que utilizará en el diagnóstico y solución de los problemas y demás servicios relacionados en los presentes términos e informar de ello a la Oficina de la Central Administrativa y Contable Regional de Medellín, para poner en conocimiento del Supervisor.

ESCALONES DE MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE INGENIEROS

IV Escalón: Trabajo que requiere herramientas y habilidad para reparar sistemas completos. Es realizado por unidades de mantenimiento con mano de obra calificada y herramienta especializada, su función es reparar equipos.

V Escalón: Consiste en una reparación mayor o recuperación completa de los sistemas. Este mantenimiento es realizado con mano de obra calificada y herramienta especializada. Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios Tecnológicos: En lo que respecta al suministro de repuestos, estos deben ser de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y en lo correspondiente a los mantenimientos, estos deben ser realizados por personal idóneo, que estos deben ser entregados en los almacenes del BASPC17; motivo por el cual no se evidencia la utilización tecnológica o cambios tecnológicos en estos elementos.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: Los productos que se pretenden suministrar a su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el sector. Teniendo en cuenta que en Colombia existe gran variedad de equipos de campaña.

Especificaciones de calidad: Los interesados deberán evidenciar las especificaciones técnicas que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento, ya que obedecen a la calidad de los productos y servicios que se están requiriendo. Cabe resaltar que todos los productos se requieren originales y no se aceptan productos remanufacturados.

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que la entrega de los productos se realice en el centro de costos de la unidad beneficiada; a partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se perfeccione el contrato, con la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal por parte de la unidad beneficiada.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos elementos conforme a la necesidad que se requiere. Por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

Los elementos y servicios requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte de los elementos requeridos, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los productos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en el Batallón de A.S.P.C. No. 17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” ubicado en el kilómetro 1 Vía al Mar en el municipio de Carepa del Departamento de Antioquia y el que realice la prestación del servicio de mantenimiento a los equipos de campaña debe estar en capacidad de trasladarse a esta unidad que se encuentran beneficiaria del objeto contractual (BIBEM17), bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”, y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - G-EES-02, el comité jurídico señala que:

“La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.”

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el **MDN-EJC-BASPC17** cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA**

NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”, se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional-BASPC17, regido por la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio 2022, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir bienes y/o servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Es así, que se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes y le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; es importante indicar que se desarrolla bajo los estrictos preceptos de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso,

tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, lo cual permite en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4 que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; motivo por el cual incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y adopta las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. Así mismo, en desarrollo del proceso contractual está acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea la **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**, y se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

En concordancia con lo anterior se adelantará un proceso público, para el caso en concreto, un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica se deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011).

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, y continuando con la aplicabilidad de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”, se pone de manifiesto que:

Se especifica que los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, y tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica, quién debe tener en cuenta el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016, ya que esta adquisición se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19% respecto al soporte. En consecuencia, en la propuesta se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de Propuesta Económica adjunto al presente estudio. El impuesto se causa en el momento de la emisión de la factura o del documento equivalente; así mismo, las empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

En materia de medio ambiente, se debe tener riguroso cumplimiento del marco legal de referencia para el proceso de contratación, así:

La Constitución Política de la República de Colombia establece los derechos, protección y cuidado al medio ambiente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Los productos deben ser amistosos con el medio ambiente, adoptando una política responsable con el medio ambiente, bajo los estándares internacionales como es la norma ISO 14000 para orientar su comportamiento, quiere decir que las organizaciones de todos los sectores empresariales deben demostrar una preocupación por un desempeño ambiental correcto controlando el impacto de sus actividades y productos en el medio ambiente, teniendo en cuenta objetivos ambientales. La aplicación de la norma ISO 14000, establece diversos beneficios como son:

Beneficios para las empresas: La adopción de las Normas Internacionales facilita a los proveedores basar el desarrollo de sus productos en el contraste de amplios datos de mercado de sus sectores, permitiendo así a los industriales concurrir cada vez más libremente y con eficacia en muchos más mercados del mundo.

Para los gobiernos: Las Normas Internacionales proporcionan las bases tecnológicas y científicas que sostienen la salud, la legislación sobre seguridad y calidad medio ambiental.

Para los consumidores: La conformidad de productos y servicios a las Normas Internacionales proporciona el aseguramiento de su calidad, seguridad y fiabilidad.

Para el planeta que habitamos: Porque al existir Normas Internacionales sobre el aire, el agua y la calidad de suelo, así como sobre las emisiones de gases y la radiación, se puede contribuir al esfuerzo de conservar el medio ambiente.

Igualmente, para el presente proceso se debe tener presente la **norma ISO 14001** del cual exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental que incluya: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado, es así, que, están en la obligadas en proporcionar a las organizaciones un marco con el **que** protejan el medio ambiente y respondan a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas

Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones”.

A si mismo dentro del análisis del sector se deben tener en cuenta normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas

internacionales aplicables al sector en las que se pueden evidenciar:

El futuro contratista en función del objeto a contratar dará cumplimiento a las normas antes señaladas y las que se encuentran en las fichas técnicas anexas al presente proceso.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los elementos a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas con la necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Se especifica que los elementos y servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- ✓ Producir economías de escala



- ✓ Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- ✓ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1.4. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC17, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que *“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”*.

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC17, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos para el sector aeronáutico al tratarse de el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”,

de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la BASPC17.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.6.2., del decreto 1082 del 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso. bienes y servicios.

2.2.2.1 ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: 2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos, 3312 mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, 3314 mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico de sus partes y piezas, 3319 mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p, 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, 4530 comercio de partes, piezas (autopartes y accesorios (lujos) para vehículos, automotores, 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.”, se encontraron (1010) empresas a nivel nacional que, por sus actividades inscritas, guardan relación con el presente proceso, a continuación de presentan algunas de ellas una muestra:

Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
800012080	2024-12-31	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
800023543	2024-12-31	ACEITAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800026212	2024-12-31	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800029447	2024-12-31	GE ENERGY COLOMBIA S.A.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
800051319	2024-12-31	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
800061357	2024-12-31	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800077635	2024-12-31	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800105706	2024-12-31	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800128680	2024-12-31	REENCAFE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
800139348	2024-12-31	.KRONES ANDINA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
800200493	2024-12-31	WARTSILA COLOMBIA S.A.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
800215493	2024-12-31	INTERMARCALI S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800219028	2024-12-31	TEXIM Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800236772	2024-12-31	ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

800249678	2024-12-31	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
802010521	2024-12-31	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
802015914	2024-12-31	ALDA Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
811001646	2024-12-31	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
811021765	2024-12-31	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
811025696	2024-12-31	AUTOFAX SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811041369	2024-12-31	REDLLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811043844	2024-12-31	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
816008064	2024-12-31	DUNA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830002560	2024-12-31	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830007183	2024-12-31	DEPOLUJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830007802	2024-12-31	TECNI ISUZU LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830025149	2024-12-31	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830031849	2024-12-31	PERNOD RICARD COLOMBIA S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830036006	2024-12-31	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830036557	2024-12-31	NIKKO AUTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830038152	2024-12-31	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
830041688	2024-12-31	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830046068	2024-12-31	GE ENERGÍAS RENOVABLES LTDA SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
830056113	2024-12-31	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
830057706	2024-12-31	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830060331	2024-12-31	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830067414	2024-12-31	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830070192	2024-12-31	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830073570	2024-12-31	Innovateq S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
830080641	2024-12-31	PARTEQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830083714	2024-12-31	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830091939	2024-12-31	NOVAFRIOS SAS	C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	BOGOTA D.C.
830092234	2024-12-31	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830093986	2024-12-31	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830096047	2024-12-31	TARSON Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

830117139	2024-12-31	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830128434	2024-12-31	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830140289	2024-12-31	MECTRONICS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830509877	2024-12-31	CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
830511110	2024-12-31	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860001755	2024-12-31	SERVIMAR S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860001911	2024-12-31	KAICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002127	2024-12-31	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860002576	2024-12-31	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860003437	2024-12-31	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860026442	2024-12-31	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860028581	2024-12-31	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860044349	2024-12-31	G. BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT (\$1.108.992.595,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. (\$9.648.089.675,00)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. (\$81.731.431.725,00)	Superior a 1'736.565 UVT. (\$81,731,431,725)
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
SERVICIOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. (\$1.552.580.220,00)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. (\$6.210.273.815,00)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. (\$22.733.995.210,00)	Superior a 483.034 UVT. (\$22.733.995.210,00)
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. (\$2.107.052.985,00)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. (\$20.294.239.740,00)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. (\$101.692.968.980,00)	Superior a 2'160.692 UVT. (\$101.692.968.980,00)
-----------------	--	--	--	---

NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de **COMERCIO Y SERVICIOS**, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

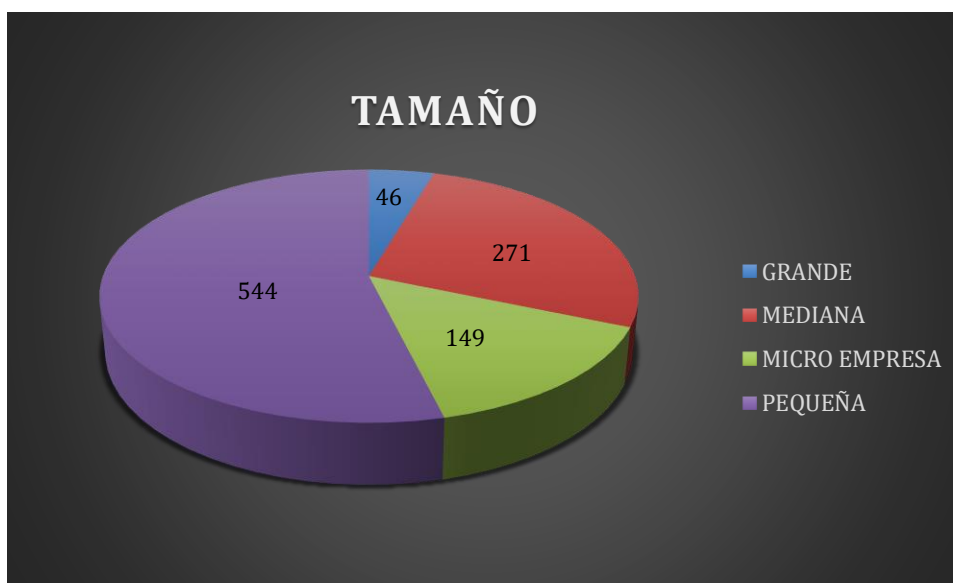
● **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron 1010 registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	149
PEQUEÑA	544
MEDIANA	271
GRANDE	46
TOTAL	1010

➤ **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**

Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados son pequeñas empresas con (544) registros, seguido de medianas empresas con (271) empresas.



Fuente: Elaboración Propia

● **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIO**

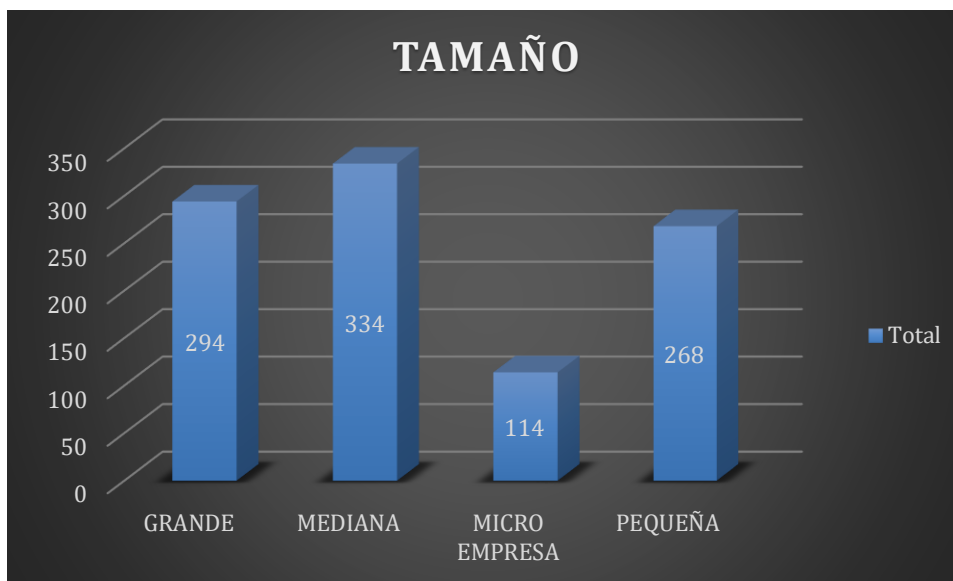
A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron 1010 registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
--------	-----

MICROEMPRESA	149
PEQUEÑA	544
MEDIANA	271
GRANDE	46
TOTAL	1010

➤ **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**

Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados son pequeñas empresas con (268) registros, seguido de medianas empresas con (334) empresas.



➤ **UBICACIÓN SECTOR COMERCIO Y SERVICIO**

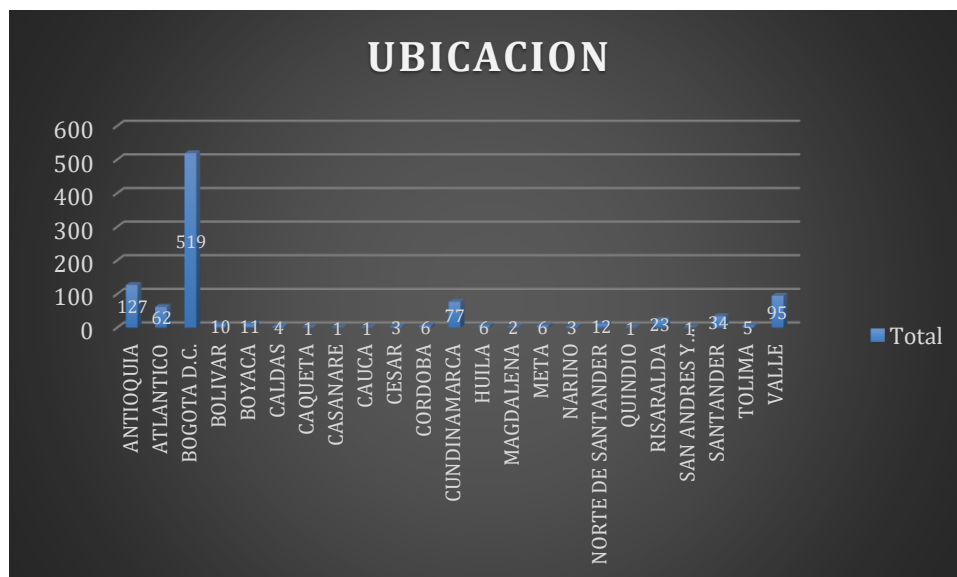
A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el Antioquia.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
<u>ANTIOQUIA</u>	<u>127</u>
ATLANTICO	62
BOGOTA D.C.	519
BOLIVAR	10
BOYACA	11
CALDAS	4
CAQUETA	1
CASANARE	1
CAUCA	1
CESAR	3
CORDOBA	6
CUNDINAMARCA	77

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

HUILA	6
MAGDALENA	2
META	6
NARINO	3
NORTE DE SANTANDER	12
QUINDIO	1
RISARALDA	23
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1
SANTANDER	34
TOLIMA	5
VALLE	95
TOTAL	1010

UBICACIÓN



Fuente: Elaboración Propia

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, se encuentran en la ciudad de Antioquia, con un total de (127) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

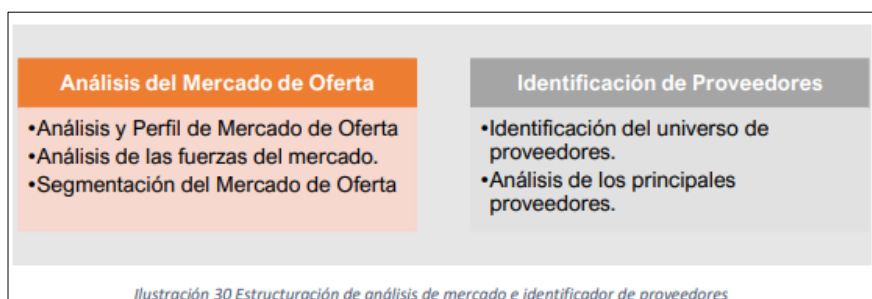
Posibles oferentes

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial de dotación de operarios se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de la base de datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social) bajo el CIU.

2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

Este análisis está estructurado en dos partes⁴ :



MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO⁵

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Los beneficios de la implementación del MAE se enmarcan en los siguientes frentes:

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

ESTRUCTURA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



Fuente:

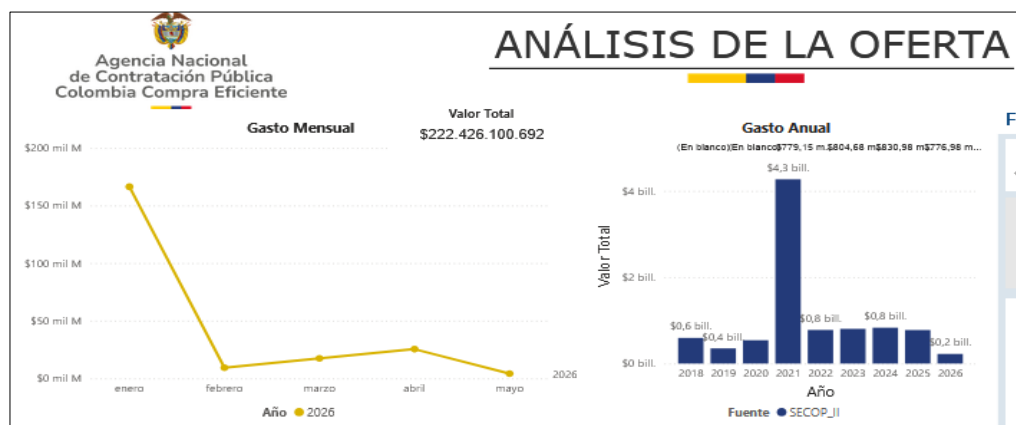
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

En la búsqueda de profundizar el análisis de la oferta del sector que se pretende desarrollar la presente contratación, la entidad procede a realizar el estudio bajo el modelo de abastecimiento estratégico, el cual es una herramienta que brinda Colombia Compra Eficiente para determinar los diferentes oferentes en un sector productivo, los cuales se encuentran agrupados bajo los códigos UNSPSC.

Lo anterior, permite identificar la oferta desarrollada durante las vigencias anteriores y desagregarla a nivel regional e institucional, identificando las modalidades contractuales más comunes, con el fin de contratar el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”. Los resultados que nos arrojó dicho estudio son los siguientes:

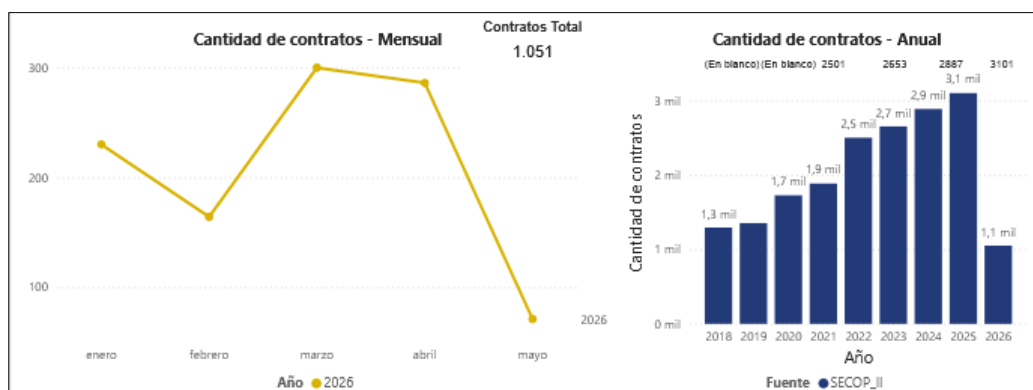
Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al código 78181500 Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos, 25173800 Sistema de tren de transmisión, 27131600 Accesorio de aire y conectores, 31171500 Rodamientos y 40161500 Filtros, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

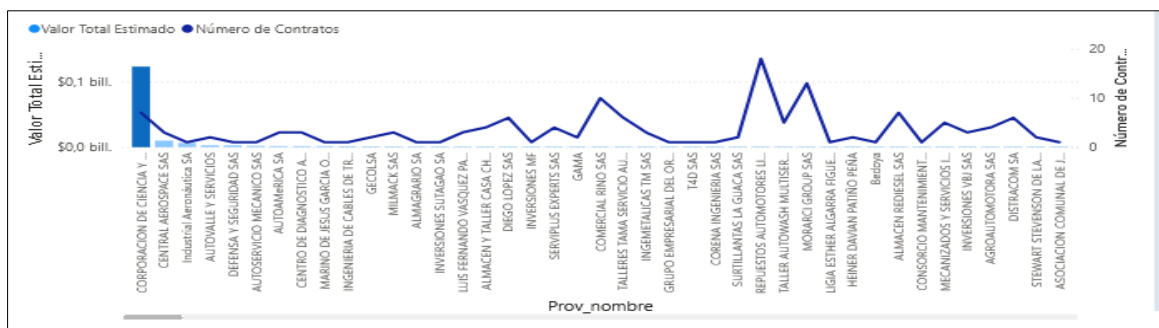


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$222,43 mil M	643	1051

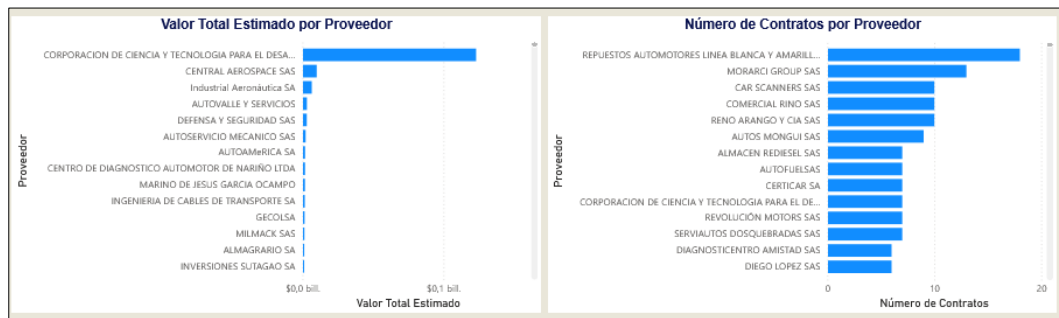
El valor del gasto en lo corrido del año 2026 es de \$222.426.100.692,00, con un número de contratos de 1051 para estas categorías, reflejados en la plataforma del SECOP II así:



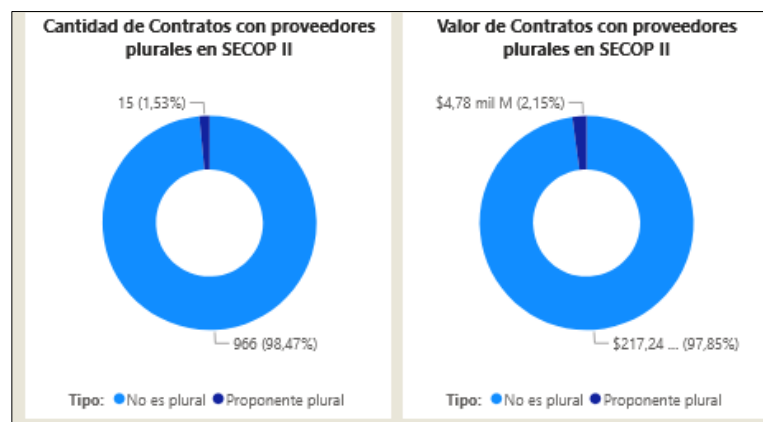
Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la empresa **CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARITIMA Y FLUVIAL**, quien presenta una contratación total de \$123.063.786.737,00, con un total de 01 contratos.



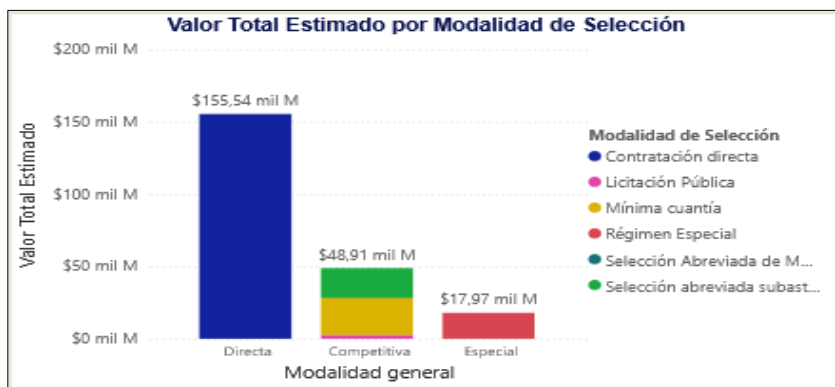
ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.



Los proponentes plurales en lo corrido del año no han participado en procesos de contratación en la plataforma SECOP II, con una cantidad de 15 contratos, representando el 1,53%, por un valor total de \$2,15% tal y como se muestra a continuación:

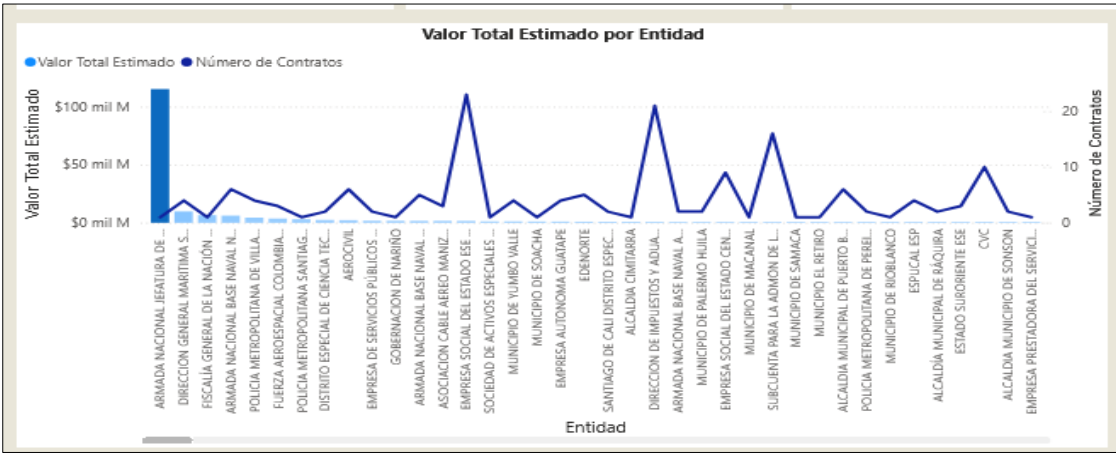


La modalidad de contratación con mayor participación en procesos realizados en la plataforma SECOP II es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, con un valor estimado de \$0,00.



Se puede evidenciar que la entidad **ARMADA NACIONAL JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICA**, representa la entidad estatal con mayor monto contratado con un total de **\$115.199.409.796,00**.

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.



Finalmente, el código 7818 “Servicio de Mantenimiento o reparación de transportes”, presenta una participación del 91,56%, con 860 contratos por valor de \$203.659.202.266 y el código 2517 “Componentes y sistemas de transporte” presenta una participación del 7,24%, con 158 contratos por un valor de \$16.106.227.421,00.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte	158	\$16.106.227.421	7,24%	158	\$16.106.227.421	7,24%
2713 - Maquinaria y equipo neumático	2	\$34.953.237	0,02%	2	\$34.953.237	0,02%
3117 - Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	2	\$42.200.000	0,02%	2	\$42.200.000	0,02%
4016 - Filtrado y purificación industrial	29	\$2.583.517.788	1,16%	29	\$2.583.517.788	1,16%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	860	\$203.659.202.266	91,56%	860	\$203.659.202.266	91,56%
Total	1051	\$222.426.100.692	100,00%	1051	\$222.426.100.692	100,00%

2.2.2.3 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.



A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución de los bienes objeto del presente proceso contractual, personas jurídicas y naturales, con o sin establecimiento de comercio fabricante, comercializador o distribuidor.



A su vez, está clasificado en la categoría de comercio interior definido como aquel que se desarrolla dentro de los límites y tiene como objeto abastecer de bienes y servicios a sus habitantes.

Clasificación:

- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva acabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.
- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores.

CADENA DISTRIBUCIÓN

Los canales de distribución son el conjunto de medios que utiliza la empresa para hacer llegar el producto desde el fabricante hasta el cliente final.



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Es de señalar que tal y como se muestra en el **numeral 1 “ANTECEDENTES”** del presente estudio previo, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”, ha realizado procesos de contratación relacionados con el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

existen otras entidades estatales que han realizado procesos de contratación con similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso y por el antecedente de otra entidad estatal relacionada en el numeral 1.2, se pudo concluir:

- El objeto no es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de equipo que requiere la Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago total o único pago.
- Existen en el mercado empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

EJERCITO NACIONAL-BASCP17

Con este estudio se busca conocer las necesidades específicas que requiere el BASPC17, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero

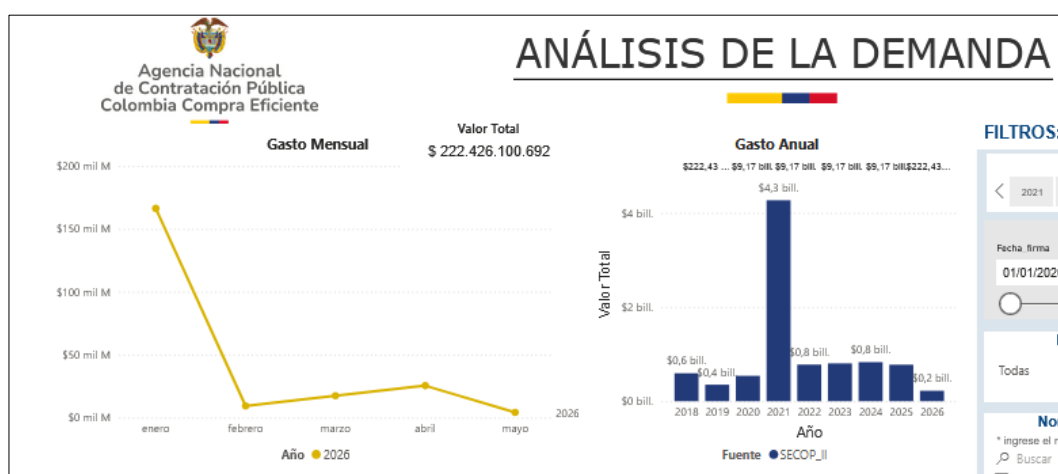
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase) 78181500 Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos, 25173800 Sistema de tren de transmisión, 27131600 Accesorio de aire y conectores, 31171500 Rodamientos y 40161500 Filtros, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

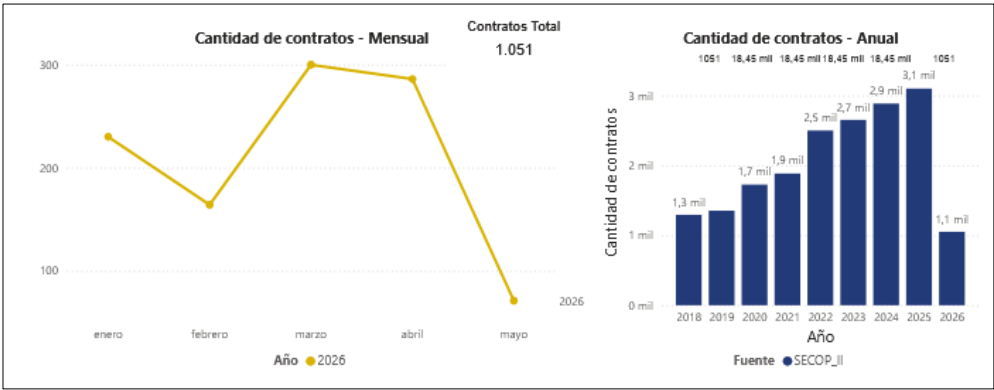


CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

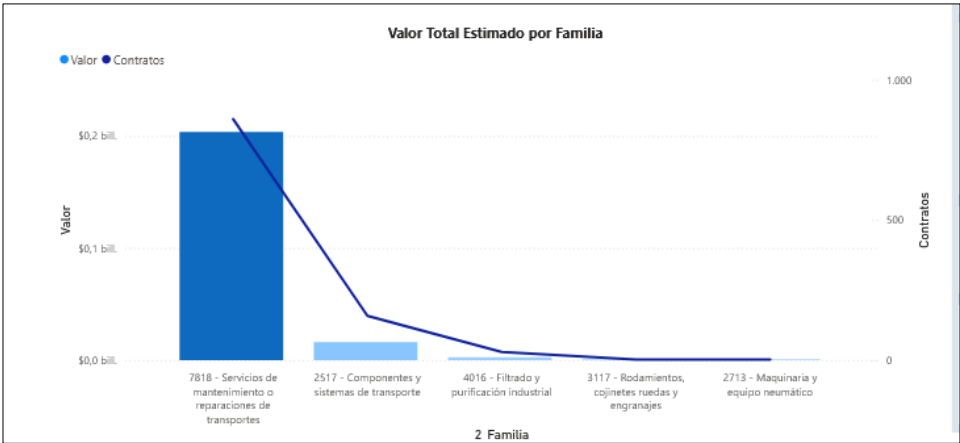
ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.



En las anteriores graficas se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categorías en lo corrido del año 2026, corresponde a 43 contratos y el valor contratado es de \$46.713.137.972,00.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que el código 7817”, representa una participación del 91,16%, con un total de 28 contratos, por valor de \$203.659.202.266,00, el código 2517”, representa una participación del 7,24%, con un total de 158 contratos, por valor de \$16.106.227.421,00. De acuerdo al clasificador de bienes y servicios – familia, en su totalidad registró 1051 contratos por un valor total de \$222.426.100.692,00, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	880	\$203.659.202.266	91,56%	880	\$203.659.202.266	91,56%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	158	\$16.106.227.421	7,24%	158	\$16.106.227.421	7,24%
4016 - Filtrado y purificación industrial	29	\$2.583.517.768	1,16%	29	\$2.583.517.768	1,16%
3117 - Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	2	\$42.200.000	0,02%	2	\$42.200.000	0,02%
2713 - Maquinaria y equipo neumático	2	\$34.953.237	0,02%	2	\$34.953.237	0,02%
Total	1051	\$222.426.100.692	100,00%	1051	\$222.426.100.692	100,00%

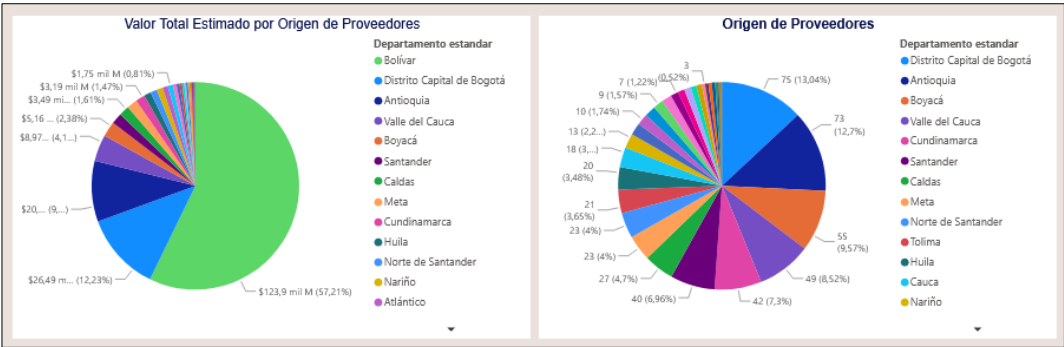
ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa el 12,7%, que proviene del Departamento de Antioquia, por valor de \$20.454.056.085 (9,44%), tal y como se puede mostrar en la siguiente gráfica.

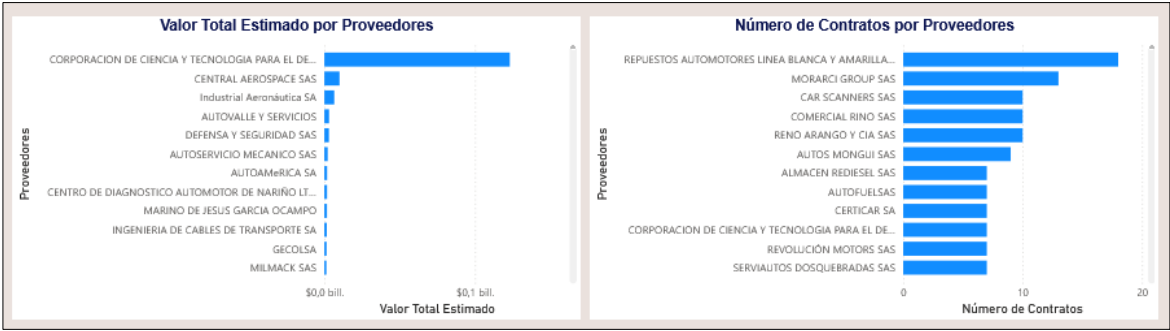


Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

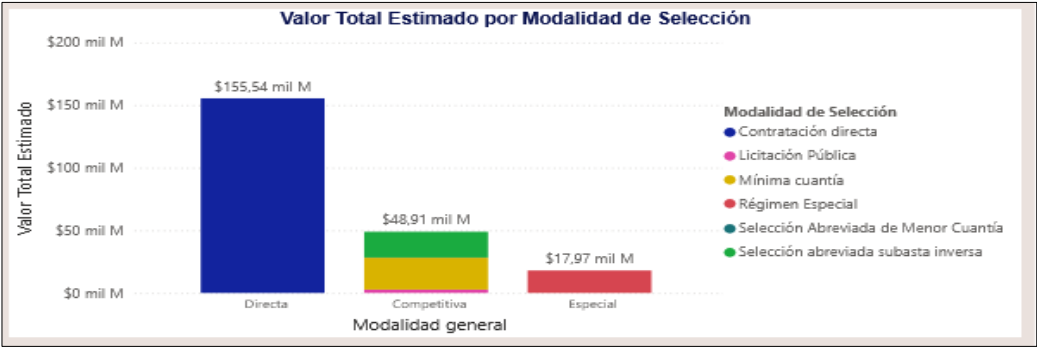


Adicionalmente, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categorías, encabezado por la empresa CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LANAVAL MARITIMA Y FLUVIAL, quien presenta una contratación total de \$123.063.786.737 y por número de contratos la empresa REPUESTOS AUTOMOTORES LINEA BLANCA Y AMARILLA S A S, ha suscrito 18 contratos.



VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, se puede evidenciar que la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía con un valor total estimado contratado de \$0,00, representa la modalidad de selección que mayor se contrata, tal y como se muestra a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados que guarden relación con la **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**, tal y como se muestra a continuación:



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **“SUMINISTRO”**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**, al plan de necesidades con radicado Plan de Necesidades No. **2026617004884153**, de fecha 18 de febrero de 2026 que emite la unidad BIBEM17, los cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el formulario correspondiente “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMBATE



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

BIBEM17 (REC10)									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600No. SERIE :3HTWYAHT2CN086594 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00437PLACA CIVIL: KGF-766IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001921553NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000217CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
2	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 No. SERIE :3HTWAHT4CN086600 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00443 PLACA CIVIL: KGF-768 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:80040300000000000001921555 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000219 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
3	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
4	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 No. SERIE :3HTWYAHT9AN334739 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00307 PLACA CIVIL: HCD-874 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:80040300000000000000854338 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000225 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
5	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
6	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
7	8714199	SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA No. SERIE :3HAMMAAR7AL276345 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296 PLACA CIVIL: HCD-883 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:80040300000000000001692124 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000226 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
8	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UND	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
9	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UND	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
10	8714199	SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE FRENOS	UND	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOCAMION 7.600 No. SERIE :3HSWYAHT8CN085471 PLACA MILITAR: EJC-BR17-EF-00066 PLACA CIVIL: WFA-417 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001937693 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000213 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
11	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
12	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: SZN00815 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00076 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 804030000000000000001948509 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL					DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-02-008-007					SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
13	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
14	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: KSN00748 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00073 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO: 8004030000000000001948508 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
15	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
16	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - RETROEXCAVADORA No. SERIE: DJL03560 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DD-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO: 8004030000000000001946455 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034312 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038016									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
17	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
18	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
19	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
20	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D No. SERIE: FAL07961 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DE-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001946426 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023228 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
21	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
22	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
23	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL No. SERIE :LJR00532 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DH-00128 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940300 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034314 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038014									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
24	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
25	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :CXK01699 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00053 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001948518 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032270 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :ACXK01703 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00054 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940247 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032271 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
26	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
27	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
28	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO INCLUYE CAMBIO , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	N/A	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
 Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E No. SERIE :BZE02447 PLACA MILITAR :EJC-BR17-BD-00076 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940310 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023224 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
29	8714199	SERVICIO INSTALACION DE FILTROS	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
30	8714199	SERVICIO CAMBIOS DE ACEITES	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
31	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE CAMBIO CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA E FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	N/A	SIN CREAR
32	8714199	SERVICIO DE INSTALACIÓN VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	N/A	SIN CREAR
BIBEM17 (REC16)									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D No. SERIE: FAL07961PLACA MILITAR: EJC-BR17-DE-00065PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001946426NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023228CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
2	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA , REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
3	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION AL SISTEMA DE RODAMIENTO, INCLUYE CAMBIO, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
4	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
5	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
6	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION , REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA No. SERIE :3HAMMAAR7AL276345 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296 PLACA CIVIL: HCD-883 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:80040300000000000001692124 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:16750000226 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
7	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA , REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
8	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
9	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
10	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION , REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
11	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
12	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
13	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE DIFERENCIALES DE VOLQUETA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
14	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
15	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
 Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

16	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
17	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
18	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE FRENSOS	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :CXXK01699 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00053 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000001948518 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 1655000322270 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :ACXK01703 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00054 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940247 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032271 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
19	8714199	SERVICIO DE LATONERÍA Y PINTURA , REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	JUEGO	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
20	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	JUEGO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
21	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION ,INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
22	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION , REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
23	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
24	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
25	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
26	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
27	8714199	SERVICIO DE INSTALACIÓN VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
28	8714199	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
29	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
30	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
31	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
32	8714199	SERVICIO DE CAMBIO DE EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XLNo. SERIE :LJR00532PLACA MILITAR: EJC-BR17-DH-00128PLACA CIVIL: NO APLICAIDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940300NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034314CENTRO DE COSTOS: 3M4B038014									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
33	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION AL SISTEMA DE RODAMIENTO, INCLUYE CAMBIO, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E No. SERIE :BZE02447 PLACA MILITAR :EJC-BR17-BD-00076 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940310 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023224 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
34	8714199	SERVICIO DE LATONERÍA Y PINTURA , REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	4330-00-578-0166
35	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	4330-01-331-6539
36	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION ,INCLUYE MANO	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	4130-01-582-7132



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

		DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.							
37	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION, REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	4130-01-582-7132
38	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	2910-01-486-1492
39	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
40	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
41	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
42	8714199	SERVICIO DE INSTALACION VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
43	8714199	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
44	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACION DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
45	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
46	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
47	8714199	SERVICIO DE CAMBIO DE EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: KSZN00748PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF - 00073PLACA CIVIL: (NO APLICA)IDENTIFICACION DEL ACTIVO 8004030000000000001948508NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: SZN00815 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00076 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 8040300000000000001948509 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
48	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA, REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
49	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
50	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
51	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION, REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
52	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
53	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
54	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
55	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
56	8714199	SERVICIO DE INSTALACION VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
57	8714199	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
58	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACION DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
59	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
60	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
61	8714199	SERVICIO DE CAMBIO DE EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
62	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE FRENS	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: NAM415611 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00032 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 8004030000000000000569367 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000212 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: TSL00869PLACA MILITAR: EJC-BR17-EJC-00059PLACA CIVIL: N/AIDENTIFICACION DEL ACTIVO 8004030000000000001940285NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000319CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: N5M401833 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00015 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 80040300000000000000895443									



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

NUMERO DEL ACTIVO FIJO:165500034310 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038001 DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR CAT No. SERIE: A9H01799 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00054 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000000001946439 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000482 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCION DEL RUBRO					
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
63	8714199	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA , REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
64	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE HIDRAULICO, INCLUYE, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
65	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL , CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
66	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO INCLUYE MANO DE OBRA, CALIBRACION , REPARACION Y PROGRAMACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
67	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUPERFICIES FIBRA DE VIDRIO INCLUYE REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
68	8714199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SISTEMA DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
69	8714199	SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES INCLUYE MANO DE OBRA, REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
70	8714199	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
71	8714199	SERVICIO DE INSTALACIÓN VIDRIOS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
72	8714199	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
73	8714199	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE MODULO CABINA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	73152108	OMITIDO	SIN CREAR
74	8714199	SERVICIO DE SOLDADURA INCLUYE MANO DE OBRA REPARACION DE PARTES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
75	8714199	SERVICIO TAPIZADO CABINA	UNIDAD	0	1	1	72154501	OMITIDO	SIN CREAR
76	8714199	SERVICIO DE CAMBIO DE EMPAQUETADURAS CILINDROS HIDRAULICOS, CALIBRACION Y REPARACION DE PARTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR

REPUESTO EQUIPO DE COMBATE

BIBEM17 (REC10)									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600No. SERIE :3HTWYAHT2CN086594 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00437PLACA CIVIL: KGF-766IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001921553NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000217CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN- NOC (OPCIONAL)
1	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3588508C93	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
2	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO 1840752C91	UNIDAD	0	1	1	78181504	OMITIDO	2910-01-577-5890
3	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 1811953-C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
4	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3551816C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
5	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3551815C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
6	4391506	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE 3329289	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
7	4912996	TAPA BOCIN	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 No. SERIE :3HTWYAHT4CN086600 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00443 PLACA CIVIL: KGF-768 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:800403000000000000001921555 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000219 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN- NOC (OPCIONAL)
8	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3588508C93	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
9	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO 1840752C91	UNIDAD	0	1	1	78181504	OMITIDO	2910-01-577-5890
10	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 1811953-C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
11	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3551816C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
12	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3551815C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
13	4391506	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE 3329289	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
14	4912996	TAPA BOCIN	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 No. SERIE :3HTWYAHT9AN334739 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FD-00307 PLACA CIVIL: HCD-874									



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000000854338 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16750000225 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
15	4912932	BANDAS DELANTERAS DE SISTEMA DE FRENOS 3547998C91 3547999C91	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	SIN CREAR
16	4912932	BANDAS TRASERAS DE SISTEMA DE FRENOS 3591885C91- 3591886C91	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	SIN CREAR
17	4912932	CAMPANAS DELANTERAS DE SISTEMA DE FRENOS 3682379C91	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	SIN CREAR
18	4912932	CAMPANAS TRASERAS DE SISTEMA DE FRENOS 3682360C91	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	2530-01-680-6714
19	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3588508C93	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
20	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO 1840752C91	UNIDAD	0	1	1	78181504	OMITIDO	2910-01-577-5890
21	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 1811953-C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
22	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3551816C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
23	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3551815C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
24	4391506	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE 3329289	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
25	4912996	TAPA BOCIN	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA No. SERIE :3HAMMAAR7AL276345 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296 PLACA CIVIL: HCD-883 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001692124 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000226 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
26	3792005	BANDAS SISTEMA DE FRENOS 1693188C91	UNIDAD	0	1	1	26112100	OMITIDO	SIN CREAR
27	4912932	CÁMARAS DE FRENO 3541890C91 - 3541891C91	UNIDAD	0	1	1	26112101	OMITIDO	SIN CREAR
28	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1822588C1	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	SIN CREAR
29	4391502	FILTRO DE ACEITE VIDA PROLONGADA 1833121C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	SIN CREAR
30	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3532798C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
31	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3532800C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
32	4912996	FILTRO SECADOR DE AIRE	UNIDAD	0	1	1	26112102	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOCAMION 7.600 No. SERIE :3HSWYAH78CN085471 PLACA MILITAR: EJC-BR17-EF-00066 PLACA CIVIL: WFA-417 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001937693 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000213 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
33	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3588508C93	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
34	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 1811953-C1	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
35	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 3551816C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
36	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 3551815C1	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
37	4391506	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE 3329289	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
38	3627022	MANGUERA 7 VÍAS FLTCE621P7	UNIDAD	0	1	1	40142019	OMITIDO	SIN CREAR
39	4912996	TAPA BOCIN	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: SZN00815 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00076 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO: 80403000000000000001948509 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
40	4425105	CUCHILLA (9-3657)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
41	4425105	ESQUINERAS CUCHILLAS (4T3010)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
42	3711603	ESPEJO RETROVISOR (5P-6871)	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
43	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO (1R-0774)	UNIDAD	0	1	1	40161515	OMITIDO	SIN CREAR
44	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR (1R-1807)	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	SIN CREAR
45	4391506	FILTRO AK PARA COMBUSTIBLE (1R-0762)	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	SIN CREAR
46	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (245-6376)	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
47	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (245-6376)	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
48	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE (326-1644)	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	SIN CREAR
49	4391502	FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	SIN CREAR
50	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
51	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: KSZN00748 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00073 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO: 80403000000000000001948508 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL				DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
52	4425105	CUCHILLA (9-3657)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	3905-01-579-8715
53	4425105	ESQUINERAS CUCHILLAS (4T3010)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	3830-01-290-8367
54	3711603	ESPEJO RETROVISOR (5P-6871)	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	2540-01-095-8773
55	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO (1R-0774)	UNIDAD	0	1	1	40161515	OMITIDO	4330-01-530-2959
56	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR (1R-1807)	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	2910-01-519-3768



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.**

57	4391506	FILTRO AK PARA COMBUSTIBLE (1R-0762)	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-01-530-0945
58	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (245-6375)	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	2940-01-612-5838
59	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (245-6376)	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	2940-01-612-5835
60	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE (326-1644)	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-01-530-2969
61	4391502	FILTROS SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-00-008-8820
62	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	5305-01-439-0977
63	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	5305-01-439-8535
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - RETROEXCAVADORA No. SERIE: DJL03560 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DD-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001946455 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034312 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038016									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
64	4425105	CUCHILLA(77777)	UNIDAD	0	1	1	22101703	N/A	2530-14-502-8418
65	4691203	DIRECCIONALES DELANTEROS(084-4348)	UNIDAD	0	1	1	25174204	N/A	6220-99-551-5888
66	4691203	DIRECCIONALES TRASEROS(234-4328)	UNIDAD	0	1	1	25174204	N/A	6220-01-524-0284
67	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO BOOM(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-471-6135
68	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO BUCKET(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0511
69	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCION(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0521
70	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE ELEVACION EQUIPO FRONTAL(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0519
71	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE ESTABILIZADORES(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0695
72	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE GIRO(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0702
73	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO DE INCLINACION DEL BALDE EQUIPO FRONTAL(291-5108)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-1909
74	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO STICK(04522)	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-527-7212
75	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS ALMEJA(252-1863	JUEGO	0	1	1	27121604	N/A	5330-01-569-0634
76	4651001	EXPLORADORAS DELANTERAS Y TRASERA COMPLETAS(234-4328)	UNIDAD	0	1	1	25172907	N/A	6220-01-524-0284
77	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO(119-4740)	UNIDAD	0	1	1	40161515	N/A	2910-01-472-7277
78	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR(3805-99-253-4571)	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	3805-99-253-4571
79	4391504	FILTRO AIRE ACONDICIONADO(134-3014)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	2910-01-530-1884
80	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO(32623)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	2940-01-570-7766
81	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO(227-1197)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	4330-99-968-5543
82	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE(211-2660)	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	4130-01-569-0771
83	4651001	LAMPARAS DE TRABAJO (234-4328)	UNIDAD	0	1	1	39101605	N/A	6220-01-524-0284
84	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA(9X-4244)	JUEGO	0	1	1	31161501	N/A	5305-01-429-4024
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D No. SERIE: FAL07961 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DE-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001946426 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023228 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
85	4425105	CALZAS PARA VALDE	UNIDAD	0	1	1	22101705	N/A	SIN CREAR
86	4425105	DIENTES	UNIDAD	0	1	1	22101703	N/A	SIN CREAR
87	4425105	ESQUINERA DEL VALDE	UNIDAD	0	1	1	22101703	N/A	SIN CREAR
88	4651001	EXPLORADORAS DE CHASIS (9X-3463)	UNIDAD	0	1	1	25172907	N/A	6230-66-155-4162
89	4651001	EXPLORADORAS DE EQUIPO DE TRABAJO (153-2521)	UNIDAD	0	1	1	25172907	N/A	6220-66-155-4620
90	4391502	FILTRO ACEITE DEL MOTOR (1R-0739)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
91	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO(179-9806)	UNIDAD	0	1	1	40161515	N/A	SIN CREAR
92	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO(61-2501)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
93	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO(61-2502)	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
94	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE (326-1644)	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
95	4391502	FILTROS SISTEMA HIDRAULICO (216-6676)	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
96	40161513	FILTRO DE ACPM SEPARADOR AGUA	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
97	4621214	PANEL DE PULSORES DE FUNCIONES	UNIDAD	0	1	1	39122216	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL No. SERIE :LJR00532 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DH-00128 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001940300 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034314 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038014									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
98	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
99	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
100	4391506	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
101	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
102	4391505	FILTRO ACEITE MOTOR	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
103	4391505	FILTRO ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	40161515	N/A	SIN CREAR
104	4391506	FILTRO DE SERVOTRANSMISION	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :CXK01699 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00053 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001948518 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 1655000322270 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						
A-02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
105	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 222-9020	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
106	40161505	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 222-9021	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
107	40161504	FILTRO ACEITE DE MOTOR REF. 269-8325	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
108	40161513	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 326-1644	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
109	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 299-8229	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :ACXK01703 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00054 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001940247 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032271 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003					DESCRIPCIÓN DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
110	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	1	27121604	N/A	SIN CREAR
111	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 222-9020	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
112	40161505	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 222-9021	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
113	40161504	FILTRO ACEITE DE MOTOR REF. 269-8325	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
114	40161513	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 326-1644	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
115	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 299-8229	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E No. SERIE :BZE02447 PLACA MILITAR :EJC-BR17-BD-00076 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001940310 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023224 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003					DESCRIPCIÓN DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
116	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 206- 5234	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
117	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 206-5235	UNIDAD	0	1	1	40161505	N/A	SIN CREAR
118	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1 1R-1804	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
119	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 252-6338	UNIDAD	0	1	1	40161513	N/A	SIN CREAR
120	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR 7W-2326	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
121	4391502	TRAMPA DE AGUA COMBUSTIBLE 638-3976	UNIDAD	0	1	1	40161504	N/A	SIN CREAR
122	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO 180-3813	UNIDAD	0	1	1	40161515	N/A	SIN CREAR
123	4651001	LAMPARA DE TRABAJO DELANTERAS 107-6689	UNIDAD	0	1	1	25172907	N/A	SIN CREAR
124	4651001	LAMPARA DE TRABAJO TRASERAS 351-9918	UNIDAD	0	1	1	25172908	N/A	SIN CREAR
125	3711503	VIDRIO CABINA OPERADOR 107-6145	UNIDAD	0	1	1	25172303	N/A	SIN CREAR
BIBEM17 (REC16)									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D No. SERIE: FAL07961 PLACA MILITAR: EJC-BR17-DE-00065 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001946426 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023228 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003					DESCRIPCIÓN DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4716002	MONITOR PARA EXCAVADORAS CATERPILLAR 320D REF 3863457	UNIDAD	0	1	1	43211902	OMITIDO	SIN CREAR
2	4826604	SENSOR DE PRESION DE ACEITE DEL MOTOR (221-8859)	UNIDAD	0	1	1	41111957	OMITIDO	SIN CREAR
3	4826604	SENSOR DE ALTA PRESION DE LA BOMBA (260-2180)	UNIDAD	0	1	1	41112227	OMITIDO	SIN CREAR
4	3624003	CORREAS DE MOTOR	UNIDAD	0	1	1	26111504	OMITIDO	SIN CREAR
5	4331002	RODILLOS DE ORUGA INFERIORES	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
6	4331002	RODILLOS DE ORUGA SUPERIORES	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
7	4331002	RUEDAS GUIA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
8	4331002	CADENAS/ORUGAS	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
9	4331002	RUEDAS DENTADAS	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
10	4651001	LUCES LED DE TRABAJO	UNIDAD	0	1	1	25172907	OMITIDO	SIN CREAR
11	4294401	TORNILLOS PARA TEJA	UNIDAD	0	1	1	31161504	OMITIDO	SIN CREAR
12	4294401	TORNILLOS PARA DIENTES DEL VALDES	UNIDAD	0	1	1	31161504	OMITIDO	SIN CREAR
13	4716002	PANEL DE PULSORES DE FUNCIONES	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
14	4333201	KIT DE SELLOS CILINDROS HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
15	3623001	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	1	40142020	OMITIDO	SIN CREAR
16	4294402	PASADORES BRAZO	UNIDAD	0	1	1	31162312	OMITIDO	SIN CREAR
17	49129	ESPEJO DERECHO	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
18	49129	ESPEJO IZQUIERDO	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
19	49129	FAROLA DELANTERA	UNIDAD	0	1	1	39101612	OMITIDO	SIN CREAR
20	49129	CABLE No. 10 x mt	UNIDAD	0	1	1	26121630	OMITIDO	SIN CREAR
21	49129	CABLE No. 12 x mt	UNIDAD	0	1	1	26121630	OMITIDO	SIN CREAR
22	49129	FUSIBLES DE 30 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
23	49129	FUSIBLES DE 25 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
24	49129	FUSIBLES DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
25	49129	FUSIBLES DE 15 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
26	49129	FUSIBLES DE 10 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
27	49129	TERMINALES DE 5/16	UNIDAD	0	1	1	39121432	OMITIDO	SIN CREAR
28	49129	TERMINALES DE 1/4	UNIDAD	0	1	1	39121432	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA No. SERIE :3HAMMAAR7AL276345 PLACA MILITAR: EJC-BR17-FU-00296 PLACA CIVIL: HCD-883 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:80040300000000000001692124 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000226 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003					DESCRIPCIÓN DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
29	4912933	BANDAS SISTEMA DE FRENOS 1693188C91	UNIDAD	0	1	1	25171725	OMITIDO	SIN CREAR
30	4912933	CÁMARAS DE FRENO 3541890C91 - 3541891C91	UNIDAD	0	1	1	25171725	OMITIDO	SIN CREAR
31	4691104	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	0	1	1	25173902	OMITIDO	SIN CREAR
32	4322001	BOMBA DE INYECCIÓN	UNIDAD	0	1	1	25172405	OMITIDO	SIN CREAR
33	4323001	COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	40151601	OMITIDO	SIN CREAR
34	4912933	RINES	UNIDAD	0	1	1	25171903	OMITIDO	SIN CREAR
35	4923110	GUARDA BARROS	UNIDAD	0	1	1	25172602	OMITIDO	SIN CREAR
36	4294402	PERNOS	UNIDAD	0	1	1	31161601	OMITIDO	SIN CREAR
37	4651001	FAROS HALÓGENOS	UNIDAD	0	1	1	25172907	OMITIDO	SIN CREAR



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

38	3624003	CORREAS DE MOTOR	UNIDAD	0	1	1	26111504	OMITIDO	SIN CREAR
39	4912907	ZAPATAS DE FRENOS	UNIDAD	0	1	1	25171712	OMITIDO	SIN CREAR
40	4294504	MUELLES DE HOJA DELANTEROS	UNIDAD	0	1	1	31161902	OMITIDO	SIN CREAR
41	4294504	MUELLES DE HOJA TRASEROS	UNIDAD	0	1	1	31161902	OMITIDO	SIN CREAR
42	4912931	TERMINALES DIRECCION	UNIDAD	0	1	1	25174200	OMITIDO	SIN CREAR
43	4912920	CAMPANAS FRENO	UNIDAD	0	1	1	60131402	OMITIDO	SIN CREAR
44	49129	CRUCETA DEL CARDAN	UNIDAD	0	1	1	39122109	OMITIDO	SIN CREAR
45	4322005	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	1	40151510	OMITIDO	SIN CREAR
46	49129	TAPA TANQUE CON LLAVE	UNIDAD	0	1	1	26101743	OMITIDO	SIN CREAR
47	4912913	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	0	1	1	46161515	OMITIDO	SIN CREAR
48	4912913	AMORTIGUADORES TRASEROS	UNIDAD	0	1	1	46161515	OMITIDO	SIN CREAR
49	49129	HOJA DE MUELLE TRASERO PRINCIPAL	UNIDAD	0	1	1	31161902	OMITIDO	SIN CREAR
50	49129	ESPEJO DERECHO	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
51	49129	ESPEJO IZQUIERDO	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
52	49129	STOP TRASERO	UNIDAD	0	1	1	39111816	OMITIDO	SIN CREAR
53	49129	FAROLA DELANTERA	UNIDAD	0	1	1	39101612	OMITIDO	SIN CREAR
54	28182808	CAUCHO DE CARDAN	UNIDAD	0	1	1	25173809	OMITIDO	SIN CREAR
55	49129	BOMBILLO 1034 DOBEL FILAMENTO	UNIDAD	0	1	1	25172901	OMITIDO	SIN CREAR
56	49129	BOMBILLO 1141 UN FILAMENTO	UNIDAD	0	1	1	25172901	OMITIDO	SIN CREAR
57	49129	BOMBILLO DE BAYONETA PEQUEÑO	UNIDAD	0	1	1	25172901	OMITIDO	SIN CREAR
58	49129	FLASHER DE DIRECCIONALES	UNIDAD	0	1	1	25173001	OMITIDO	SIN CREAR
59	49129	ESCOBILLAS DE ALTERNADOR	UNIDAD	0	1	1	26101209	OMITIDO	SIN CREAR
60	49129	CABLE No. 10 x mt	UNIDAD	0	1	1	26121630	OMITIDO	SIN CREAR
61	49129	CABLE No. 12 x mt	UNIDAD	0	1	1	26121630	OMITIDO	SIN CREAR
62	49129	FUSIBLES DE 30 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
63	49129	FUSIBLES DE 25 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
64	49129	FUSIBLES DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
65	49129	FUSIBLES DE 15 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
66	49129	FUSIBLES DE 10 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	39121622	OMITIDO	SIN CREAR
67	49129	TERMINALES DE 5/16	UNIDAD	0	1	1	39121432	OMITIDO	SIN CREAR
68	49129	TERMINALES DE 1/4	UNIDAD	0	1	1	39121432	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :CXK01699 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00053 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001948518 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 1655000322270 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H No. SERIE :JACXK01703 PLACA MILITAR EJC-BR17-DB-00054 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001940247 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500032271 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003									
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL									
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
69	3623001	MANGUERA HIDRAULICA	JUEGO	0	1	1	40142020	OMITIDO	SIN CREAR
70	3624003	CORREAS DE MOTOR	JUEGO	0	1	1	26111504	OMITIDO	SIN CREAR
71	3711503	VIDRIO PANORÁMICO FRONTAL	UNIDAD	0	1	1	30171707	OMITIDO	SIN CREAR
72	4716002	TABLERO DE INSTRUMENTOS	UNIDAD	0	1	1	43211902	OMITIDO	SIN CREAR
73	49129	FAROLA DELANTERA	UNIDAD	0	1	1	39101612	OMITIDO	SIN CREAR
74	49129	SWICHE DE NECENDIDO	UNIDAD	0	1	1	39122221	OMITIDO	SIN CREAR
75	43580	ESQUINERA DEL VALDE	ESQUINERA DEL VALDE	UNIDAD	0	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
76	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL No. SERIE :LJRR052 PLACA MILITAR :EJC-BR17-DH-00128 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001940300 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500034314 CENTRO DE COSTOS: 3M4B038014									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003									
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL									
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
77	4331002	RODILLOS DE ORUGA INFERIORES	JUEGO	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
78	4331002	RODILLOS DE ORUGA SUPERIORES	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
79	4331002	CADENAS DE ORUGAS DERECHA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
80	4331002	CADENAS DE ORUGAS IZQUIERDA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
81	4331002	TENSOR DE CADENA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
82	4331002	RUEDA GUIA	UNIDAD	0	1	1	31171505	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E No. SERIE :B2E02447 PLACA MILITAR :EJC-BR17-BD-00076 PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001940310 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023224 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003									
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL									
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
83	43949	VIDRIO CABINA OPERADOR 107-6145	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	4330-00-578-0166
84	4322001	BOMBA DE TRASFERENCIA Cat 136-8869	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	4330-01-331-6539
85	4323001	COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
86	49129	CABLE No. 10 x mt	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	4130-01-582-7132
87	49129	CABLE No. 12 x mt	UNIDAD	0	1	1	40161513	OMITIDO	2910-01-486-1492
88	49129	FUSIBLES DE 30 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	40142019	OMITIDO	SIN CREAR
89	49129	FUSIBLES DE 25 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	24122004	OMITIDO	SIN CREAR
90	49129	FUSIBLES DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	24122005	OMITIDO	SIN CREAR
91	49129	FUSIBLES DE 15 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	24122006	OMITIDO	SIN CREAR
92	49129	FUSIBLES DE 10 AMPERIOS	UNIDAD	0	1	1	24122007	OMITIDO	SIN CREAR
93	49129	TERMINALES DE 5/16	UNIDAD	0	1	1	24122008	OMITIDO	SIN CREAR
94	49129	TERMINALES DE 1/4	UNIDAD	0	1	1	24122009	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: KSN00748 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00073 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000000001948508									



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023220 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602 DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K No. SERIE: SZN00815 PLACA MILITAR: EJC-17- BR17- DF -00076 PLACA CIVIL: (NO APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO 804030000000000001948509 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500023221 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003					DESCRIPCION DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
95	3624003	CORREAS DE MOTOR	UNIDAD	0	1	1	26111504	OMITIDO	SIN CREAR
96	3623001	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	1	40142020	OMITIDO	SIN CREAR
97	4322005	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	1	40151510	OMITIDO	SIN CREAR
98	4333201	KIT DE SELLOS CILINDROS HIDRAULICO	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
99	4716002	PANEL DE PULSORES DE FUNCIONES	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
100	4357007	CUCHILLA (9-3657)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
101	4357007	ESQUINERAS CUCHILLAS (4T3010)	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
102	43949	ESPEJO RETROVISOR (5P-6871)	UNIDAD	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
103	43320	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
104	43320	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
105	4121201	PLATINA ANTI DESGASTE PARA AJUSTE DE LA TORNAMESA	JUEGO	0	1	1	31231402	OMITIDO	SIN CREAR
106	4112199	BASES Y DIENTES DEL RIPER	JUEGO	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
107	3711603	ESPEJO RETROVISOR (5P-6871)	JUEGO	0	1	1	25172604	OMITIDO	SIN CREAR
108	4425105	CUCHILLA (9-3657)	JUEGO	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
109	4425105	ESQUINERAS CUCHILLAS (4T3010)	JUEGO	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
110	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	JUEGO	0	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
111	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	TORNILLOS Y TUERCAS PARA ESQUINERAS (8T-6631)	JUEGO	0	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
112	4323001	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO (163-0872)	JUEGO	0	1	1	40151601	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: NAM415611 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00032 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 800403000000000000569367 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000212 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: TSL00869 PLACA MILITAR: EJC-BR17-EJC-00059 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 8004030000000000001940285 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000319 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR No. SERIE: N5M401833PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00015PLACA CIVIL: N/AIDENTIFICACION DEL ACTIVO 80040300000000000089544NUMERO DEL ACTIVO FIJO:165500034310CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARRILLA - MINICARGADOR CAT No. SERIE: A9H01799 PLACA MILITAR: EJC-BR17-JC-00054 PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO 80040300000000000001946439 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:167500000482 CENTRO DE COSTOS: 3M4B022602									
ARTICULO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-003					DESCRIPCION DEL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
113	4315199	TURBO ALIMENTADOR (504242763)	UNIDAD	0	1	1	26101720	OMITIDO	SIN CREAR
114	4333203	EMPAQUETADURA CILINDRO ENGANCHE BALDE	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
115	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS DE ELEVACION	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
116	4333203	EMPAQUETADURA CILINDROS DE INCLINACION	UNIDAD	0	1	1	27121604	OMITIDO	SIN CREAR
117	4391502	FILTRO ACEITE HIDRAULICO (84475949)	UNIDAD	0	1	1	40161515	OMITIDO	SIN CREAR
118	4391502	FILTRO ACEITE MOTOR (87679598)	UNIDAD	0	1	1	40161515	OMITIDO	SIN CREAR
119	4391504	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	1	40161504	OMITIDO	SIN CREAR
120	4391504	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
121	4391506	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	1	1	40161505	OMITIDO	SIN CREAR
122	4425105	CUCHILLA	UNIDAD	0	1	1	22101703	OMITIDO	SIN CREAR
123	4294401	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA (9X-2185)	UNIDAD	0	1	1	31161501	OMITIDO	SIN CREAR
124	4621214	SWICHT DE ENCENDIDO CON LLAVE	UNIDAD	0	1	1	39121633	OMITIDO	SIN CREAR
125	4693999	CONSOLA AUXILIAR	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
126	4693999	CONSOLA PRINCIPAL	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
127	4693999	KITS DE JOYSTICK	UNIDAD	0	1	1	39122227	OMITIDO	SIN CREAR
128	4691203	LAMPARA TRASERA	UNIDAD	0	1	1	25172908	OMITIDO	SIN CREAR
129	4691203	LAMPARAS DELANTERAS COMPLETAS	UNIDAD	0	1	1	26111703	OMITIDO	SIN CREAR
130	4691202	PITO 12V	UNIDAD	0	1	1	25172110	OMITIDO	SIN CREAR
131	4611201	ALTERNADOR	UNIDAD	0	1	1	26101302	OMITIDO	SIN CREAR
132	4693999	TABLERO DE INSTRUMENTOS DIGITAL	UNIDAD	0	1	1	25174406	OMITIDO	SIN CREAR
133	4912902	RADIADOR	UNIDAD	0	1	1	25174002	OMITIDO	SIN CREAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse **en documento independiente** el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

NUMERAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	<p>El contratista deberá contar con capacidad operativa para atender los requerimientos de mantenimiento dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, priorizando aquellos equipos cuya indisponibilidad afecte la capacidad operativa del Batallón.</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p>
2	<p>El recibo a satisfacción de cada mantenimiento estará sujeto a la verificación técnica realizada por el supervisor del contrato, quien podrá solicitar pruebas adicionales cuando considere que la intervención no garantiza el correcto funcionamiento del equipo.</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p>
3	<p>Los repuestos suministrados deben ser entregados en perfecto estado y las características técnicas deben corresponder a la clase, tipo de vehículo y sistema al cual se le va a efectuar el mantenimiento, para este efecto una vez recibidos los bienes y en coordinación con el supervisor del contrato, se efectuaran inspecciones visuales y pruebas funcionales, basados en el protocolo de recepción de bienes y suministros en las instalaciones de Batallón BASPC17-BIBEM17 en donde se haga la entrega de los repuestos, para de esta manera poder suscribir el acta de recibo a satisfacción correspondiente</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p>
4	<p>Para aquellos componentes y elementos, que por alguna razón requieran ser importados, el contratista <u>asumirá los costos en su totalidad</u> referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo.</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p>
5	<p>CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS: Todas aquellas partes, elementos, conjuntos, y demás necesarios, serán suministrados por el contratista en condición NUEVO DE FABRICA Y ORIGINALES, no se aceptan productos remanufacturados, repotenciados, y/o reparados. El contratista seleccionado no suministrará repuestos, partes componentes o similares que no sean NUEVOS y originales a la marca del equipo o modelo del vehículo.</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p>
6	<p>TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen lícito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p>
7	<p>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: La responsabilidad administrativa de los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal. Igualmente, no existirá ningún vínculo laboral entre el Ejército Nacional – BASPC17 y el personal que desarrollará los mantenimientos.</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p>
8	<p>DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El proponente debe allegar junto con la oferta certificación, <u>EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL</u>, en la que manifieste que se hace responsable de aplicar las medidas necesarias para la recolección y disposición final de los residuos sólidos durante los mantenimientos, para evitar la contaminación ambiental, de conformidad con la Normatividad Ambiental para la recolección y disposición final de Residuos Sólidos. (No dejar sustancias con materiales</p>

	<p>nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p> <p>para efectos de verificar la gestión integral de residuos o desechos peligrosos esto es el cumplimiento de las obligaciones que contempla el artículo 10 del Decreto 4741 del 2005 el proponente deberá presentar en su propuesta: <u>CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS VIGENCIA 2026.</u></p>
9	<p><u>REINTEGRO:</u> El proponente debe allegar junto con la oferta certificación, <u>EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL,</u> en la cual deberá certificar que todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los equipos a los cuales se le realice el mantenimiento, serán reintegrados, rotulados con registro fotográfico e inventariados al almacén de Ingenieros del Batallón de ASPC No. 17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” por vehículo respectivamente, soportados en su acta de reintegro, con el fin que se realice el proceso de logística inversa pertinente.</p>
10	<p><u>CONTROL DE EJECUCIÓN</u></p> <p>El proponente debe garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma de las propuestas:</p> <p>El proponente deberá garantizar que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”, no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.</p> <p>Todos los presupuestos de mantenimiento preventivo y correctivo deberán contener mínimo los Requerimientos de información siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha (año/ mes/ día). • Unidad a la cual está asignado el vehículo. • Identificación del vehículo (placa-sigla y/o número de motor). • Cada equipo descrito en los pliegos de condiciones, podrá ingresar en varias oportunidades por diferentes circunstancias; le corresponde al contratista y al supervisor del contrato llevar una bitácora por separado de cada maquinaria a reparar, sin exceder el monto presupuestado para cada uno. • Nombre, Cédula y teléfono del conductor de la maquinaria • Relación de repuestos requeridos (descripción detallada del ítem, cantidad y precio unitario, si tuviere serial, números de referencia y/o cualquier especificación que detalle el repuesto o la parte a cambiar, reemplazar o reparar). • Relación de trabajos a realizar (descripción al detalle y costo de la misma). <p>Valor total del presupuesto efectuado en cada maquinaria, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado a cada maquinaria</p>
ATENCIÓN AL SERVICIO	

El oferente garantizará mediante escrito debidamente firmado, que está en condiciones de dar prelación en la atención y en la prestación del servicio a la maquinaria de línea amarilla, de tal manera que una vez recibidos los bienes para su mantenimiento y previo requerimiento de la unidad, su atención se realizará máximo dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del supervisor.

Registro de Recepción y entrega de los equipos: El oferente debe certificar por escrito que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro **consecutivo exclusivo** para los equipos de la unidad BIBEM17, en la que se haga constar, por lo menos:

Fecha:

Hora de recepción:

Identificación detallada del equipo:

Inventario y condiciones de recepción:

Nombre, identificación y firma de quien recibe:

Nombre, identificación y firma del jefe de equipo de la unidad quien entrega el equipo:

Una vez efectuado el mantenimiento del equipo se dejará constancia escrita de la entrega o recibo de satisfacción, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente:

Fecha:

Hora de entrega:

Identificación detallada del equipo:

Informe detallado de instalación de repuestos con su respectiva mano de obra, por vehículo

Inventario y condiciones de entrega:

Nombre, identificación y firma del jefe de equipo de la unidad quien recibe: Nombre, identificación y firma de quien entrega el equipo

Este documento debe venir firmado por el proponente

Evidencia del mantenimiento realizado: El oferente debe certificar por escrito que, si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, se debe dejar constancia de que los repuestos utilizados son nuevos y originales (no remanufacturados, no reparado), **registro fotográfico (antes, durante y después) y constancia de entrega del repuesto que fue reemplazado, con el fin de cumplir la logística inversa de la unidad.** Los documentos requeridos, soporte de evidencia de mantenimiento debe enviarse al correo electrónico del supervisor y jefe de equipo de la unidad, suministrados una vez se adjudique el proceso. **Este documento debe venir firmado por el proponente.**

Entrega o devolución de los repuestos reemplazados:

El oferente debe garantizar y manifestar por escrito que se compromete a realizar la devolución o entrega de los repuestos reemplazados, dejando constancia de ello, a la Sección de Equipo de la unidad táctica centralizada administrativamente por el BAS 17, previa constancia, verificación y coordinación del supervisor del contrato, como prueba de que realmente se cambiaron o sustituyeron los repuestos, presentando igualmente la identificación del vehículo.

Servicios de transporte: El oferente debe certificar por escrito que garantizará el servicio de transporte en **caso de ser necesario** para la movilización de las máquinas de conformidad con tonelaje y capacidad del equipo a remolcar; previo requerimiento y coordinación con el supervisor del contrato, con un término de respuesta no superior a 6 horas. SIN COSTO ADICIONAL PARA EL BAS 17

Este documento debe venir firmado por el proponente

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER PARA MANTENIMIENTO

NOTA 1: el oferente debe contar con una sede física de establecimiento, que puede estar ubicada en los municipios de Carepa, Chigorodó o Apartadó, Antioquia, esta puede ser propia o convenio vigente.

NOTA 2: En el caso de convenio o acuerdo comercial debe estar debidamente perfeccionado, suscrito por las partes, el cual se debe aportar junto con la oferta y los documentos que acredite su calidad para atender las necesidades de la maquinaria. así mismo, **deberá allegar constancia firmada entre las partes dirigida a la entidad, en las que se comprometen a garantizar el objeto del contrato, durante el plazo de ejecución y el término de la garantía técnica.**

NOTA 3: El taller para el mantenimiento debe estar ubicados en la zona urbana de cada municipio, por seguridad del personal del Ejército Nacional y de la maquinaria de línea amarilla, **NO** se aceptan talleres ofertados que estén ubicados en zona rural

NOTA 4: De acuerdo a lo anterior, **con el fin de verificar la veracidad y cumplimiento de la exigencia, el comité técnico evaluador realizará visita al taller acreditado**

el taller ofertado deberá estar totalmente cerrado y techado perimetralmente, el taller deberá contar con un área mínima de 900 mts y con una altura de la cubierta del techo superior a los 7 mts para el ingreso de la maquinaria, debe contar con área de recepción, área de mantenimiento, y área de parqueo, el piso debe ser en concreto, deberá contar con almacén de repuestos, sala de espera.

Equipos mínimos que debe tener el oferente para el mantenimiento

- Escáner electrónico para diagnóstico.
- Torquímetros calibrados.
- Gatos hidráulicos de alta capacidad.
- Prensa hidráulica.
- Equipo de oxicorte.
- Soldadura MIG, TIG y SMAW.
- elevador con capacidad mínima de 8 toneladas.
- Extractores de rodamientos.
- Compresor industrial.
- Herramientas neumáticas.
- Multímetros y pinzas amperimétricas.
- Equipos para pruebas de presión

NOTA: EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DURANTE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, REALIZARÁ VISITA TÉCNICA EN DONDE VERIFICARÁ LOS EQUIPOS REQUERIDOS

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO

El contratista debe garantizar que cuenta con el siguiente personal profesional:

- **02 (Dos) TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO PROFESIONAL EN MECÁNICA DIESEL Y/O ELECTRÓNICO, Y/O AFINES.** Con experiencia mínimo dos (2) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico y/o tecnólogo, lo cual deberá acreditar con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.
- **01 (un) AUXILIAR EN MECANICA DIESEL:** Con experiencia general mínima de 1 año, para lo

cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia legible de contratos o certificaciones, hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita, fotocopia del diploma o fotocopia del acta de grado. Donde se evidencia los cursos relacionados en MECANICA DIESEL.

NOTA 1: Asimismo deberá aportar la siguiente documentación:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de cada Técnico y/o profesional
2. Documentos que acrediten la educación formal o no formal (profesional, técnico y/o tecnólogo) por entidades acreditadas como Universidades y/o el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o similares, en las áreas de mantenimiento de equipos industriales.
3. Copia de la tarjeta profesional Vigente (cuando aplique).
4. **Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad.**
5. Certificados de experiencia.
6. Hoja de vida.

NOTA 2: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización por parte del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.

NOTA 3: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 4: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.

NOTA 5: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta contractual objeto del proceso.

3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”, puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, con la posibilidad de realizar importación de equipos para el MDN-Ejército Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos

que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-EJEC-BASPC17 asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”*

En este sentido el MDN-EJC-BASPC17, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al

momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN-EJC-BASPC17, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

3.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el M.D.N-EJC-BASPC17, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
25000000 Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25173800 Sistema de tren de transmisión	25173809 Buje de eje	25173809
26000000 Maquinaria y accesorios para Generación y Distribución de energía	26110000 Batería y generadores y transmisión de energía cinética	26111800 Componente de la transmisión	26111808 Tratorque	26111808
27000000 Herramientas y maquinaria general	27130000 Maquinaria y equipo neumático	27131600 Accesorios de aire y conectores	27131603 Reguladores de aire	27131603

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

31000000 Componentes y suministros de manufactura	31410000 Sello	31411900 Sellos moldeados	31411903 Sellos moldeado de precisión	31411903
31000000 Componentes y suministros de manufactura	31170000 Rodamientos, cojinetes ruedas y engrajes	31171500 Rodamiento	31171503 Rodamientos de rueda	31171503
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39122100 Equipo de transmisión y distribución eléctrica	39122109 Cruceta de acero tipo cuadrado	39122109
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	40161504 Filtros de aceite	40161504
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	40161505 Filtro de aire	40161505
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	401615013 Filtro de Combustible	40161513
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	401615015 Filtro de hidráulicos	40161515
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	40161526 Retenedores o accesorios para filtros	40161526
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos	78181503 Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite	78181503
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos	78181508 Servicios de mantenimiento o reparación de camiones pesados	78181508

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 “*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.*” Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2 “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- “*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*” que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que “*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*”

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 “*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)*”

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.086.856,00)**, cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

“(…) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)”.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

“(…) **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)”

4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.



Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”
- Ley 1089 de 2006 “Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 4741 de 2005 “Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
- Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006” (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 “Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
- Decreto 392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 “Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares”.
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 “SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO”.
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 “Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional”.
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6”, modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 “Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 del 27 de diciembre de 2017 “Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional” o norma que la modifique. Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 “Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional”.
- Decreto 399 de 2021, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000165 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, “por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
- Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3-2025
- Decreto 199 de 2024 (vigente), mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, “*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*”
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_versio_n_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (2024).
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Especificación Técnica

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2.1.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

“... **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición

del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía...”

(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
14. El Cronograma”. (...)

4.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el

momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO “DATOS DEL PROCESO” para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para Mipymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)⁶.

⁶ Fuente de información de la página https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

EN RAZON A LA CUANTIA DEL PROCESO, POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.086.856,00), **SE CONVOCA A MIPYMES.**

CONSIDERACIONES PARA LA LIMITACIÓN

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(...) La Mipyme nacional **debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.**

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Nota No. 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.

Nota No. 2: LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACION COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN.



El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, “*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*”, igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**” es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.086.856,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 del 31 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASCP17, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIBEM17	\$34.166.528,00
	16 SSF			\$99.175.718,00
A-02-02-02-008-07	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$6.744.610,00
	16 SSF			\$53.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$193.086.856,00

La necesidad requerida está de acuerdo con el plan de necesidades presentado por la unidad beneficiaria del presente proceso contractual de la siguiente manera.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2026.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIBEM17	\$34.166.528,00
A-02-02-02-008-07		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$6.744.610,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$40.911.138,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	16 SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIBEM17	\$99.175.718,00



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-07		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$53.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$152.175.718,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$193.086.856,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: Mtra. Avellanet	Módulo: 15-01-03-060	ADRIANA CAMILA AVELLANEDA MEJIA
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:		BATALLON DE A.S.P.C. No. 17
				Fecha y Hora Sistema:	2025-04-17 4:19 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"									
Número:	4425	Fecha Registro:	2025-01-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-060	BATALLON DE A.S.P.C. No. 17			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso:	Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	40.911.138,00	Valor Total Operaciones:	152.175.718,00	Valor Actual:	193.086.856,00	Saldo X Comprometer:	193.086.856,00	Mo. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	4425	Fecha Registro:	2025-01-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 BATAILLON DE A.S.P.C. No. 17	A-02-02-01-004-003 MODIFICAR PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	2025-04-17	34.186.528,00	0,00	34.186.528,00	34.186.528,00	0,00
000 BATAILLON DE A.S.P.C. No. 17	A-02-02-01-004-003 MODIFICAR PARA USO GENERAL	Nación	16	SSP	2025-04-17	0,00	99.175.718,00	99.175.718,00	99.175.718,00	0,00
000 BATAILLON DE A.S.P.C. No. 17	A-02-02-02-006-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	Nación	10	CSF	2025-04-17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
000 BATAILLON DE A.S.P.C. No. 17	A-02-02-02-006-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	Nación	16	SSP	2025-04-17	6.744.810,00	0,00	6.744.810,00	6.744.810,00	0,00
						0,00	53.000.000,00	53.000.000,00	53.000.000,00	0,00

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE LINEA AMARILLA DEL BATALLON DE INGENIEROS No. 17 BIBEM17 VIGENCIA 2026.


 TS-ADRIANA-CAMILA-AVELLANEDA-MEJIA
 JEFE DE PRESUPUESTO BASPC 17

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador tomó como precios históricos los valores unitarios relacionados en los siguientes contratos:

-  Aceptación de oferta No. 033-BASPC17-2025 de fecha de 21 de octubre de 2025, celebrado con la empresa SPEED GP MOTORS SAS, con NIT. 901.967.745 - 7, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.”

Por lo anterior, el comité económico estructurador tomó los valores unitarios de los ítems con especificaciones técnicas iguales y se actualizaron teniendo en cuenta el IPC de la fecha de suscripción de los contratos y el IPC de la fecha del estudio de mercado, como se relaciona a continuación:

ANEXO No. 5 ANÁLISIS ECONÓMICA DE PRECIO HISTORICO, COTIZACIONES Y PRECIO DE



Km1 vía al mar Brigada XVII
 Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

REFERENCIAS – VER DOCUMENTO.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte de la **BASPC17**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, mediante Solicitud de Cotización **SIP-012-BASPC17-2026**, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación mediante correo institucional, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó públicamente a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para la “comité Económico Estructurador no tomara precios históricos, toda vez que, es la primera vez que se va a contratar el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”, evidenciando que hay (541) posibles proveedores, de los cuales (2) son interesados y (0) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

Proceso : MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO... (id.C01.BDOS.10241463)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-012-BASPC17-2026 En análisis Piegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación EQUIPO DE CONTRATACIÓN DUPLA 2
[Ver Enlace](#)

Interesados
2
541

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 19/06/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 6/05/2026 9:59 PM

LISTA DE OFERTAS				Opciones ▼
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Las empresas que no allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

Adicionalmente, mediante correo institucional, la siguiente empresa allegó cotización por este medio.

- SPEED GP MOTORS S A S
- RUTA 30 SOLUCIONES S.A.S
- SURTIREPUESTOS BARRERA & OLIER S.A.S.

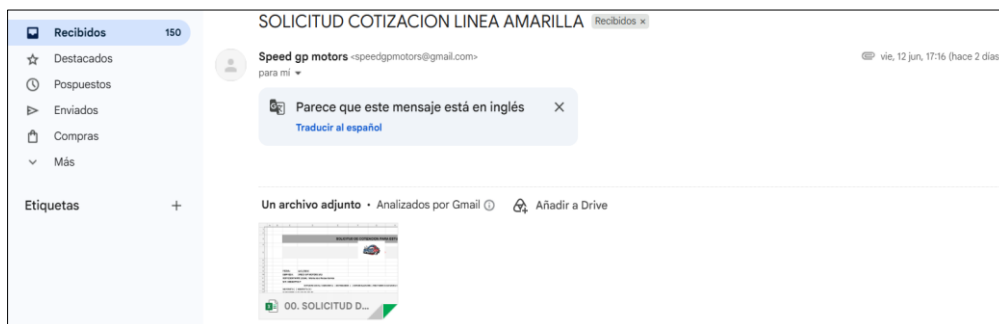
SOPORTE CORREO INSTITUCIONAL

- SPEED GP MOTORS S A S



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

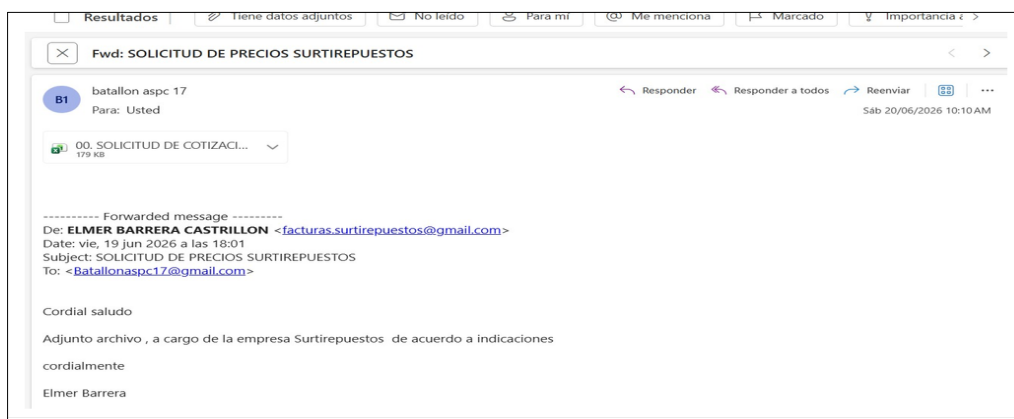
ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.



➤ RUTA 30 SOLUCIONES S.A.S



➤ SURTIREPUESTOS BARRERA & OLIER S.A.S



Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que los valores ofertados superaban el presupuesto total asignado impidiendo establecer proyecciones mínimas para cubrir la necesidad planteada, se hizo necesario solicitar nuevamente cotizaciones, ampliando el plazo para la presentación de las mismas, recibiendo cotizaciones mediante correo institucional de las siguientes empresas:

COTIZACIONES



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del BASPC17 solicitó cotizaciones mediante el SECOP II e invitación mediante correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas, presentando los siguientes precios:

- SPEED GP MOTORS S A S
- RUTA 30 SOLUCIONES S.A.S
- SURTIREPUESTOS BARRERA & OLIER S.A.S.

COTIZACIONES EMPRESAS

ANEXO No. 5 ANÁLISIS ECONÓMICA DE PRECIO HISTORICO, COTIZACIONES Y PRECIO DE REFERENCIAS – VER DOCUMENTO.

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

“(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en

la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por BASPC17:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” (BASPC17) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	SPEED GP MOTORS S A S.	901.967.745-7	JURÍDICA	AVALADA
	RUTA 30 SOLUCIONES S.A.S	900.813.442-6	JURÍDICA	AVALADA
	SURTIREPUESTOS BARRERA & OLIER S.A.S.	900.357.790 - 8	JURÍDICA	AVALADA

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio con fecha 19 de agosto de 2026, “AVAL DE LAS COTIZACIONES”, el cual reposa en la carpeta maestra. Así las cosas, las cotizaciones avaladas, son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”

Carepa, 19 de agosto de 2026

Señor Coronel

HARVEY EDUARDO ARIAS GOMEZ
Jefe De Estado Mayor Y Segundo Comandante BR17
Gerente de Proyecto

Respetuosamente me permito informarle al señor Gerente de Proyecto que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas, las cuales soportan el estudio previo y proyecto de pliego, generados para adelantar la contratación cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”. Me permito indicar lo siguiente:

Una vez verificadas se evalúa técnica y económicamente las cotizaciones que se relacionan en la tabla de la parte inferior publicadas en la Solicitud de Información de Proveedores No. SIF012-BASPC17-2026 dentro de la plataforma del SEOP II y enviadas al correo institucional, las cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones definidas para este proceso, así:

DESCRIPCION	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	AVAL TECNICO
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”	SPEED GP MOTORS S.A.S.	901.967.745-7	JURÍDICA	12/06/2026	CUMPLE
	RIUTA 30 SOLUCIONES S.A.S	900.813.442-6	JURÍDICA	11/06/2026	CUMPLE
	SURTIREPUESTOS BARRERA & OLIER S.A.S.	900.357.790-8	JURÍDICA	17/06/2026	CUMPLE

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

VERIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

SPEED GP MOTORS S A S RUES


Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

SPEED GP MOTORS S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901967745-7 Categoría de la Matricula Sociedad o persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Uraba Número de Matricula 125105			Fecha de Matricula 2025/07/16 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2026/02/25 Último año renovado 2026 Motivo Cancelación NORMAL Fecha de Actualización 2026/03/19 Emprendimiento Social S



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

RUTA 30 SOLUCIONES S.A.S RUES

RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900813442 - 6 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Medellín para antioquia Número de Matricula 80208012			Fecha de Matricula 2014/10/06 Fecha de Vigencia 2121/06/01 Estado de la matricula Activa, constitución por traslado Fecha de renovación 2026/03/17 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/17 Emprendimiento Social N Extinción de Dominio N

SURTIREPUESTOS BARRERA & OLIER S.A.S. RUES

SURTIREPUESTOS BARRERA & OLIER S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900357790 - 8 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Uraba Número de Matricula 60582			Fecha de Matricula 2010/05/13 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2026/03/26 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/06/24 Emprendimiento Social N

ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

Planeación Nacional”, modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

“(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por BACPS17:

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrán adquirir los servicios solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

● PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la **MENOR VALOR COTIZADO**.
2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor o igual al cincuenta y cinco por ciento (55%) el criterio para establecer el precio de referencia será el **PROMEDIO DE PRECIO HISTORICO AJUSTADO Y MAYOR VALOR Y PROMEDIO**.

De acuerdo con lo anterior, el comité económico estructurador establece como precio de referencia para todos los ítems el **MENOR VALOR COTIZADO**, atendiendo a la dispersión presentada por las cotizaciones allegadas en el estudio de mercado, así:

ANEXO No. 5 ANÁLISIS ECONÓMICA DE PRECIO HISTORICO, COTIZACIONES Y PRECIO DE REFERENCIAS – VER DOCUMENTO.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección de los precios de referencia unitarios, determinó escoger la métrica más conveniente para las partes, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad de oferentes, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993.

Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO} - \text{MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

El comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo de los precios de referencia, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, mediana, media geométrica, menor y mayor valor cotizados.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los servicios se encuentren dentro de un margen coherente y real del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

● CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

ANEXO No. 6 OFERTA ECONOMICA - (DISCRIMINACION DE PRECIOS)– **VER DOCUMENTO**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es la “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.086.856,00)** incluido IVA.

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario de cada ítem, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%, por tal razón, los oferentes interesados en participar, deberán registrar en la plataforma del SECOP II, la oferta económica electrónica con precios unitarios incluido IVA.
- Los precios bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

La necesidad requerida está de acuerdo con el plan de necesidades presentado por la unidad beneficiaria del presente proceso contractual de la siguiente manera.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIBEM17	\$34.166.528,00
	16 SSF			\$99.175.718,00
A-02-02-02-008-07	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVIICOS DE CONSTRUCCION)		\$6.744.610,00
	16 SSF			\$53.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$193.086.856,00

La necesidad requerida está de acuerdo con el plan de necesidades presentado por la unidad beneficiaria del presente proceso contractual de la siguiente manera.



DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2026.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIBEM17	\$34.166.528,00
A-02-02-02-008-07		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$6.744.610,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$40.911.138,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	16 SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIBEM17	\$99.175.718,00
A-02-02-02-008-07		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVIICOS DE CONSTRUCCION)		\$53.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$152.175.718,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				\$193.086.856,00

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” se reserva el derecho de adquirir cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados de la unidad centralizada. No se determinan cantidades en el presente proceso ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato, de conformidad con la necesidad de la unidad hasta agotar el presupuesto.

1 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial⁷

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

⁷ Fuente de información de la página Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional Artículo 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes*

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.



PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “Agregar” para buscar a los Proveedores de SECOP

Il que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “Seleccionar”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), dentro de los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014,** por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

6.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N – EJE-BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El MDN-EJC-BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJC-BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “Pacto de Integridad”

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

6.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.



No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la BASPC17, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la BASPC17, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

6.1.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-EJC-BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOP II, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio <https://www.rues.org.co/>

6.1.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

6.1.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión

temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- BASPC17 realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

6.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-BASPC17, NIT. 830.054.053 - 3**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-BASPC17 Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-BASPC17.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-BASPC17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-BASPC17 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-BASPC17 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-BASPC17 (NIT 830.054.053 - 3), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno

de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que las MDN-EJC-BASPC17. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-BASPC17.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.*

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-BASPC17, NIT. 830.054.053 - 3
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe **certificarse en documento independiente el cumplimiento de cada uno** de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

NUMERAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	El contratista deberá contar con capacidad operativa para atender los requerimientos de mantenimiento dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, priorizando aquellos equipos cuya indisponibilidad afecte la capacidad operativa del Batallón. <u>Debe certificarse en documento independiente</u>
2	El recibo a satisfacción de cada mantenimiento estará sujeto a la verificación técnica realizada por el supervisor del contrato, quien podrá solicitar pruebas adicionales cuando considere que la intervención no garantiza el correcto funcionamiento del equipo. <u>Debe certificarse en documento independiente</u>
3	Los repuestos suministrados deben ser entregados en perfecto estado y las características técnicas deben corresponder a la clase, tipo de vehículo y sistema al cual se le va a efectuar el mantenimiento, para este efecto una vez recibidos los bienes y en coordinación con el supervisor del contrato, se efectuaran inspecciones visuales y pruebas funcionales, basados en el protocolo de recepción de bienes y suministros en las instalaciones de Batallón BASPC17-BIBEM17 en donde se haga la entrega de los repuestos, para de esta manera poder suscribir el acta de recibo a satisfacción correspondiente <u>Debe certificarse en documento independiente</u>
4	Para aquellos componentes y elementos, que por alguna razón requieran ser importados, el contratista <u>asumirá los costos en su totalidad</u> referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo. <u>Debe certificarse en documento independiente</u>
5	CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS: Todas aquellas partes, elementos, conjuntos, y demás necesarios, serán suministrados por el contratista en condición NUEVO DE FABRICA Y ORIGINALES, no se aceptan productos remanufacturados, repotenciados, y/o reparados. El contratista seleccionado no suministrará repuestos, partes componentes o similares que no sean NUEVOS y originales a la marca del equipo o modelo del vehículo. <u>Debe certificarse en documento independiente</u>
6	TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen lícito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana. <u>Debe certificarse en documento independiente</u>
7	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: La responsabilidad administrativa de los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal. Igualmente, no existirá ningún vínculo laboral entre el Ejército Nacional – BASPC17 y el personal que desarrollará los mantenimientos.

	<u>Debe certificarse en documento independiente</u>
8	<p>DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El proponente debe allegar junto con la oferta certificación, <u>EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL</u>, en la que manifieste que se hace responsable de aplicar las medidas necesarias para la recolección y disposición final de los residuos sólidos durante los mantenimientos, para evitar la contaminación ambiental, de conformidad con la Normatividad Ambiental para la recolección y disposición final de Residuos Sólidos. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).</p> <p><u>Debe certificarse en documento independiente</u></p> <p>para efectos de verificar la gestión integral de residuos o desechos peligrosos esto es el cumplimiento de las obligaciones que contempla el artículo 10 del Decreto 4741 del 2005 el proponente deberá presentar en su propuesta: <u>CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS VIGENCIA 2026.</u></p>
9	<p>REINTEGRO: El proponente debe allegar junto con la oferta certificación, <u>EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL</u>, en la cual deberá certificar que todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los equipos a los cuales se le realice el mantenimiento, serán reintegrados, rotulados con registro fotográfico e inventariados al almacén de Ingenieros del Batallón de ASPC No. 17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” por vehículo respectivamente, soportados en su acta de reintegro, con el fin que se realice el proceso de logística inversa pertinente.</p>
10	<p>CONTROL DE EJECUCIÓN</p> <p>El proponente debe garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma de las propuestas:</p> <p>El proponente deberá garantizar que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”, no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.</p> <p>Todos los presupuestos de mantenimiento preventivo y correctivo deberán contener mínimo los Requerimientos de información siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha (año/ mes/ día). • Unidad a la cual está asignado el vehículo. • Identificación del vehículo (placa-sigla y/o número de motor). • Cada equipo descrito en los pliegos de condiciones, podrá ingresar en varias oportunidades por diferentes circunstancias; le corresponde al contratista y al supervisor del contrato llevar una bitácora por separado de cada maquinaria a reparar, sin exceder el monto presupuestado para cada uno. • Nombre, Cédula y teléfono del conductor de la maquinaria • Relación de repuestos requeridos (descripción detallada del ítem, cantidad y precio unitario, si tuviere serial, números de referencia y/o cualquier especificación que detalle el repuesto o la parte a cambiar, reemplazar o reparar). • Relación de trabajos a realizar (descripción al detalle y costo de la misma). <p>Valor total del presupuesto efectuado en cada maquinaria, número de veces que entra a</p>

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

	revisión y mantenimiento realizado a cada maquinaria
ATENCIÓN AL SERVICIO	



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

El oferente garantizará mediante escrito debidamente firmado, que está en condiciones de dar prelación en la atención y en la prestación del servicio a la maquinaria de línea amarilla, de tal manera que una vez recibidos los bienes para su mantenimiento y previo requerimiento de la unidad, su atención se realizará máximo dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del supervisor.

Registro de Recepción y entrega de los equipos: El oferente debe certificar por escrito que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro **consecutivo exclusivo** para los equipos de la unidad BIBEM17, en la que se haga constar, por lo menos:

Fecha:

Hora de recepción:

Identificación detallada del equipo:

Inventario y condiciones de recepción:

Nombre, identificación y firma de quien recibe:

Nombre, identificación y firma del jefe de equipo de la unidad quien entrega el equipo:

Una vez efectuado el mantenimiento del equipo se dejará constancia escrita de la entrega o recibo de satisfacción, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente:

Fecha:

Hora de entrega:

Identificación detallada del equipo:

Informe detallado de instalación de repuestos con su respectiva mano de obra, por vehículo

Inventario y condiciones de entrega:

Nombre, identificación y firma del jefe de equipo de la unidad quien recibe: Nombre, identificación y firma de quien entrega el equipo

Este documento debe venir firmado por el proponente

Evidencia del mantenimiento realizado: El oferente debe certificar por escrito que, si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, se debe dejar constancia de que los repuestos utilizados son nuevos y originales (no remanufacturados, no reparado), **registro fotográfico (antes, durante y después) y constancia de entrega del repuesto que fue reemplazado, con el fin de cumplir la logística inversa de la unidad.** Los documentos requeridos, soporte de evidencia de mantenimiento debe enviarse al correo electrónico del supervisor y jefe de equipo de la unidad, suministrados una vez se adjudique el proceso. **Este documento debe venir firmado por el proponente.**

Entrega o devolución de los repuestos reemplazados:

El oferente debe garantizar y manifestar por escrito que se compromete a realizar la devolución o entrega de los repuestos reemplazados, dejando constancia de ello, a la Sección de Equipo de la unidad táctica centralizada administrativamente por el BAS 17, previa constancia, verificación y coordinación del supervisor del contrato, como prueba de que realmente se cambiaron o sustituyeron los repuestos, presentando igualmente la identificación del vehículo.

Servicios de transporte: El oferente debe certificar por escrito que garantizará el servicio de transporte en **caso de ser necesario** para la movilización de las máquinas de conformidad con tonelaje y capacidad del equipo a remolcar; previo requerimiento y coordinación con el supervisor del contrato, con un término de respuesta no superior a 6 horas. SIN COSTO ADICIONAL PARA EL BAS 17

Este documento debe venir firmado por el proponente

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER PARA MANTENIMIENTO

NOTA 1: el oferente debe contar con una sede física de establecimiento, que puede estar ubicada en los municipios de Carepa, Chigorodó o Apartadó, Antioquia, esta puede ser propia o convenio vigente.

NOTA 2: En el caso de convenio o acuerdo comercial debe estar debidamente perfeccionado, suscrito por las partes, el cual se debe aportar junto con la oferta y los documentos que acredite su calidad para atender las necesidades de la maquinaria. así mismo, **deberá allegar constancia firmada entre las partes dirigida a la entidad, en las que se comprometen a garantizar el objeto del contrato, durante el plazo de ejecución y el término de la garantía técnica.**

NOTA 3: El taller para el mantenimiento debe estar ubicados en la zona urbana de cada municipio, por seguridad del personal del Ejército Nacional y de la maquinaria de línea amarilla, **NO** se aceptan talleres ofertados que estén ubicados en zona rural

NOTA 4: De acuerdo a lo anterior, **con el fin de verificar la veracidad y cumplimiento de la exigencia, el comité técnico evaluador realizará visita al taller acreditado**

el taller ofertado deberá estar totalmente cerrado y techado perimetralmente, el taller deberá contar con un área mínima de 900 mts y con una altura de la cubierta del techo superior a los 7 mts para el ingreso de la maquinaria, debe contar con área de recepción, área de mantenimiento, y área de parqueo, el piso debe ser en concreto, deberá contar con almacén de repuestos, sala de espera.

Equipos mínimos que debe tener el oferente para el mantenimiento

- Escáner electrónico para diagnóstico.
- Torquímetros calibrados.
- Gatos hidráulicos de alta capacidad.
- Prensa hidráulica.
- Equipo de oxicorte.
- Soldadura MIG, TIG y SMAW.
- elevador con capacidad mínima de 8 toneladas.
- Extractores de rodamientos.
- Compresor industrial.
- Herramientas neumáticas.
- Multímetros y pinzas amperimétricas.
- Equipos para pruebas de presión

NOTA: EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DURANTE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, REALIZARÁ VISITA TÉCNICA EN DONDE VERIFICARÁ LOS EQUIPOS REQUERIDOS

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO

El contratista debe garantizar que cuenta con el siguiente personal profesional:

- **02 (Dos) TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO PROFESIONAL EN MECÁNICA DIESEL Y/O ELECTRÓNICO, Y/O AFINES.** Con experiencia mínimo dos (2) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico y/o tecnólogo, lo cual deberá acreditar con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.
- **01 (un) AUXILIAR EN MECANICA DIESEL:** Con experiencia general mínima de 1 año, para lo

cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia legible de contratos o certificaciones, hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita, fotocopia del diploma o fotocopia del acta de grado. Donde se evidencia los cursos relacionados en MECANICA DIESEL.

NOTA 1: Asimismo deberá aportar la siguiente documentación:

7. Copia de la cédula de ciudadanía de cada Técnico y/o profesional
8. Documentos que acrediten la educación formal o no formal (profesional, técnico y/o tecnólogo) por entidades acreditadas como Universidades y/o el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o similares, en las áreas de mantenimiento de equipos industriales.
9. Copia de la tarjeta profesional Vigente (cuando aplique).
10. **Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad.**
11. Certificados de experiencia.
12. Hoja de vida.

NOTA 2: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización por parte del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.

NOTA 3: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 4: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.

NOTA 5: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta contractual objeto del proceso.

6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
 - a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo “DATOS DEL EL PROCESO”.

- b) Experiencia acreditada por el **100% del valor del presupuesto del proceso o superior, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP “Registro Único de Proponentes”, registrados con por lo menos **TRES (03)** de los códigos UNSPSC que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
25000000 Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25173800 Sistema de tren de transmisión	25173809 Buje de eje	25173809
26000000 Maquinaria y accesorios para Generación y Distribución de energía	26110000 Batería y generadores y transmisión de energía cinética	26111800 Componente de la transmisión	26111808 Tratorque	26111808
27000000 Herramientas y maquinaria general	27130000 Maquinaria y equipo neumático	27131600 Accesorios de aire y conectores	27131603 Reguladores de aire	27131603
31000000 Componentes y suministros de manufactura	31410000 Sello	31411900 Sellos moldeados	31411903 Sellos moldeado de precisión	31411903
31000000 Componentes y suministros de manufactura	31170000 Rodamientos, cojinetes ruedas y engrajes	31171500 Rodamiento	31171503 Rodamientos de rueda	31171503
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39122100 Equipo de transmisión y distribución eléctrica	39122109 Cruceta de acero tipo cuadrado	39122109
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	40161504 Filtros de aceite	40161504
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	40161505 Filtro de aire	40161505
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	401615013 Filtro de Combustible	40161513
40000000	40160000	40161500 Filtro	401615015 Filtro de hidráulicos	40161515

Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial			
40000000 Componentes y Equipos para distribución y sistemas acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtro	40161526 Retenedores o accesorios para filtros	40161526
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos	78181503 Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite	78181503
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos	78181508 Servicios de mantenimiento o reparación de camiones pesados	78181508

2. Diligenciamiento del **formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA**.
4. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
5. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
6. No se aceptan auto certificaciones.

Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJC-BASPC17, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

- a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo dos (2)**, de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**
- b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos dos (2) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, **cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
	sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

- Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo dos (2), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**
- El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos dos (2) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, **cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de

existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a Mipymes el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso, **sea ser igual o superior al noventa por ciento 90% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN--EJC-BASPC17, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP, por lo anterior la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por él **sea ser igual o superior al noventa por ciento 90% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), con medio de contacto para su verificación.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.3.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

GARANTIA TÉCNICA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito, la Garantía Técnica sobre el servicio de mantenimiento y de los repuestos, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa, así:

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento de bienes y calidad del servicio.
- Amparo de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.
- Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes a adquirir y la prestación del servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- Que reemplace los bienes (repuestos) por daños y/o defectos, procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

En el evento de presentarse requerimientos por repuestos o fallas en el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, el oferente se compromete en un plazo máximo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, a partir del requerimiento realizado por el supervisor, deberá subsanar y efectuar los cambios necesarios, sin ningún costo para el BASPC17. Estarán a cargo del proponente o posible contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber.

NOTA 1: el contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, transportes de importación e importación diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión de este

6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN



6.3.5.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (técnico)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”*

En este sentido el **MDN-EJC-BASPC17**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes

y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”*

En este sentido el MDN-EJC-BASPC17, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre “*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del

servicio. En caso de recibir estos **cinco (5) puntos**, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	1
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 4 del decreto 0142 de 2023 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

CRITERIO	PUNTAJE 100 PUNTOS
1 (UN) PROFESIONAL ADICIONAL EN INGENIERIA MECANICA Y/O AFINES Con experiencia mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual deberá acreditar con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.	50

CRITERIO	PUNTAJE 100 PUNTOS
01 (un) TECNÓLOGO EN MECÁNICA DIESEL Y/O AFINES (ADICIONAL) Con experiencia general mínima de 1 año, para lo cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia legible de contratos o certificaciones, hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita, fotocopia del diploma o fotocopia del acta de grado. Donde se evidencia los cursos relacionados en MECÁNICA DIESEL.	50

Nota 1: Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta.

Nota 2: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

Nota 3: Una vez adjudicado el proceso, los ítems arriba ofertados, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- Registro Único Tributario - RUT
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días calendario
- Formulario Beneficiario Cuenta SIIF
- Resolución de Facturación o Autorización Numeración de Facturación (Si Aplica)
- Certificado de Sostenibilidad de Precios
- Discriminación de precios ofertados
- Registro Único de Proponentes “RUP

6.4.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; **haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo “Datos del proceso” Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

6.4.3 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado y vigente (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.4.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, **copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente**, en cumplimiento de lo establecido por la resolución 000165 de 2023, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.” Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

6.4.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.4.6 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente **deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.4.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%, para todos los ítems.

6.4.8 FORMULARIO CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

Debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso. El cual garantizara que **el oferente sostenga los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.**

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta pertenecen al régimen simplificado, deberán diligenciar este formulario.

Las tarifas del IVA establecidas en el Formulario Discriminación de precios ofertados - Anexo serán las estipuladas en la elaboración del contrato. Es obligatorio cargar el ANEXO 6 en Excel.

6.4.9 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2).*

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta.

6.4.9 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-

EJEC-BASPC17 discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOP II (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato ANEXO 6 Excel.

6.4.10 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.4.10.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **M.D.N.-EJC-BASPC17**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de Diciembre de 2025**, en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluarán los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre del 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El **Estado de Situación Financiera** debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El **estado de resultados** debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

- a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
- b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados) deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “VER NOTA ADJUNTA” u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
- c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados

financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN-EJC-BASPC17, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJC-BASPC17. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-EJC-BASPC17, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal**, La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices**.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-EJC-BASPC17, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJC-BASPC17. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-EJC-BASPC17, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.”
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-BASPC17, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”*.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *“De la verificación de las condiciones de los proponentes”* numeral 6.1. *“Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”*.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluarán los indicadores con el **corte trimestral presentado**.

Nota1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el artículo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Nota.2: Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte a **31 de diciembre 2025** en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

6.4.10.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que “*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*”

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

CALCULO INDICADORES							
Nº	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	JOHN CRANE COLOMBIA SA	48%	1,92	13.390.239	0,97	0,50	INDETERMINADO
2	TARSON Y CIA SAS	70%	2,25	27.057.895	0,26	0,08	0,84
3	LM INSTRUMENTS SA	33%	2,64	42.367.839	0,18	0,12	INDETERMINADO
4	UPSISTEMAS SAS	78%	1,40	25.908.783	0,33	0,07	1,30
5	REENCAFE SAS	35%	2,81	65.508.546	0,21	0,14	3,71
6	.KRONES ANDINA SAS	44%	2,13	28.969.949	0,40	0,23	231,08
7	WARTSILA COLOMBIA S.A.	61%	2,19	13.904.296	0,15	0,06	INDETERMINADO
8	NIPRO MEDICAL CORPORATION	12%	7,09	42.901.880	0,03	0,02	INDETERMINADO
9	TEXIM Y CIA SAS	25%	3,71	24.484.197	0,18	0,14	7,97
10	ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS	55%	1,64	16.241.779	0,20	0,09	0,97
11	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	81%	1,13	5.130.583	0,40	0,08	2,96
12	WEG COLOMBIA S.A.S.	61%	1,27	72.807.864	0,15	0,06	0,34
13	ALDA Y CIA SAS	48%	2,03	843.034	0,08	0,04	1,01
14	Nordson Andina Ltda	22%	5,31	9.656.494	0,43	0,34	3,05
15	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	41%	2,13	65.144.973	0,01	0,01	0,31
16	AUTOFAX SA	68%	1,46	15.068.968	0,01	0,00	0,02
17	REDLLANTAS SA	56%	5,92	172.018.602	0,09	0,04	13,66
18	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	29%	3,30	8.694.190	0,11	0,08	1,98
19	DUNA S.A.S.	64%	5,43	16.926.246	0,21	0,08	1,84

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

20	FMC TECHNOLOGIES INC	22%	5,00	34.811.934	0,12	0,09	3,28
21	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	33%	2,80	359.117.335	0,00	0,00	0,60
22	MECTRONICS S.A.	54%	2,50	20.950.548	0,19	0,09	2,56
23	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	44%	2,23	49.029.633	0,17	0,09	1,25
24	NIKKO AUTO SAS	22%	1,56	4.115.756	0,07	0,05	2,02
25	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	77%	1,04	1.927.948	0,09	0,02	0,18
26	Komatsu Colombia SAS	73%	1,10	35.912.701	0,04	0,01	0,15
27	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	46%	2,43	54.566.630	0,14	0,08	1,16
28	UCIPHARMA S.A.	51%	1,34	8.338.826	0,41	0,20	4,35
29	NOVAFRIOS SAS	38%	2,12	13.373.472	0,19	0,12	1,98
30	ANDRITZ HYDRO LTDA	78%	1,26	5.251.323	0,03	0,01	0,68
		ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
PROMEDIO		49%	2,64	41.814.082,10	0,20	0,10	2,31
MINIMO VALOR		12%	1,04	843.034,00	0,00	0,00	0,02
MAXIMO VALOR		81%	7,09	359.117.335,00	0,97	0,50	231,08
MEDIANA		48%	2,16	22.717.372,50	0,16	0,08	1,57
MEDIA GEOMETRICA		45%	2,28	20.029.709,28	0,14	0,07	1,22

El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores analizando los resultados anteriormente mencionados, basados en el promedio, mínimo valor, máximo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, evidenciando, que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector económico, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante. Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores solicitados no son exactamente los mismos de los resultados de la muestra, los cuales sirven solo de insumos para el análisis y posterior determinación de los mismos.

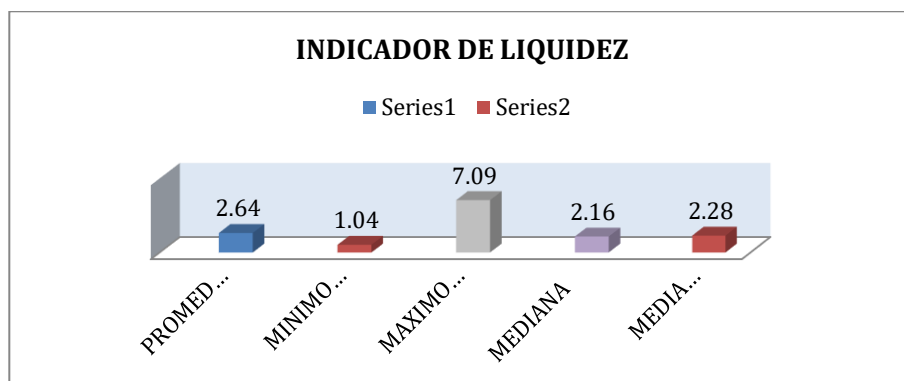
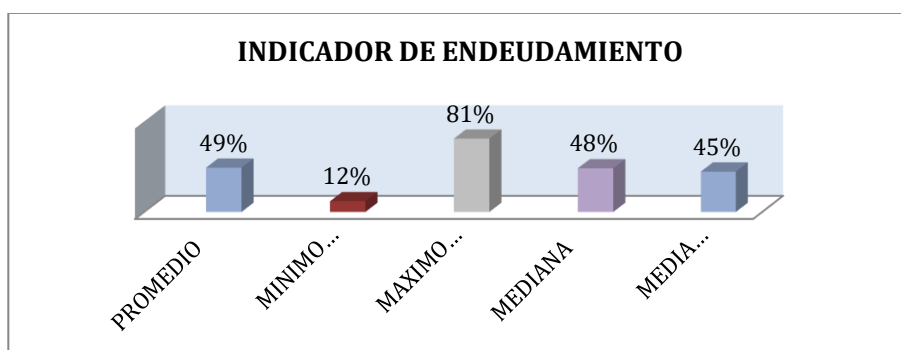
6.4.10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

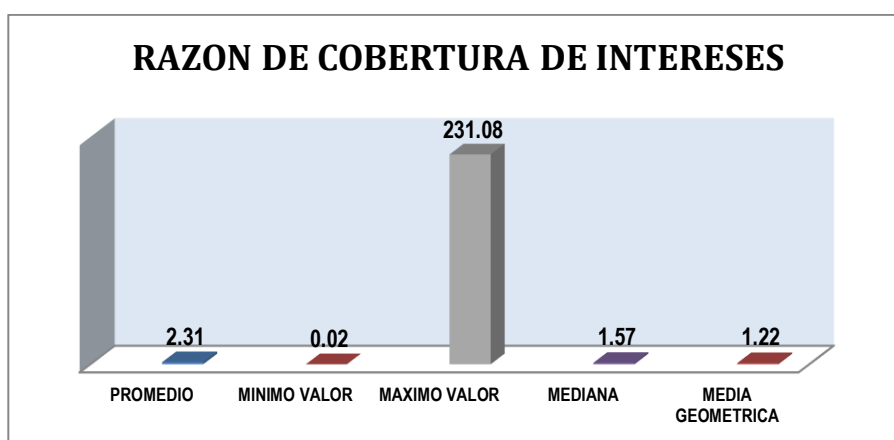
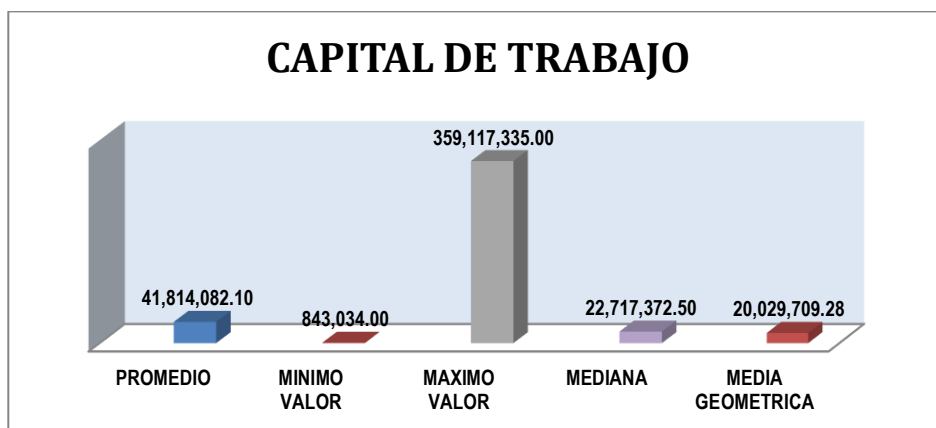
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado	El CAPITAL DE TRABAJO acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,04 .	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,04 . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	<u>Menor o igual al</u> <u><=49%</u>	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 49% . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

			sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	$\geq 1,22$	La razón de cobertura de intereses acreditado por el oferente debe ser $\geq 1,22$. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

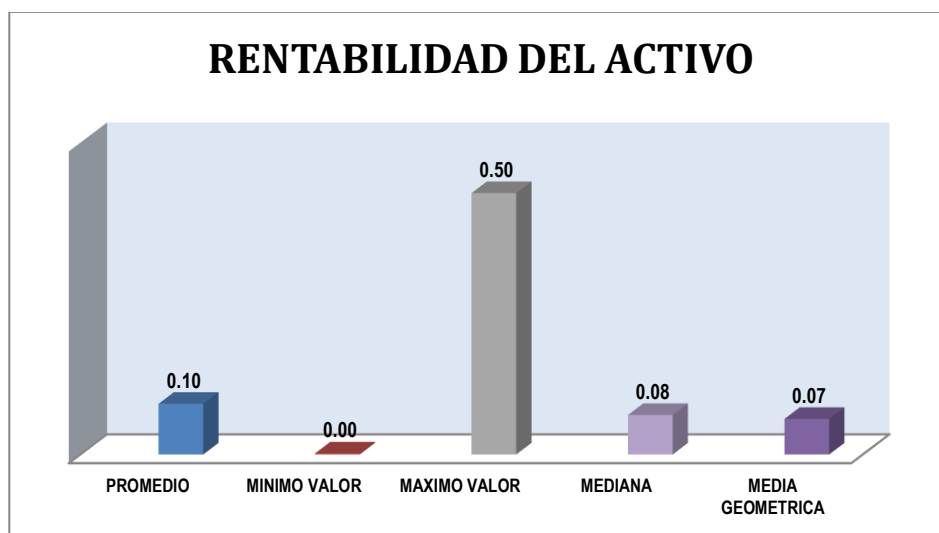
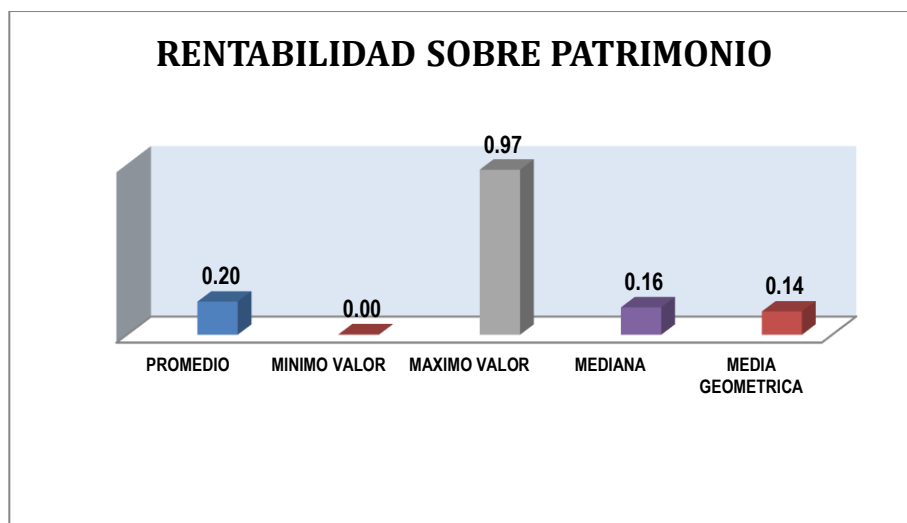




INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.03	La rentabilidad sobre el patrimonio , acreditada por el oferente debe ser ≥ 0.03 . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.02	La rentabilidad sobre el activo total , acreditada por el oferente debe ser ≥ 0.02 . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.



6.4.11 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN** las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**”, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje Precio} = (M * 300 / V)$$

Dónde:

M=	Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales	Oferta Menor Valor total
V =	Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo “Datos del proceso”.

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-BASPC17, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

El MDN-EJC-BASPC17, establece como factor de evaluación económica el precio ofertado en pesos colombianos, con una asignación máxima de trescientos (300) puntos, con el propósito de identificar la oferta que represente la mejor relación costo–beneficio para la Entidad, conforme a los criterios de ponderación definidos en el presente proceso de selección.

La evaluación del factor económico se realizará mediante fórmulas objetivas definidas en el pliego de condiciones, garantizando la comparabilidad de las propuestas en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.



Así mismo, la Entidad incorpora criterios orientados a promover la participación y el fortalecimiento de la industria nacional, otorgando puntaje adicional a los bienes y servicios de origen nacional o a aquellos que acrediten condiciones de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 680 de 2021, que modificó el régimen reglamentario del Sistema de Compra Pública contenido en el Decreto 1082 de 2015.

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-BASPC17 realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	MAX.23% es decir 100 PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MAX.68% es decir 300 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	MAX.9% es decir 40 PUNTOS
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	MAX.2% es decir 10 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	MAX.100% es decir 440 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

Nota:

*Calificación de precios es de **300** puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA 1: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

NOTA 2.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANTO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante**

legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, **para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

8.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.**

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato “Criterios de Desempate”). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO



Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. EL BASPC17, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder, sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

9.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Internacional - Ejecución	Planeación - Ejecución	Riesgos sociales políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Contratista	Etapas Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Internacional - Ejecución	Planeación - Ejecución	Riesgos sociales políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Contratista	Etapas Planeación	La suscripción del acta de recepción de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

3	General	Ejecución	Riesgos de ejecución	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	B A J O	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	A C E P T A B L E	Si	Contratista	Etapas Planeación – Ejecución	La suscripción del acta de recepción de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificación cronograma de ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Ejecución	Riesgos de ejecución	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	M E D I O	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	2	1	3	A C E P T A B L E	Si	Contratista	Etapas Ejecución del contrato	El acta de recepción de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual
5	General	Intención	Selección - Operación	Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente o contratista	Afectación al proceso de selección o en la ejecución contractual o poscontractual. Sanciones penales Afectación de la imagen de la	3	1	5	M E D I O	Contratista	POR PARTE DE LA ENTIDAD: 1. HACER FIRMAR EL ANEXO "COMPROMISO O ANTICORRUPCIÓN" EL CONTRATISTA 1. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN POR LOS RESPONSABLES	2	1	3	B A J A	Si	Contratista Supervisor por parte de la entidad	Presencia del oferente	Entidad: Una vez Firmado el contrato por el Compro	Informe supervisión del contrato	permanente

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

			e c u c i ó n			Entida d.					ES EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.							mi na ció n del co ntr ato				
6	General	Interno	Selección - Contratación - Ejecución	Operacionales	Cambios en las tarifas, tributos, mercados regulados, expedición de nuevas normas, entre otros, que afecten la ejecución del contrato	Suspensión del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	Estar atentos de los cambios normativos que se puedan presentar y que afecten al sector e informar a las partes interesadas cuando se requiera para tomar las medidas a que haya lugar.	2	1	3	BAJA	Si	Contratista Entidad: A través del supervisor del contrato	Presentación de la oferta	Terminación de ejecución del contrato	Informe de supervisión del contrato	Permanente
7	General	Interno	Selección - Contratación - Ejecución	Operacionales	Efectos desfavorables derivados de la eventual iliquidez o declaración de la insolvencia del contratista que afecten el normal desarrollo del contrato	Reproches y desgaste administrativo.	3	2	5	MEDIO	Contratista	Gestionar adecuadamente los recursos financieros y organizacionales para garantizar la ejecución del contrato. Reportar en forma oportuna a la entidad la situación de iliquidez o insolvencia si se llegara a presentar.	2	1	3	BAJA	Contratista	Cumplimiento de los requisitos legales del contrato, así como el servicio de licenciamiento por el término de tres (03) años.	Presentación de la oferta	Terminación de ejecución del contrato	Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Permanente

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

8	General	Interno	Selección - Contratación - Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Retrasos o incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	MEDIO	Contratista	Garantía de cumplimiento, supervisión, debido proceso, cláusulas de sanción	2	1	3	BAJA	Contratista - Supervisor	Requisitos de ejecución y ejecución	Aprobación del Contrato, requisitos de ejecución, ejecución del contrato	Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Permanente
---	---------	---------	--------------------------------------	---------------	--	--	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	--------------------------	-------------------------------------	--	--	------------

9.2 RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

1	General	Interno	Planeación	TECNICO	Que los repuestos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por el contratista	Daño en los vehículos , inoperancia de los equipos de guerra. Adversidades de carácter social. Siniestros a personal que los opera	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación y esta debe ser coherente con los Estudios que envía la Unidad	2	3	5	ACEPTABLE	SI	UNIDAD BENEFICIADA Y SUPERVISOR	A PARTIR DE LA EJECUCIÓN	Liquidación del contrato	El supervisor debe realizar el monitoreo y avalar los repuestos allegados por el contratista verificando que sean originales y que realice la entrega de los cambios	Mensual o con cada acta parcial entregada.
2	General	Interno	Planeación	TECNICO	Que el mantenimiento no sea adecuado para los vehículos de Línea Amarilla	Accidentes, inmovilización de los vehículos , riesgos para el personal que los opera	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	Contratar con profesionales idóneos para el mantenimiento de los equipos. Verificar a través de la experiencia requerida, que los proponentes cuenten con la idoneidad para ejecutar el contrato	1	3	4	ACEPTABLE	SI	COMITES ESTRUCTURADORES	Etapas de planeación y estructuración del pliego de condiciones	Estructuración del proceso especialmente en los referentes a la experiencia	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual

6.5 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. AMBIENTAL, ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTIPULADOS Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS Y EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO.	POR DEFECTOS EN LA COMPOSICIÓN O CALIDAD DE LOS BIENES O ELEMENTOS QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICIÓN DEL BIEN Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS.	EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, GENERADO POR EL CAMBIO DE LA VIGENCIA (DE 2020 A 2022) DADO POR DIFERENTES FACTORES TALES COMO LA INFLACIÓN, EL INCREMENTO SALARIAL, ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

			DEL CONTRATO.					
PROBABILIDAD(1-5)	3	4	4	5	4	5	5	5
IMPACTO (1-10)	8	5	5	3	7	7	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	4	2	7	7	8	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN
	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALES	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-EJC-BASPC17 y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Justificación de Asignación de Riesgos

- Riesgo Cambiario**

Como las ofertas y pagos se realizarán en pesos colombianos, cualquier variación en costos de licencias o servicios en moneda extranjera será asumida por el contratista, en concordancia con los principios de distribución eficiente del riesgo y capacidad de administración previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual M-ICR-01.

- Riesgo por Disponibilidad de PAC**

El pago depende de la asignación de recursos en el PAC. Este riesgo se comunica a los proponentes para su consideración en la estructuración de la oferta. La Entidad realizará la gestión presupuestal y administrativa para el pago oportuno, sin generar responsabilidad por intereses o reclamaciones por mora.



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-BASPC17.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del BASPC17, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. <u>Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>)	Equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. y por seis (06) meses más .
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. y por seis (06) meses más .
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-BASPC17.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC17, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

9.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

9.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 del 16 de junio 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en **DÍAS CALENDARIO**, salvo que el MDN-EJC-BASPC17 estipule disposición en contrario.

9.7 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-EJC-BASPC17, se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA



Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC -BASPC17 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

OBJETO	FECHA DE EJECUCIÓN
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 . Y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS.

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJC-BASPC17, el cual establece el lugar de entrega así:

OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	<p>El lugar de ejecución principal será el almacén de Ingenieros del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” ubicado en el Km 1 Vía Mar – Carepa Antioquia.</p> <p>Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.</p> <p>Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Carepa Antioquia, Instalaciones de la Décima Séptima Brigada.</p>

NOTA: El recibo de los servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN-EJC BASPC17 se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”, de acuerdo al rubro presupuestal: **A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL y A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** , Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad del PAC (Disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio del cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Con el posterior cumplimiento de las siguientes indicaciones:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista.
2. Informe del Supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Verificación por parte del MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17 del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El área de Contabilidad del BASPC17, podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000013 del 11 de febrero del 2021.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN ⁸,

⁸ Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#\$15-01-03-060; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #\$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo BASPC17: **15-01-03-060**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 (“por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales”), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:



“ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)”.

En consecuencia:

- Todas las cotizaciones de los oferentes son presentadas en pesos colombianos.
- Todas las ofertas de los proponentes deberán presentarse en pesos colombianos.
- Los pagos que realice la Entidad se harán exclusivamente en pesos colombianos.
- Cualquier obligación que el contratista tenga en moneda extranjera (por ejemplo, pagos a proveedores o licencias internacionales) es de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá considerarla en su planeación financiera y precio ofertado.

Lo anterior, conforme a las disposiciones normativas ya señaladas en línea con los principios de economía, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OFERENTE Y/O CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- 1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos recibos.
- 2) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- 3) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
- 4) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- 5) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- 7) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- 8) Subsanan la documentación pertinente que soliciten los pliegos de condiciones.
- 9) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- 10) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones

administrativas.

- 11) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
- 12) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
- 13) Entregar al supervisor el estado de cuentas con la copia de las remisiones debidamente firmadas
- 14) El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 15) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- 16) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- 17) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
- 18) Presentar la facturación correspondiente al área de presupuesto del MDN – EJC .
- 19) EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
- 20) Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
- 21) Las demás que se deriven del artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
- 22) Junto con la entrega de los bienes y/o servicios, el contratista se compromete a diligenciar el respectivo formato de catalogación de los bienes
- 23) El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses adjuntando la declaración de impuesto sobre la renta, (esta última se anexará a la vigente teniendo en cuenta el plazo que determine el gobierno de acuerdo al calendario tributario 2021)- ver instructivos en el siguiente link Instructivo : <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#undefined->
- 24) El contratista se compromete a publicar por medio de la plataforma de SECOPII, los documentos que soportan la ejecución del contrato.
- 25) A dar cumplimiento a la facturación electrónica

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- 1) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- 2) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 8) Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.

- 9) Coordinar y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- 10) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 12) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- 14) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

11.10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11.11 SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. ELVERT BENITO FORERO RAMÍREZ** (o quien haga sus veces debidamente nombrado), celular: 3106284139 correo electrónico: elvert.forero@ejercito.mil.co; quien fue nombrado mediante Resolución 2026647026437523 del 19 de agosto de 2026, El MDN- EJERCITO NACIONAL - BASPC17, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El **CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC17** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al BASPC17 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.



- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, la información que le requiera.
- g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 - 2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
 - 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
 - 9) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

11.12 ADJUDICACIÓN.

El BASPC17, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL**.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el BASPC17 se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.



La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el BASPC17 podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el BASPC17 no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024" publicado por Colombia Compra Eficiente. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-BASPC17, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Regla 1		Regla 2		Regla 3		
			APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$272.951.066,00	\$193.086.856,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,	NO	NO

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.295.106.607,00	NA	NO	17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61		
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$272.951.066,00	\$193.086.856,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$42.311.869.730,00	NA	NO	17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	NO
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$518.607.026,00	\$193.086.856,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.295.106.607,00	NA	NO	17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	NO
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$433.332.253,00	\$193.086.856,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.346.926.338,00	NA	NO	17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$272.764.794,00	\$193.086.856,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.276.479.385,00	NA	NO	17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	NO
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$382.000.000,00	\$193.086.856,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.290.000.000,00	NA	NO	16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	NO
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$432.974.981,00	\$193.086.856,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.357.983.079,00	NA	NO	17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 61	NA	NO
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$735.297.922,00	\$193.086.856,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$28.280.689.315,00	NA	NO	16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$439.974.981,00	\$193.086.856,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.357.983.079,00	NA	NO	17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$735.297.922,00	\$193.086.856,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$28.280.689.315,00	NA	NO	15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: 130.000 DEG \$662.175.800,00	\$193.086.856,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14,		
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: 5.000.000 DEG	NA	NO	15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37,	NA	NO

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **SAMC-039-BASPC17-2026** CUYO OBJETO ES EL “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA PARA EL BIBEM17 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**”.

				\$26.725.750.000,00			40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61		
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$341.973.443,00	\$193.086.856,00	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	\$193.086.856,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI					SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	\$709.188.464,00	\$193.086.856,00	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	\$27.276.479.385,00	NA	NO			
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	\$193.086.856,00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA- 03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la **Excepción 14** Las convocatorias limitadas a Mipyme ⁹ acuerdos comerciales en el presente proceso

Nota 2 Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

“recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

12. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidad (unidad –Centralizado)
- Resolución de nombramiento
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 del 31 de enero de 2026
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel. HARVEY EDUARDO ARIAS GÓMEZ
Jefe De Estado Mayor Y Segundo Comandante BR17
Gerente de Proyecto.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel. JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA
Comandante y Ordenador del Gasto
Batallón de ASPC No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”

ORIGINAL FIRMADO

TE. SANCHEZ GARCIA LUIS CARLOS
Oficial De Técnica BIBEM17
Comité Técnico Estructurador



AS. ASTRID AMADOR PÉREZ
Comité Jurídico Estructurador



AS. RAQUEL RAMÍREZ SALCEDO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

SV. DAZA JULIAN CAMILO
Jefe de contratos BASPC17